TOMO 113 — Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1933 — Núm. 8199

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY N.º 9.149

Se modifica y amplía la ley 9.127, sobre precio mínimo del trigo

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase y amplíase la ley número 9127 de fecha 14 de Noviembre de 1933 sobre el precio mínimo del trigo en la siguiente forma:

Fíjase en cinco pesos ($ 5.00) el precio mínimo base por cada 100 kilogramos de trigo de pan correspondiente a la cosecha 1933-34.

Dicho precio se entenderá puesto el cereal en Montevideo y regirá hasta el 31 de Enero de 1934.

Ese precio mínimo aumentará después de esta fecha mensualmente en cinco centésimos ($ 0.05) hasta el 30 de Noviembre de 1934, quedando por tanto fijado así:

Meses de Diciembre de 1933 y Enero de 1934, $ 5.00 los 100 kilogramos.
Febrero de 1934, $ 5.05 los 100 kilogramos.
Marzo de 1934, $ 5.10 los 100 kilogramos.
Abril de 1934, $ 5.15 los 100 kilogramos.
Mayo de 1934, $ 5.20 los 100 kilogramos.
Junio de 1934, $ 5.25 los 100 kilogramos.
Julio de 1934, $ 5.30 los 100 kilogramos.
Agosto de 1934, $ 5.35 los 100 kilogramos.
Setiembre de 1934, $ 5.40 los 100 kilogramos.
Octubre de 1934, $ 5.45 los 100 kilogramos.
Noviembre de 1934, $ 5.50 los 100 kilogramos.

Art. 2.º El precio mínimo correspondiente al cereal en los graneros oficiales regionales, depósitos particulares, establecimientos industriales del interior y estaciones o puertos de embarque más próximos a los lugares de producción, queda fijado sobre la base del precio mínimo en Montevideo deducidos los gastos de conducción desde los diversos puntos de embarque a esta Capital y no podrá ser inferior a $ 4.500 cada 100 kilogramos sobre la base 78 de peso específico y puesto en los puntos precedentemente indicados, con más la bonificación progresiva de $ 0.05 por cada mes establecida por el artículo anterior para trigos puestos en Montevideo.

En los casos que los costos de fletes y demás gastos hiciera imposible la aplicación del precio mínimo indicado por trigos en campaña, el Banco queda facultado para modificarlo, previo un estudio de los factores que intervienen en el encarecimiento de los mismos, y procurará salvar sus efectos ya sea solicitando tarifas preferenciales, facilitando el almacenamiento no sólo de los trigos que adquiera directamente sino de los de acopio, propiciando los embarques de conjunto y otorgando facilidades en la obtención de créditos como medio de igualar el precio mínimo para toda la campaña.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, a 28 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Industrias.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 1664|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.—PEDRO COSIO.

LEY N.º 9.154

Se organiza el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.º A partir del 1.º de Enero de 1934, las actuales "Cajas de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y

Obreros de Servicios Públicos", "Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles", "Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones" e "Instituto de Pensiones a la Vejez", pasarán a formar parte del "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay", que se establecerá sobre la base de esos organismos y sus respectivas leyes orgánicas de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Art. 2.° El instituto tendrá su domicilio legal y su administración superior en Montevideo.

Será considerado persona jurídica, capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen las leyes.

Art. 3.° Cada Caja formará una sección especial del Instituto y será administrada por el Directorio con absoluta separación de fondos, de acuerdo con el régimen legal establecido por las leyes respectivas.

Art. 4.° La administración del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, estará a cargo de un Directorio honorario integrado por un Presidente y seis Vocales, que durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y serán designados en la forma establecida o que se establezca para integración de los Directorios de los servicios descentralizados.

Art. 5.° Los gastos de gestión de cada una de las secciones del Instituto no podrán exceder del 5 % del promedio anual de entradas respectivas, que se tomará sobre los tres años anteriores.

Mientras las erogaciones actuales excedan del expresado límite, el Directorio no podrá proveer vacantes, contratar empleados, ni realizar gastos extraordinarios de género alguno sin la autorización previa del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Los bienes y efectos que correspondan al Instituto de conformidad con esta ley y las de jubilaciones y pensiones, serán inembargables y estarán exceptuadas de impuestos y contribuciones, salvo que las leyes se los impongan expresamente.

Art. 7.° Los fondos del Instituto, que a juicio del Directorio, constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos de renta nacional o que tengan la garantía subsidiaria del Estado, de manera que produzcan un mayor y más seguro interés y la más frecuente capitalización.

Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, el Directorio, por intermedio del Banco de la República, podrá invertirlas en préstamos hasta por un año, con caución de valores públicos.

Art. 8.° Toda resolución violatoria de esta ley, de las demás leyes a cargo del Instituto o del reglamento que expida el Poder Ejecutivo, impone responsabilidad personal y solidaria a los miembros del Directorio que, estando presentes, en la sesión, no hubieran hecho constar su voto negativo en actas. En tales casos dentro de las 24 horas siguientes a la sesión, se elevará al Poder Ejecutivo una copia del acta, quedando en suspenso la resolución impugnada a la espera de lo que determine en definitiva el Poder Ejecutivo. Si éste no se expidiera dentro de los siete días siguientes a la recepción del acta, la resolución del Directorio quedará firme y se cumplirá sin más trámite.

Art. 9.° Para la mejor aplicación de las leyes de Jubilaciones y Pensiones, funcionarán en cada sección del Instituto "Comisiones Asesoras" hasta de nueve miembros, en las que se dará a las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica la participación que determinen los reglamentos.

El Directorio del Instituto podrá constituir, además, Comisiones Calificadoras de Servicios para los gremios donde lo estime conveniente.

Las asociaciones de afiliados con goce de personería jurídica, tendrán también intervención en estas Comisiones.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 28 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 3 de 1933.—Número 4394.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese —**TERRA.**—CESAR CHARLONE.

LEY N.° 9.155

Se aprueba un proyecto de Código Penal y se dispone la preparación de otros proyectos de códigos

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase ley de la República el proyecto de Código Penal redactado por el doctor José Irureta Goyena y remitido por el ex Consejo Nacional de Administración a la Asamblea General, con mensaje de fecha 9 de Febrero de 1933, agradeciéndose al autor el importante servicio prestado al país con la redacción del referido proyecto.

El nuevo Código Penal entrará a regir el 1.° de Julio de 1934.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo encomendará, preferentemente, a un jurista de notoria versación, por cada uno de los Códigos que se expresarán: la redacción de un proyecto de Código de lo Contencioso-Administrativo y su procedimiento; la revisión del Código de Procedimiento Civil en la parte no comprendida en las materias del proyecto de Código de Organización de los Tribunales sometido a consideración de la Asamblea General por mensaje de 23 de Febrero de 1915, y la redacción de un proyecto sustitutivo; la revisión del Código de Instrucción Criminal y la redacción de un proyecto de Código de Procedimiento Penal; la revisión del Código de Comercio y la redacción de un proyecto sustitutivo; la revisión del Código Militar y la redacción de un proyecto de Código del Ejército y la Armada; la redacción de un proyecto de Código del Trabajo, y la de un proyecto de Código Notarial.

En los casos en que la redacción del proyecto haya sido encomendada a una Comisión, ésta actuará con el número de miembros que manifestaren su aceptación, cualquiera que él sea; y si ninguno aceptare, o si quedare totalmente desintegrada, el Poder Ejecutivo designará para llenar sus funciones a un letrado de notoria versación en la materia de que se trate.

Y en los casos en que dicha redacción esté encomendada a una sola persona, si ésta no aceptare o si después de aceptar no pudiere continuar en el desempeño de su cometido, el Poder Ejecutivo le designará sustituto en la misma forma y condiciones que antes se establecen.

Art. 3.° Los proyectos a que se refiere el artículo anterior acompañados de las respectivas exposiciones de motivos, deberán ser presentados al Ministerio de Instrucción Pública dentro del año de la fecha en que, comunicada por éste a los nombrados, su designación, ellos manifiesten su aceptación.

Si dentro del término señalado el redactor o redactores designados no dieren cumplimiento a lo dispuesto, el Poder Ejecutivo declarará caducada la designación respectiva y procederá como se establece en el segundo apartado del artículo 2.°.

Art. 4.° Presentado que sea cada proyecto, el Ministerio de Instrucción Pública lo someterá a la revisión de una Comisión Especial.

Art. 5.° Cada una de las Comisiones Revisoras a que se refiere el artículo anterior estarán así formadas:

A) Los proyectos de Código de Procedimiento Civil, Código de Procedimiento Penal y Código de Comercio, por el autor o autores y ocho letrados más, a saber: tres Magistrados Judiciales que designará la Alta Corte de Justicia, dos Catedráticos titulares o ex Catedráticos titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que designará su Consejo Directivo, dos delegados del Colegio de Abogados, que nombrará el Directorio de éste y un escribano de la Asociación de Escribanos, que designará la Directiva de ésta.

B) La del proyecto de Código de lo Contencioso-Administrativo y su procedimiento, por el autor y ocho letrados más, dos Magistrados Judiciales que determinará la Alta Corte de Justicia, dos delegados del Poder Ejecutivo que nombrará éste, dos delegados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Catedráticos titulares o ex Catedráticos titulares de la misma que designará su Consejo Directivo y dos delegados del Colegio de Abogados que nombrará su Directorio.

C) La del proyecto de Código del Ejército y la Armada por el autor, cinco letrados y cinco Oficiales Superiores del Ejército y la Armada. Los cinco letrados serán: un Magistrado Judicial que nombrará la Alta Corte de Justicia, un Catedrático titular o ex Catedrático titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que designará su Consejo Directivo, un delegado del Colegio de Abogados del Uruguay que nombrará su Directorio y uno de los Fiscales del Estado que determinará el Poder Ejecutivo. Los cinco Oficiales Superiores del Ejército y la Armada serán los que designe el Poder Ejecutivo.

D) La del proyecto de Código de Trabajo por el autor y diez delegados más: seis letrados y cuatro que podrán no serlo y que nombrará el Poder Ejecutivo. Los seis delegados letrados serán: tres Magistrados Judiciales que nombrará la Alta Corte de Justicia, dos Catedráticos titulares o ex Catedráticos titulares de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que

designará su Consejo Directivo, y un delegado del Colegio de Abogados del Uruguay que nombrará su Directorio.

E) La del proyecto de Código Notarial por el autor y diez miembros más: tres letrados y siete escribanos. Los letrados serán dos Magistrados Judiciales que nombrará la Alta Corte de Justicia y un Catedrático titular o ex Catedrático titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales que nombrará su Consejo Directivo y los escribanos, dos que nombrará el Poder Ejecutivo, dos que nombrará la Alta Corte de Justicia y tres delegados de la Asociación de Escribanos del Uruguay que serán nombrados por su Comisión Directiva.

Art. 6.° Las designaciones que se hacen por la presente ley y las que en su mérito se hagan, son honorarias.

Cada una de las Comisiones Revisoras elegirá su Presidente y actuará con un Secretario letrado que designará ella misma, y con taquígrafos, pudiendo sesionar y adoptar resolución con la asistencia de cinco de sus miembros. De lo actuado en cada sesión se labrará acta en forma, que suscribirán los asistentes y los originales de dichas actas serán oportunamente agregados al proyecto respectivo.

Art. 7.° Cada Comisión deberá terminar sus tareas dentro de los dos años de la fecha de su instalación presentando el proyecto definitivo con su exposición de motivos y los originales de las actas al Ministerio de Instrucción Pública, para que el Poder Ejecutivo lo remita al Cuerpo Legislativo para su sanción, con todos los antecedentes y las observaciones que cada caso le mereciere.

Si vencido dicho término no se hubiese hecho dicha presentación del proyecto definitivo, el Poder Ejecutivo recabará todos los antecedentes de la respectiva gestión en el estado en que se hallaren y los remitirá al Parlamento, dando cuenta, y formulando las observaciones que juzgare oportuno.

Art. 8.° El Ministerio de Instrucción Pública facilitará a las Comisiones el personal y demás elementos de trabajo que su regular funcionamiento reclame imputando los gastos que con tal motivo se originen a su rubro de eventuales.

Art. 9.° Periódicamente, y siempre que a su juicio el estado de la legislación así lo requiera, el Poder Ejecutivo promoverá la revisión de los distintos Códigos enumerados en el artículo 2.°, designando al efecto a un jurisconsulto de notoria versación en la materia respectiva, quien deberá proceder como se dispone en el artículo 3.°, rigiendo para cada una de esas revisiones las disposiciones pertinentes de los artículos 4.° y siguientes de esta ley.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dispondrá la impresión de una edición económica de un mínimun de dos mil ejemplares del Código Penal que por esta ley se crea. Dicha edición contendrá, además del texto legal, las exposiciones de motivos de su autor y demás antecedentes que se consideren indispensables para la mejor inteligencia del texto legal.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.—Número 528|930.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—**TERRA.**—H. ABADIE SANTOS.

LEY N.° 9.156

Se prorroga la ley 8.789, sobre reducción de alquileres de bienes inmuebles

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrógase por un año, la vigencia de la ley número 8.789 de 21 de Octubre de 1931, que redujo en un diez por ciento (10 %) el monto de los alquileres de los bienes inmuebles.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo, 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.—Número 169|931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — **TERRA.**—H. ABADIE SANTOS.

LEY N.° 9.157

Se dispone un pago provisorio de planillas del presupuesto de Educación Física

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Mientras no se sancione el presupuesto de la Comisión Nacional de Educación Física del ejercicio 1934, se atenderá por Rentas Generales el sueldo del personal que se atendía con la contribución de tres mil pesos ($ 3.000.00) aportados por el Consejo de Salud Pública.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 23 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.—Número 786|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — **TERRA.**—H. ABADIE SANTOS.

LEY N.° 9.158

Se declara un feriado para el 8 de Diciembre

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase feriado por este año, el día 8 de Diciembre, a partir de la hora 12.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.—Número 167|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.**—H. ABADIE SANTOS.

LEY N.° 9.159

Se autoriza una suma para gastos de instalación y funcionamiento del Alebrgue de Menores

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase al Ministerio de Protección a la Infancia a emplear hasta la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) para los gastos de instalación del Albergue de Menores y los que demande su funcionamiento, mientras no se aprueben las planillas del Presupuesto General de Gastos correspondientes a ese Ministerio.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 30 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Protección a la Infancia.

Montevideo, Diciembre 4 de 1933.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese. — TERRA.—ROBERTO BERRO.

LEY N.° 9.160

Se autoriza la reorganización de la Policía de Montevideo, se dan recursos y reglamenta el ingreso al instituto.

Asamblea Deliberante.

La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de las facultades que le confiere la ley de 16 de Noviembre de 1933,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el proyecto de reorganización de la Policía de Montevideo, autorizado por el Poder Ejecutivo con fecha Octubre 31 del corriente año.

Art. 2.° Autorízase al Poder Ejecutivo para que disponga de Rentas Generales hasta la suma de cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos quince pesos con sesenta y cuatro centésimos anuales a los fines del artículo 1.°.

Art. 3.° No podrán ingresar a la policía las personas que hayan sufrido condena por delito, ni las que en los últimos cinco años tengan antecedentes policiales.

Art. 4.° La toma del personal se hará con absoluta prescindencia de filiaciones políticas, excluyéndose a los aspirantes que profesen ideas contrarias al orden social.

Art. 5.° Para ingresar al instituto será indispensable someterse a un examen o llenar un curso de conocimientos elementales, de acuerdo con lo que reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Comisión Legislativa Permanente, en Montevideo a 28 de Noviembre de 1933.

JOSE G. ANTUÑA, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Diciembre 7 de 1933.—Número 3100|933.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA.—FRANCISCO GHIGLIANI.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Decreto. Se amplían disposiciones sobre ejecución de trabajos para reparticiones públicas en los talleres de la Administración Nacional de Puertos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 18 de 1933.—Número 12686|33.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos, en la que da cuenta de la situación en extremo precaria en que se encuentran los talleres que antes dependían del Ministerio de Obras Públicas y que por decreto de fecha Mayo 3 de 1933 pasaron a integrar, junto con la Dirección Puerto ese organismo, y solicitan se adopten las siguientes medidas:

1.° Pago inmediato de las deudas que las distintas reparticiones públicas tienen pendientes con los referidos talleres y que ascienden a unos $ 400.000.00; y

2.° Utilización obligatoria por todas las reparticiones públicas de los servicios de dichos talleres en la realización de los trabajos que son de su competencia y especialización a efectuarse en la Capital;

Considerando: Que poseyendo el instituto portuario talleres en buenas condiciones de funcionamiento, no existe razón alguna que se oponga a que el propio Estado utilice los servicios de los mismos cuando sus distintas dependencias y los entes autónomos necesitan de ellos y existen en cambio muchas y poderosas razones que aconsejan preferirlos sobre los que pueda prestar la explotación particular;

Que si bien la índole de las actividades que desarrollan esos talleres obliga a la aplicación de un criterio estricto en el sentido de no emplear sino el personal que sea indispensable, es preferible antes de que se pueda producir una situación que haga necesario el despido de un gran número de obreros por falta de trabajo, agravando con tal determinación aún más el problema de la desocupación, que se adopten algunas medidas en el sentido solicitado por la Administración Nacional de Puertos;

Que por resolución del ex Consejo Nacional de Administración de fecha Noviembre 6 de 1930 se estableció que las oficinas dependientes del mismo encomendaran directamente a los talleres de Obras Públicas la ejecución de todo trabajo que no exceda de $ 500.00;

Considerando: Que tomada la disposición que se indica en el numeral 2 de las proposiciones de la Administración Nacional de Puertos quedarán todas las institucionse públicas sometidas a un mismo procedimiento para la utilización de los servicios que puedan necesitar de los talleres, con los beneficios evidentes que ello reportaría tanto en el orden económico como en el administrativo;

Que debe evitarse que los trabajos a realizarse por talleres puedan resultar onerosos y que al efecto conviene establecer cuándo las reparticiones públicas podrán prescindir de aquéllos para sus trabajos;

Considerando: Que el margen de 15 % que establece en fecha anterior el Poder Ejecutivo a favor de los dichos talleres, es racional y justo y que, en consecuencia, corresponde mantenerlo;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Todas las reparticiones públicas, obligatoriamente, así como los entes autónomos, cuando lo consideren conveniente, que requieran servicios de la naturaleza de los que están en condiciones de prestar los talleres de la Administración Nacional de Puertos, deberán encomendar a éstos los trabajos respectivos a realizarse en la Capital, siempre que puedan ser efectuados en buenas condiciones de ejecución y de precio.

Art. 2.° Los trabajos podrán ser encomendados, solicitando previamente el presupuesto respectivo, cuya aceptación deberá constar en la orden de ejecución correspondiente, o por el importe que resulte de la obra a realizarse cuando por su naturaleza o urgencia no permita la preparación del presupuesto consiguiente, en cuyo caso se considerará aceptado de antemano el costo respectivo.

Art. 3.° Las reparticiones públicas podrán prescindir de los servicios de dichos talleres en los trabajos cuyos presupuestos previos excedan en más del 15 % de los presentados en la misma fecha y condiciones de ejecución por otros talleres.

Art. 4.° Los costos y presupuestos de los trabajos que realicen los talleres de la Administración Nacional de Puertos para las distintas reparticiones del Estado serán liquidadas agregando un porcentaje fijo, por concepto de los gastos generales y utilidad, al monto de los materiales, y jornales invertidos en cada caso. Dicho coeficiente, que ha sido fijado actualmente en 30 % podrá ser modificado después de cada balance anual de modo que las utilidades previstas en el mismo no excedan del 10 %.

Art. 5.° El pago de los trabajos encomendados a dichos talleres deberá efectuarse dentro de los treinta días de su entrega.

Cuando los pagos de alguna repartición pública se atrasen con respecto al plazo indicado, la Administración Nacional de Puertos podrá exigir el 6 % de interés anual sobre el monto correspondiente, por el tiempo excedido y la obligación de efectuar el pago de los trabajos que solicite en lo sucesivo, ya sea previamente a su entrega o previamente a su iniciación, según lo considere justificado.

Art. 6.° Díctese decreto por separado con respecto al pedido de pago que por cuentas atrasadas que se adeudan a talleres formula la Administración Nacional de Puertos.

Art. 7.° Comuníquese, etc. — TERRA.—PEDRO COSIO.

2

Decreto. Se nombra un Jefe de Sección, haciéndose sustituciones, y se suprime un cargo eventual en Contaduría General de la Nación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 30 de 1933.—Número 10030.

Vacantes en la Contaduría General los cargos de Jefe de Sección y Oficial de Sección; y tratándose de cargos de carácter técnico, así como de urgente provisión por la índole de las funciones de contralor que desempeñan,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Sección al Oficial 1.° Pedro Malendres, en lugar de éste al Revisor de Cuentas de 2.ª categoría Luis Heijo, en sustitución de éste al Guardalibros José L. Gard y San Juan y para Oficial de Sección al Oficial 2.° Antonio Morixe, en lugar de éste al Auxiliar 1.° Artigas Rivas, para Oficial 2.o a Alberto Jaccottet, para Auxiliares 1.os a Luis Achira y Carlos M. de Mello. Para Auxiliares 2.os a los 3.os Máximo A. Verdier, Carlos F. Seré Cornú, Settimio Tórtora y Hamlet Tarallo. Para Auxiliares 3.os a los Contadores Horacio A. Jaque y Luis V. Lence, a Alberto M. Quinteros y a la Auxiliar señora Leonor Freitas de Brián, suprimiéndose el cargo eventual que ésta ocupa. Para Telefonista a Américo Muiño.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—TERRA.—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se establecen disposiciones reglamentando el uso de teléfonos en las reparticiones públicas

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias.
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Instrucción Pública.
Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Noviembre 11 de 1933.—Número 12766|33.

Vista la gestión de la Proveeduría General de Muebles y Utiles para que se disponga con carácter general que las Oficinas Públicas utilicen únicamente los aparatos automáticos de la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, manteniéndose las suscripciones de las otras Compañías hasta tanto no sean inauguradas en toda su extensión las líneas del Estado;

Atento a que existe conveniencia en solucionar la cuestión referente a comunicaciones telefónicas entre la Administración Pública, a fin de obtener las mayores economías en los gastos que demandan dichos servicios;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

1.° Las reparticiones públicas utilizarán únicamente el servicio automático telefónico de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

2.° Las reparticiones públicas, inmediatamente de disponer del referido servicio telefónico automático, harán cesar las suscripciones de las otras empresas, pudiendo tan solo continuar con una línea de aquellas que a su juicio más convenga, si los cometidos a su cargo requieren tener que comunicarse frecuentemente fuera del radio habilitado por los teléfonos del Estado, y hasta tanto sean inauguradas totalmente las líneas.

3.° Las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado no instalarán línea alguna en los domicilios particulares de los funcionarios al servicio de la Administración Pública, por cuenta del Estado, sin la previa autorización superior, que deberán gestionar para cada caso los interesados, fundamentada debidamente.

4.° Las reparticiones públicas para las instalaciones internas telefónicas, reducidas a lo imprescindiblemente necesario, obtendrán por lo menos, tres presupuestos, y luego de recabar el informe que corresponda de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, solicitarán la respectiva autorización superior.

5.° Comuníquese, etc. — TERRA. — PEDRO COSIO. — AUGUSTO CESAR BADO.—ALBERTO MAÑÉ.—ANICETO PATRON. — H. ABADIE SANTOS. — FRANCISCO GHIGLIANI. — General de Brigada ENRIQUE PATIÑO.

4

Resolución. Se amplía una autorización para el despacho aduanero de frutas y verduras con arreglo al contralor de Encomiendas Postales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 25 de 1933.—Número 12410|33.

Vista la gestión del señor Francisco Marino, para que se le autorice a despachar en el Salón de Pasajeros pequeñas partidas de frutos y legumbres, no existentes en el país, que con frecuencia importará;

Atento a que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del decreto de 19 de Febrero de 1931, sobre encomiendas postales, la Aduana no permite que esas operaciones se realicen por aquel salón, debido a que el citado artículo establece: "que no se reputará encomienda todo bulto cuyo peso exceda de 10 kilos", así como los artículos de probable alteración o descomposición, si no fueran despachados de inmediato;

De acuerdo con los informes de la Dirección General de Aduanas e Inspección General de Hacienda, quienes opinan que podría accederse a lo solicitado;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Ampliar el artículo 13 del decreto de 19 de Febrero de 1931, en la siguiente forma:

"Las frutas y verduras frescas podrán despacharse por el Salón de Revisaciones, previo pago de los derechos correspondientes y demás formalidades de orden sanitario, siempre que la partida que se solicite no exceda de 50 kilogramos, y se trate de frutas y verduras frescas que en el momento del despacho no sean de producción normal en el país. En caso de dudas la Dirección de Aduanas requerirá directamente asesoramiento de la Dirección de Agronomía."

Publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas.—TERRA.—PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se hacen promociones para la Oficina de Estadística Comercial y la Dirección de Control de Ferrocarriles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 27 de 1933.—Número 10040|33.

Vacante un cargo de Oficial 2.o de la Oficina de Estadística Comercial por jubilación del señor Pedro Botte, que lo desempeñaba, promuévese a dicho cargo al Auxiliar Archivero de la Dirección de Control de Ferrocarriles señor Alfredo Vieites y en reemplazo de éste al Auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas don Benjamín Alonso.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

LA INUTILIZACION DE LOS TIMBRES

En vista de la frecuencia con que se incurre en omisiones, la Dirección General de Impuestos Directos advierte que los timbres que se apliquen a cualquier documento podrán ser inutilizados con la firma del otorgante, independientemente de la del documento o con sello a tinta. En cualquiera de los casos una parte de la firma deberá ir sobre el timbre y la otra sobre el documento.

De acuerdo con el decreto de Octubre 1.o de 1929, en caso de documentos extendidos sin ese requisito se podrá concurrir a la oficina recaudadora a objeto de que el timbre o timbres sean inutilizados con el sello de la oficina. La falta de cumplimiento de estas disposiciones origina la pena del artículo 50 de la ley de la materia.

JUNTA DE GOBIERNO

SESION DE 1.o DE DICIEMBRE 1933

Versión oficiosa sujeta a ampliaciones y rectificaciones

En Montevideo, a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciocho horas, se reunió en la Presidencia de la República el señor Presidente, doctor Gabriel Terra, con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros, doctor Alberto Demicheli, doctor Alfredo Navarro, doctor Andrés F. Puyol, doctor José Martirené, doctor Blas Vidal, ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Héctor Allem Mac-Coll, doctor Alfredo J. Pernin, doctor Raul Jude, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

Asiste, también, el Ministro de Salud Pública, doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Falta con aviso el Teniente Coronel don Pablo Galarza.

En primer término el ingeniero Otamendi hace saber que en su reciente gira por campaña ha podido apreciar en varios Departamentos, la gran eficacia de la acción desarrollada por el Ejército para combatir la langosta. Estima que la invasión de este año ha sido igual en intensidad a la habida el año pasado, en cambio los perjuicios causados no exceden esta vez, de la décima parte de los sufridos por la agricultura, en la invasión anterior. Agrega que ha podido apreciar el bien inmenso que se ha hecho al país, al salvarse sus cosechas siendo digno de hacer resaltar [illegible] siasmo con que los vecindarios secundan la acción que organiza él Ejército para la lucha contra el acridio. Cree, pues, ser de justicia una palabra de felicitación al Ejército, por el acertado plan que está llevando a cabo en esta meritoria campaña, que si bien supone una improba labor, su resultado debe calificarse, desde ya, como de extraordinario éxito. Aprobada por unanimidad la proposición del señor Otamendi, el señor Presidente de la República cometió al señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Puyol, transmitiera al Ejército estas manifestaciones elogiosas, quedando el señor Ministro en así hacerlo en el Boletín del Ejército, y agradeciendo, desde luego, al señor Presidente y a la Junta los conceptos vertidos sobre el asunto.

Acto seguido y con el señor Ministro de Salud Pública, doctor Blanco Acevedo, se entra al estudio de los arbitrios para enjugar el déficit presupuestal que viene soportando el Consejo de Salud Pública. Se delibera extensamente y se resuelve continuar tratando este asunto en una próxima sesión.

La Secretaría.

SESION DE 4 DE DICIEMBRE 1933

En Montevideo, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las dieciocho horas, se reunió en la Presidencia de la República, el señor Presidente, doctor Gabriel Terra, con la Junta de Gobierno, con asistencia de sus miembros doctor Alberto Demicheli, doctor Alfredo Navarro, Ministro de Defensa Nacional doctor Andrés F. Puyol, doctor José Martirené, doctor Blas Vidal, ingeniero José A. Otamendi (hijo), doctor Héctor Allen MacColl, doctor Alfredo J. Pernin, doctor Raúl Jude, actuando en Secretaría el señor Manuel V. Rodríguez.

Asisten, también, el Ministro de Obras Públicas, señor Aniceto Patrón, de Trabajo, doctor César Charlone, de Protección a la Infancia, doctor Roberto Berro y de Instrucción Pública, doctor Horacio Abadie Santos.

Falta con aviso el Teniente General don Pablo Galarza.

Abierto el acto, el señor Vidal, en nombre de la Junta de Gobierno, expresa al señor Presidente de la República su complacencia y felicitaciones por los términos del discurso que pronunció en la ceremonia inaugural de la VII Conferencia Internacional Americana y por el acierto con que supo interpretar el momento político internacional.

Luego, y después de dar el Ministro de Trabajo, doctor Charlone, explicaciones sobre el alcance de las disposiciones básicas que ha proyectado para reglamentar la ley recientemente sancionada por la Comisión Legislativa Permanente, a iniciativa del Poder Ejecutivo, creando el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se aprueban aquéllas integramente, quedando el señor Ministro en redactar el decreto correspondiente.

Acto seguido, el Ministro de Obras Públicas, señor Patrón, somete a consideración el asunto relacionado con la modificación del plan de obras públicas a ejecutarse en el año 1934, y expone en términos generales su criterio acerca de las obras que por su naturaleza deben comprenderse en el nuevo plan a adoptarse. Se produce a este respecto una extensa deliberación, existiendo acuerdo en que debe destinarse a cada Departamento y dentro de los recursos disponibles para obras públicas, sumas de importancia para ser invertidas en sus respectivas zonas, en forma tal que aseguren la más grande eficacia para combatir la desocupación, al par que la realización de la mayor cantidad posible de obras útiles. Para el estudio definitivo de este asunto, en su relación con otros que le son afines, como el de la fijación del salario mínimo y sustitución de los impuestos que gravan a las propiedades comprendidas dentro de las zonas de influencia, establecidas por la ley de 19 de Octubre de 1928, se resuelve destinar una próxima sesión, previo repartido que hará el señor Ministro, de sus proyectos y demás antecedentes, así como de un aporte ilustrativo sobre estas cuestiones, formulado por el ingeniero señor Otamendi.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 6 de Diciembre de 1933.

1—Autorízase a la Dirección de Agronomía para disponer de sus proventos hasta la cantidad de $ 10.650 en gastos del actual ejercicio económico. (Carpeta número 1050|2|1932).

2—Resolución dejando sin efecto la autorización concedida a la Dirección de Agronomía con fecha 18 de Agosto de 1930 para disponer mensualmente de la suma de $ 70.00 en el pago del servicio de un Auxiliar de la Inspección Agronómica del Salto, quedando, en consecuencia, también sin efecto la designación del señor Guillermo Rodríguez para llenar esas mismas funciones. (Carpeta número 1050|2|1932).

3—Resolución acordando a la Sociedad Rural de Sopas un subsidio de $ 500.00 para la 4.a Exposición Nacional y Departamental de Reproductores a Campo que realizará en el corriente año. (Carpeta número 1830|1933).

4—Concédese a la firma Jourdán y Fortinati liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 3. (Carpeta número 2097|1933).

5—Acéptase la renuncia que del cargo de empleado por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales ha presentado el señor Pedro Hernández Peraza. (Carpeta número 2153|1933).

6—Resolución reponiendo al señor Ramón Alonso en su cargo de Correísta presupuestado que atiende la línea de San José a Trinidad.

7 y 8—Concédese al señor José Alfredo Campanile patente para un invento denominado "Nueva canilla". (Acta número 3580).

9—Exonérase del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos número 42 a la señora Angela D. de Lukassiewiz. (Carpeta número 1533|1933).

10—Concédese al señor Darío Gargiulo permiso precario y revocable en cualquier momento para la venta y uso del producto denominado "Pio-Piol". (Carpeta número 1684|1933).

11—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 799.66, para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados, durante la primera quincena de Agosto próximo pasado de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932. (Carpeta número 2024|1929).

12—Prorrógase por un mes y medio la licencia que viene haciendo uso, por motivos de salud, el Auxiliar de la Dirección de Agronomía, Francisco T. Rodríguez. (Carpeta número 188|1923).

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de "Diario Oficial" la suma de $ 96.00, importe de las suscripciones de los diarios suministrados a las Legaciones acreditadas en el país, desde el 1.o de Abril al 30 de Junio del corriente año. (Carpeta núm. 1749|928).

14—Decreto por el cual se agradecen los servicios prestados por los miembros de la Comisión de Estudio del Problema de la Desocupación.

15—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 1.692.92 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la segunda quincena del mes de Agosto próximo pasado de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932. (Carpeta número 2024|1929).

16—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 1.718.14 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados, durante la primera quincena del mes de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932. (Crpeta número 1860|1933).

17—Autorízase a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto para destinar a gastos de organización hasta el 40 o|o del subsidio que se le acordó para la Exposición realizada el 12 de Noviembre próximo pasado. (Carpeta número 1526|1933).

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 77.13, destinada al pago de suministros efectuados por la mencionada Proveeduría al Ministerio de Industrias en el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta núm. 1602|32).

19—Resolución poniendo a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 990.48 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la primera quincena del mes de Setiembre próximo pasado de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932. (Carpeta 2024|1929).

20—Poner a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 709.58 para atender el pago de las pri-

mas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la 2.a quincena del mes de Octubre próximo pasado, de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932. (Carpeta número 1860|1933).

21—Se pone a disposición de la Policía Sanitaria de los Animales la suma de $ 2.085.68 para atender el pago de las primas a que se han hecho acreedores los hacendados durante la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado de acuerdo con la ley de 29 de Junio de 1932.

22—Autorízase a la Dirección de Agronomía para invertir hasta la suma de pesos 700.00 en la adquisición de 300.000 macetas. (Carpeta número 1844|1933).

23—Se declara exonerado del pago de porcentaje en oro a que se refiere la ley de 10 de Octubre de 1931, del hierro para hormigón armado invertido en la construcción del puente de Fray Marcos en el río Santa Lucía. (Carpeta número 1187|1932).

24—Nómbrase para componer el tribunal que intervendrá en el concurso a realizarse en el Instituto de Química Industrial para la provisión del cargo de Químico Industrial al señor Ernesto Liesegang, Químico Industrial señor Alberto Ayala, doctor Víctor Copetti y doctor José I. Cerdeiras Alonso. (Carpetá número 788|1933).

25—Amplíase la resolución de fecha Enero 5 próximo pasado que declara incluída en la Seción Materias Primas de la tarifa de Aduanas, a la goma "Crepé" con un espesor hasta de 1 1|2 milímetros. (Carpeta número 1406|1930).

26—Declárase incluídas en el artículo 1.o del decreto del 28 de Enero de 1932 que reglamenta la ley del 22 de Octubre de 1931, las cubiertas tipo "Ballón" para servicios de autobuses, camiones y tractores de la medida de 9 x 18 y cuyo peso unitario es superior a 25 kilos. (Carpeta N.º 28|932).

27—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado la suma de $ 48.91 para pago de la cuenta por igual cantidad adeudada por la Oficina de Patentes de Invención por concepto de energía eléctrica que le fué suministrada durante el mes de Agosto próximo pasado. (Carpeta N.º 213|933).

28—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo al mensaje que adjunta la ley sobre régimen en materia de gastos para el Frigorífico Nacional.

29—Mensaje a la Comisión Permanente acusando recibo al mensaje de esa Comisión que adjunta la ley sobre integración del Directorio del Frigorífico Nacional con un delegado de los municipios de campaña.

30—Mensaje a la Comisión Legislativa Permanente acusando recibo del mensaje por el cual se adjunta la ley que modifica y amplía la de 14 de Noviembre próximo pasado que fué promulgada con fecha 30 del mismo mes. (Carpeta número 1664|933).

31—Nómbrase al señor Alcides Maciel para desempeñar un cargo de peón presupuestado, vacante en la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales debiendo prestar servicios en comisión en el Ministerio de Industrias.

32—No se hace lugar a la gestión iniciada por la United Press Associations pidiendo liberación de derechos de aduana para un equipo de "Dictohpon". Carpeta número 1270|933).

33—Mensaje a la Asamblea Deliberante por el cual se devuelve la nota a la que acompaña copia de las manifestaciones de los Legisladores A. Mac-Coll y don Lizardo González en el sentido de que se rebaje la tarifa que rige en los bañaderos oficiales de ganado.

34—Destitúyese al doctor Miguel C. Rubino del cargo de Jefe del Laboratorio de Investigaciones de la Policía Sanitaria de los Animales.

35—Concédese al señor Jaime Mayor Souza el registro de la marca "Perman". (Acta número 23887).

36—Concédese a la Societe Anonyme Establissement Pitet Aine la renovación de la marca "A. P.". (Acta número 23927).

37—Concédese a The Bovinine Company la renovación de la marca "Bocinine". (Acta número 23904).

38—Concédese a la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltd. la renovación de la marca "La Cubana". (Acta número 23879).

39—Concédese a la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltd. la renovación de la marca "Sublimes". (Acta número 23880).

40—Concédese a la S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía. Ltd. la renovación de la marca "Imperio". (Acta número 23881).

41—Concédese a la Accumulatoren Fabrik Aktiengesellchatt sucursal de Buenos Aires la renovación de la marca "Afa". (Acta número 23894).

42—Concédese a la American Chain Company Inc., de Estados Unidos, la renovación de la marca "Rid-O-Skid". (Acta número 23918).

43—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "El Patriota". (Acta número 23865).

44—Concédese al señor Pelegrini de Pomer Soler el registro de la marca "Plastic". (Acta número 23931).

45—Concédese a la The Singer Manufacturing Company el registro de la marca "S". (Acta número 23854).

46—Concédese a los señores Méndel y Cía. la renovación de la marca "Lysoform". (Acta número 23721).

47—Autorízase la transferencia de la marca "Monolástico". (Acta número 15170). De la Monolastic Limited en favor de la Highways Construction Limited. (Acta número 15170).

48—Concédese al señor Antonio M. Trabal el registro de la marca "Emperador". (Acta número 24680).

49—Declárase industria libre la "Fabricación azul para la ropa". (Acta número 71).

50—Concédese a los señores Barclay y Cía. el registro de la marca "Sedal". (Acta número 24656).

51—Concédese a la Sociedad Anonyme Laboratorie de Physiologie du Puits D'Angle la renovación de la marca "Dyspertine". (Acta número 23929).

52—Concédese a la Societe Anonyme Establissments Roques el registro de la marca "Delcaine". (Acta número 24404).

53—Autorízase la transferencia de la marca "Fairy" de la The M. K. Fairbank Company en favor de la Gold Dust Corporation. (Acta número 12183).

54—Autorízase la transferencia de la marca "Larosan" del señor Vitalis Schaffganz en favor de F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A. (Acta número 20999).

55—Concédese a la The Sherwin Williams Company el registro de la marca "Ferrolastic". (Acta N.º 23907).

56—Autorízase la transferencia de la marca "Sedobrol" del señor Vitalis Schaffganz en favor de F. Hoffmann La Roche y Cía. S. A. (Acta N.º 21000).

57—Concédese a la firma Julio Mailhos la renovación de la marca "Elisa". (Acta número 24364).

58—Concédese a la señora Margarita Solange Paranhos patente para un invento denominado "Nuevo carburador para gas acetileno, aplicable a motores". (Acta número 3796).

59—Concédese al señor Fernando Crudo, patente para un invento denominado "Nueva producción fonográfica". (Acta número 3706).

60—Concédese al señor Fernando Crudo, patente para un invento denominado "Nuevos fonogramas para reproducción por reflexión óptica". (Acta N.o 3705).

61—Concédese a los señores Delfín Díaz Cibils y Elbio Fernández Goyechea, prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, referente a un invento denominado "Un dispositivo para hablar a tierra desde el aire". (Acta número 3657).

62—Concédese a la S. A. Cristalerías del Uruguay, privilegio de industria que solicita para la "Fabricación de bakelite para la obtención de mangos de cuchillos y revólveres, cortapapeles, mangos y manijas de pestillos, tapas neutras e inalterables para envases de cualquier composición, artefactos de aislación y decoración eléctrica". (Acta número 255).

63—Concédese patente de invención solicitada por el señor Antonio Moreno Garzón, para un invento denominado "Economizador de combustible "Mordell-Zel". (Acta número 3586).

64—Desestímase la gestión iniciada por los señores Meillet y Dubreil, solicitando privilegio industrial para la "Fabricación de combas hidráulicas para el trasiego de líquidos". (Asta número 118).

65—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido a los señores Crespi Hnos., referente a un invento denominado "Inundación", dispositivo para impregnar de asfalto o materiales bituminosos los caños, canaletas y conductores de hormigón". (Acta número 3551).

66—Concédese a los señores José Benas y Mario Blecich, privilegio industrial para la "Fabricación de tiradores y bocallaves de zinc endurecido a base de estaño y aluminio". (Acta número 236).

67—Concédese a los señores Raúl Fedele y Héctor Agustín Sicco, privilegio industrial para la "fabricación de cintas de papel engomado en bobinas". (Acta número 341).

68—Autorízase la transferencia de la marca "Neo Mesarca", del señor Vitalis Schaffganz, en favor de F. Hoffmann La Roche T. Co. S. A. (Acta N.o 18192).

69—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concédido a los señores Carrere, Martínez y Cía., referente a un invento denominado "Nueva pólvora". (Acta número 3548).

70—Concédese a los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires, la renovación de la marca "Langosta". (Acta número 24458).

71—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio concedido al señor Reinhold Leibfarth referente a un invento denominado "Un procedimiento para la fabricación de recipientes". (Acta número 3154).

72—Concédese el registro de la marca "Puzzle", solicitada por los señores José Faroppa y Cía. (Acta número 24485).

73—Concédese a la "S. A. Parfumerie Houbigant", la renovación de la marca "Le temps des lilas". (Acta N.o 24703).

74—Concédese a los señores Barclay y Cía., la renovación de la marca "Escudo militar". (Acta número 24669).

75—Concédese a los señores Barcia y Cía., la renovación de la marca "Mapa de Italia". (Acta número 24668).

76—Concédese a la S. A. Maison J. H're Secrestat Aine, la renovación de la marca "Cocktail Kola Secrestat". (Acta número 24709).

77—Concédese al señor L. Plantier la renovación de la marca "Rectopanbiline". (Acta número 24554).

78—Concédese a los señores Botella Hnos., el registro de la marca "Abanico". (Acta número 24684).

79—Concédese a la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, la renovación de la marca "Luminal". (Acta N.o 24638).

80—Concédese a la razón social Vega, Helguera y Cía., la renovación de la marca "L. Yunque". (Acta N.o 24464).

81—Concédese a la W. R. Grace Co., la renovación de la marca "Cartavio". (Acta número 24463).

82—Concédese a la The B. F. Goodrich Company, la renovación de la marca "Goodrich". (Acta número 24452).

83—Concédese a la Hatr-Carter Company, la renovación de la marca "Carter". (Acta número 24368).

84—Concédese a los señores Mendel y Cía., la renovación de la marca "Nuestras Rosas". (Acta número 24391).

85—Concédese a los señores Mendel y Cía., la renovación de la marca "Agua Colonia Mendel". (Acta N.o 24163).

86—Concédese a la Hat Corporation of America, de Estados Unidos de América, la renovación de la marca "Knox". (Acta número 23785).

87—Concédese a los señores Ampelli y Cía., la renovación de la marca "A la Especial de Lutos". (Acta N.o 24150).

88—Concédese a la Standart Oil Company of New Jersey, el registro de la marca "Motano". (Acta número 24615).

89—Concédese al señor Mauricio Romera el registro de la marca "M. E. H.". (Acta número 24629).

90—Concédese a la Standard Oil Company, el registro de la marca "Actol". (Acta número 24616).

91—Concédese a la Mayon Limitada, la renovación de la marca "Simplex". (Acta número 24613).

92—Concédese a los señores Deambrosis Hnos., el registro de la marca "Bao" (forma). (Acta número 24713).

93—Concédese a la sucesión Alejandro J. Clavier, la renovación de la marca "Sport". (Acta número 24492).

94—Concédese a J. White Limited, la renovación de la marca "Mother Limited". (Acta número 23842).

95—Concédese al señor Rolando Queirolo, la renovación de la marca "Quema" (etiqueta). (Acta número 23905).

96—Concédese a la razón social Perfumería Gal S. A., la renovación de la marca (etiqueta) "Aromas del país" (tomillo). (Acta número 22833).

97—Concédese a The Singer Manufacturing Company, el registro de la marca "S". (Acta número 23855).

98—Concédese a The Singer Manufacturing, el registro de la marca "S". (Acta número 23855).

99—Concédese a la Reckiyy y Sons Limited, la renovación de la marca "Mepo". (Acta número 23916).

100—Concédese al señor Rolando Queirolo la renovación de la marca "Hisperina". (Acta 23906).

101—Concédese a las Lecherías Unidas S. A. el registro de la marca "La Bretona". (Acta 23936).

102—Conceder a la Berst, Forster Dixfield Company la renovación de la marca "Oxford". (Acta 23903).

103—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "El Ganador". (Acta 23864).

104—Concédese a la The General Tire y Rubber Comdany el registro de la "Streamline". (Acta 23845).

105—Concédese a la firma Rodríguez Anido y Camacho la renovación en el registro de la marca "Lactoiodol". (Acta 15500).

106—Concédese a los señores Guerra y Negri el registro de la marca "Diurol". (Acta 24394).

107—Concédese a H. W. Roberts y Cía. la renovación de la marca "El Fraile". (Acta 24457).

108—Concédese el registro de la marca "Rompe-Cabeza" solicitada por los señores José Faroppa y Cía. (Acta número 24486).

109—Concédese a los señores Berretta, Fratelli y Cía. la renovación de la marca "La Cruz Suiza". (Acta número 24199).

110—Concédese a la Sociedad Dollfus Mieg Et Cie. la renovación de la propiedad de la marca "D. M. C." (Etiqueta). (Acta 24535).

111—Concédese a la S. A. Etablissments Noilly Prat y Cie. la renovación de la marca "Etiqueta". (Acta número 24556).

112—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación del registro de la marca "San Jorge". (Acta 23862).

113—Concédese a la Royal Typewriter Company Inc. el registro de la marca "Signet". (Acta 23937).

114—Concédese a los señores F. Greco y Cía. la renovación de la marca "Surrenasi". (Acta 23922).

115—Concédese a los señores Greco y Cía. la renovación de la marca "Cololó". (Acta 23924).

116—Concédese al señor Favio Rossi la renovación de la marca "Siete Venenos". (Acta 23900).

117—Concédese a la sociedad de responsabilidad limitada J. Thiriez Pere Et Fils y Cartier Bresson la renovación de la marca "A la Croix". (Acta 24710).

118—Concédese a la S. A. Perfumerie Roger Et. Gallet la renovación de la marca "Etiqueta". (Acta 24557).

119—Concédese a la S. A. Perfumerie Houbigant la renovación de la marca "Un Peu D'Ambre". (Acta 24555).

120—Concédese a Ardath Tobacco Company Limited la renovación de la marca "State Express 555". (Acta número 23847).

121—Concédese a los señores Barclay y Cía. la renovación de la marca "San Miguel". (Acta 23863).

122—Desestímase la gestión iniciada por los señores Greco y Cía. solicitando el registro delamarca "Inholeol". (Acta 22951).

123—Concédese el registro de la marca "Piperazine Midi", de los señores Medy Freres. (Acta 24442).

124—Concédese a la Societé Nouvelle de L'Orfevrntie D'Ercuis, el registro de la marca "Superalpaca". (Acta número 23849).

125—Concédese el registro de la marca "Campana", solicitado por el señor Elías Galante. (Acta 24520).

126—Concédese a la razón social Sir Robert Burnett T. C.o Limited la renovación de la marca "Etiqueta". (Acta 24249).

127—Concédese a The Goodyear Tire y Robber Company la renovación de la marca "Wing". (Acta 24078).

128—Concédese a los señores H. W. Roberts y Cía. la renovación de la marca "Te veo". (Acta 24459).

129—Concédese a N. V. Maastrichtsche Zinkwit Maatschappij el registro de lamarca "Trimetal". (Acta 24267).

130—Concédese a la firma Julio Mailhos la renovación de la marca "Magdalena". (Acta 24363).

131—Concédese al señor E. Merck el registro de la marca "Voga". (Acta número 24509).

132—Concédese al señor Bruno Daniel el registro de la marca "Rotaprint". (Acta 24630).

133—Concédese a los señores Mendel y Cía. la renovación de la marca "Envase". (Acta 24392).

134—Concédese a la The Continental Fruit Packing Co. Limited el registro de la marca "Gondolier". (Acta 24096).

135—Concédese a la Compañía General de Fósforos Sudamericana S. A. el registro de la marca "Luna". (Acta número 24550).

136—Desestímase la gestión iniciada por el señor José Pérez Belda solicitando la anulación en el registro de la marca "Super" (Acta 13320).

137—Concédese a la Shardohme Incorporated el registro de la marca "Ovaritone". (Acta 23460).

138—Concédese al señor Pierre Aubry la renovación de la marca "Uimby". (Acta 24.379).

139—Concédese al señor Antonio Pumarega Arias el registro de la marca "Egam". (Acta 23948).

140—Concédese el registro de la marca "Duriecith", solicitado por los señores Fortunato Pagani y Cía. (Acta número 24521).

141—Desestímase el registro de la marca "Limón Crush" solicitado por la S. A. Orange Crush, de Montevideo. (Acta número 16349).

142—Concédese el registro de la marca "Palmolive" solicitado por los señores Sola Hermanos, de Montevideo. (Acta número 15837).

143—Concédese a los señores Pereyra Siri y Compañía el registro de la marca "Pyldil". (Acta número 23632).

144—Concédese a la Societé Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ecuis, de París, el registro de la marca "O. E.". (Acta número 23850).

145—Concédese a la Wallaert Freres, de Francia, la renovación de la marca "Simili Au Tendeur". (Acta número 24266).

146—Concédese al señor Antonio L. Castagnetto, de Montevideo, el registro de la marca "Copo". (Acta número 24495).

147—Concédese al señor M. Martín Gordon la renovación de la marca "Princess Pat". (Acta número 24310).

148—Concédese a la Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Estados Unidos de América, el registro de la marca "Diseño". (Acta número 24205).

149—Concédese a la E. Griffiths Hugues Limited, de Manchester, Inglaterra, la renovación de la marca "Kruschen". (Acta número 24127).

150—Concédese a The General Tire y Rebber Company, de Estados Unidos de América, el registro de la marca "Jumbo". (Acta número 23846).

151—Autorízase a la Empresa C. H. Walker y Compañía, de Conchillas, para importar 6.000 kilos de barrera metálica con sus clavos correspondientes destinados a combatir la langosta. (Carpeta número 2154|933).

152—Concédese a la firma J. Gaggioni e Hijos liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla destinados a la construcción de aparatos langosticidas. (Carpeta número 2163|1933).

153—Concédese a la Dirección General de Correos liberación de derechos de Aduana para 25 cajones conteniendo pilas secas. (Carpeta número 100|1933).

154—Acéptase la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Oficina de Patentes de Invención ha presentado el señor Benjamín Alonso. (Carpeta N.o 2147|1933).

155—Mensaje y proyecto de ley por el que se modifican los artículos 27 y 29 de la ley número 8282 que crea el Frigorífico Nacional.

156—Destitúyese del cargo de Auxiliar de la Oficina Telegráfica de la Sucursal de Correos número 2 al señor Carlos Hilario Giro. (Carpeta número 455|1928).

157—Mensaje y proyecto de ley por el cual se crea una Comisión honoraria denominada "Pro Industria Vitivinícola". (2190|933).

158—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones de Inspector de sarna y garrapata al señor Julián Peyrán hasta tanto se resuelva el proceso que le sigue la justicia ordinaria. (Carpeta N.o 2158|1933).

159—Se acepta la propuesta presentada por la casa Eugenio Barth para la instalación del servicio telefónico automático interno en la Secretaría del Ministerio de Industrias. (Carpeta número 903|1932).

160—Decreto integrando el Consejo honorario del Instituto de Química Industrial con el químico industrial señor Luis Morel.

La Secretaría.

mayoría de votos y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Convención.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

En los debates sobre reconsideración de enmiendas constitucionales regirán las disposiciones referentes a la discusión particular; en la reconsideración de cuestiones de orden interno, los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

CAPITULO III

De los deberes y derechos de los señores Constituyentes

Artículo 61. Todo miembro de la Convención está obligado:

A) A cumplir escrupulosamente el Reglamento en lo que le sea aplicable.
B) A asistir, salvo caso de fuerza mayor, a todas las sesiones permaneciendo en Sala durante su transcurso.
C) A no entrar armado al Salón de Sesiones.
D) A no retirarse del recinto sin consentimiento previo del Presidente.
E) A dirigirse al Presidente o a la Convención en general, estando en el uso de la palabra.
F) A dar al Presidente el tratamiento de señor Presidente, y a los demás miembros de la Convención el de "señor Constituyente", cuidando de evitar, en cuanto fuere posible, designarlos por sus nombres.
G) A no atribuir en ningún caso mala intención a los miembros de la Convención por lo que digan en la discusión, ni otra intención que la que declaren tener.
H) A no hacer uso de la palabra sin solicitarla antes al Presidente y sin que éste la conceda.
I) A votar hallándose presente, en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual.
J) A no motivar la parte dispositiva de los proyectos que presente.

Art. 62. Todo Constituyente tiene derecho:

A) A reclamar, en cualquier oportunidad, que se cumpla el Reglamento cuando a su juicio así no se hiciera.
B) A proponer cualquier asunto de la competencia de la Convención, de acuerdo con el Reglamento.
C) A rectificar o aclarar, después que termine de hablar él que lo aludiera, si hubiere lugar.
D) A pedir que se llame al orden al que falte a él.
E) A pedir que se dé el punto por suficientemente discutido después que haya hablado un orador a favor y otro en contra.
F) A exigir que se rectifique la votación después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro asunto.
G) A exigir que se divida la votación.
H) A presentar por escrito al Presidente, solicitudes, reclamaciones o indicaciones sobre objetos de simple expediente o economía interna de la Convención.

CAPITULO IV

Del Presidente y los Vicepresidentes

Artículo 63. El Presidente es el representante oficial de la Convención pero no podrá contestar ni comunicar a nombre de ella sin previo acuerdo de la misma.

Son sus deberes:

1.o Observar y hacer observar rigurosamente el Reglamento.
2.o Abrir y cerrar las Sesiones.
3.o Dirigir las discusiones.
4.o Conceder o negar la palabra según corresponda.
5.o Fijar las votaciones, anunciar el resultado de ellas y proclamar las decisiones de la Convención.
6.o Llamar al orden a los Constituyentes que incurran en personalidad o falten al decoro; y a la cuestión cuando se aparten de ella.
7.o) Suspender la sesión y hasta levantarla en caso de desorden y cuando sus amonestaciones fueren desatendidas.
8.o) Mandar citar para las sesiones ordinarias y extraordinarias.
9.o) Nombrar todas las Comisiones de asesoramiento de la Convención y ordenar el trámite.
10) Recibir el compromiso de honor de los empleados cuando corresponda.
11) Disponer lo conveniente para la policía de la casa y para el mayor orden, arreglo y buen servicio de la Secretaría.
12) Someter a dictamen de los miembros que integran la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento, los balances, estados demostrativos de inversión de fondos, y comprobantes de la Contaduría y Tesorería.
13) Firmar las versiones taquigráficas de las sesiones de la Convención, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
14) Repeler lo que se tenga declarado por inadmitible, instruyendo de ello a la Convención en la primera sesión.
15) No discutir ni abrir opinión sobre el asunto en debate, mientras esté presidiendo.
16) Invitar al Vicepresidente a ocupar su puesto cuando quiera tomar parte en la discusión.
17) Abrir los pliegos dirigidos a la Convención; hacerlos extractar y dar cuenta de ellos en la primera sesión.

Art. 64. El Presidente no podrá ser nombrado para ninguna Comisión de la Convención y, salvo resolución especial, sólo él o quien haga sus veces, podrá hablar a nombre de la misma.

Art. 65. Salvo los casos de muerte, renuncia aceptada por la Convención o destitución, en lo que se procederá a nueva elección, el Presidente, cuando faltare o se hallare impedido de ejercer sus funciones, será sustituído por el primer Vice y éste, en el mismo caso, por el segundo, y éste, en igualdad de condiciones, por un Presidente ad-hoc elegido por la Convención por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios que tomará el Secretario.

CAPITULO V

De la Secretaría

Artículo 66. Se designará por votación nominal y a mayoría relativa de sufragios, dos Secretarios del seno de la Convención.

Art. 67. Los Secretarios colaborarán con la Presidencia en el cumplimiento de los cometidos y deberes establecidos por el artículo 63.

Art. 68. Además de las orientaciones que el Presidente, en uso de sus atribuciones reglamentarias les diere, corresponde a los Secretarios organizar y dirigir la oficina.

Art. 69. Compete a los Secretarios, los siguientes cometidos:

1.o) Llevar el libro de actas de las sesiones.
2.o) Llevar la correspondencia oficial.
3.o) Firmar, conjuntamente con el Presidente o Vices, las versiones taquigráficas de las sesiones de la Convención, así como las resoluciones de ésta y la correspondencia oficial.
4.o) Extractar los asuntos entrados y proponer su trámite al Presidente.
5.o) Leer en la Convención los asuntos entrados y todos los documentos que corresponda.

Art. 70. Los Secretarios controlarán los diversos servicios de la Convención y especialmente:

A) La impresión de las versiones taquigráficas.
B) La publicación del Diario de Sesiones.

CAPITULO VI

De las Comisiones

Artículo 71. En la Convención Nacional Constituyente habrá dos Comisiones Permanentes, una denominada de "Constitución" y la otra de "Asuntos Internos y Reglamento". Dichas Comisiones nombrarán Presidente, Vice y Secretarios, por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 72. La Comisión de Asuntos Internos y Reglamento se compondrá de once miembros y tendrá por cometidos el proponer el reglamento definitivo de la Convención, así como en lo relativo al régimen y policía interna de la misma.

Art. 73. La Comisión de Constitución se compondrá de veintinueve miembros y tendrá por objeto estudiar y dictaminar en los proyectos de reforma, enmienda o adición a la Constitución de la República, que se presenten a la Convención.

Art. 74. Los proyectos de reforma a la Constitución podrán ser presentados por los señores Constituyentes desde el día siguiente a la inauguración solemne de la Convención hasta el día 31 de Octubre de 1933. Se extenderán por escrito y es facultativo del autor o autores acompañarlo de una exposición de motivos.

Art. 75. Cuando los proyectos se entreguen a la Presidencia en las condiciones exigidas en el artículo anterior, serán pasados directamente a informe de la Comisión de Constitución, sin perjuicio de darse cuenta de ellos en la primera sesión inmediata que la Convención celebre.

Art. 76. La Comisión de Constitución podrá expedirse parcialmente sobre los capítulos que admitan por separado el pronunciamiento de la Convención.

Art. 77. Vencido el término establecido en el artículo 74, los nuevos proyectos de enmienda o adición que se formulen, no podrán ser tratados sobre tablas y sólo pasarán a estudio de la Comisión, toda vez que así lo resuelva la mayoría de Constituyentes presentes, en quórum máximo, sin discusión y con la sola lectura del proyecto y exposición de motivos.

Art. 78. Las Comisiones, si lo consideran necesario, podrán utilizar el servicio taquigráfico, incluyendo las versiones en las actas respectivas.

Art. 79. De las resoluciones que adopten las Comisiones, se extenderán actas firmadas por el Presidente y el Secretario.

Art. 80. Todas las resoluciones que hayan de aconsejarse a la Convención, se adoptarán por mayoría absoluta o relativa de votos pudiendo firmar discordes los que estuvieran en desacuerdo por el dictamen. También podrá la minoría, aunque fuere de un solo miembro, suscribir un informe especial, cuando lo juzgare conveniente. Para la designación de miembro informante bastará con la mayoría relativa de votos.

Art. 81. Las Comisiones serán integradas proporcionalmente a la composición de la Convención. El Presidente designará, a propuesta de los respectivos sectores políticos, los miembros que las integrarán.

Art. 82. Las vacantes que se produjeran en las Comisiones serán llenadas por el Presidente de la Convención a solicitud de las Comisiones referidas y a proposición de los sectores políticos que correspondan. Se considerará que hay vacante, en caso de muerte, renuncia o inasistencia a tres sesiones consecutivas, sin causa justificada.

Art. 83. El Presidente podrá aumentar el número de miembros de las Comisiones, en casos especiales y cuando así lo resolviera la Convención. Estas designaciones se harán de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 81.**

Art. 84. Los proyectos se presentarán en la forma en que deben ser sancionados y con la firma de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Art. 85. Cuando el asunto fuese de fácil resolución, podrá ser informado verbalmente.

Art. 86. **Las Comisiones podrán comunicar a los autores de los proyectos, las fechas en que ha de iniciarse su estudio a fin de que concurran, si lo creen conveniente, para suministrar nuevos datos o ampliar la exposición de motivos.**

Art. 87. Las Comisiones se regirán para su funcionamiento, en lo que les sea aplicable, por el Reglamento de la Convención.

CAPITULO VII

Del trámite de los asuntos

Artículo 88. Todo asunto sobre el que deba resolver la Convención, será dirigido por escrito al Presidente, el cual le dará el destino que corresponda a su juicio, y una vez presentado, no podrá ser retirado sin anuencia de la Convención.

Art. 89. En la primera sesión que celebre la Convención, la Secretaría dará a conocer, en extracto, el asunto entrado, transcribiéndose éste íntegramente en el Diario de Sesiones cuando se trate de proyectos presentados por los señores Constituyentes. Si se observara el destino dado al asunto entrado, se votarán sin discusión los destinos que se propongan por su orden, estándose a lo que resuelva la mayoría de los presentes.

Art. 90. Si el asunto fuese sometido a dictamen de una Comisión, se hará de él un extracto que se repartirá entre sus miembros.

Art. 91. Una vez que la Secretaría haya recibido el informe de la Comisión, cuidará que con sus antecedentes sea impreso y repartido entre los señores Constituyentes.

Art. 92. En la oportunidad debida, el asunto será discutido y votado con arreglo a las disposiciones reglamentarias, y si fuera sancionado, lo proclamará el Presidente.

Art. 93. Salvo las cuestiones de orden —que se promoverán verbalmente durante la sesión— y los artículos y enmiendas propuestos en la discusión de un proyecto, toda gestión de un Constituyente ante la Convención o su Presidente, se hará por escrito. El Presidente atenderá las gestiones que pueda resolver en uso de sus atribuciones, sometiendo a decisión de la Convención las que a ésta corresponda considerar.

CAPITULO VIII

De la integración de la Convención

Artículo 94. Figurando en la orden del día una **votación** de índole constitucional, ningún Constituyente podrá faltar a la sesión respectiva sin causa justificada, por medio de aviso escrito, del que se dará cuenta a la Convención, archivándose en Secretaría. La Presidencia hará dar lectura de los nombres de los inasistentes sin aviso, publicándolos, además, en la prensa.

Art. 95. Los suplentes actuarán automáticamente en ausencia de los titulares y mientras éstos no hagan acto de presencia.

En los sistemas de suplentes ordinales o preferenciales, éstos actuarán preferentemente según el orden de colocación en sus respectivas listas.

CAPITULO IX

De la Policía de la Convención

Artículo 96. A la Barra le está prohibida toda demostración o señal de aprobación o reprobación, y el Presidente hará salir de la Barra a toda persona que faltare a esta disposición. La Barra podrá ser desalojada por disposición del Presidente en caso de desorden, pudiendo suspender la sesión durante el desalojo.

Art. 97. A nadie le será reservado asiento en la Barra destinada al público en general, teniendo derecho a entrar a ella los que primero se presenten hasta ocupar todos sus asientos.

Art. 98. El Presidente establecerá el servicio de Oficiales y Ujieres necesarios para el funcionamiento de la Convención.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de Octubre de 1933.

José Pedro Alaggia. — C. Pintos Diago, miembros informantes. — César G. Gutiérrez. — Lizardo R. González. — Ramón M. Salgado. — Alberto Artagaveytia. — Pablo Fontaina. — Rafael Cordano. — Eduardo Fasciolo Siri."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Voy a ampliar con breves consideraciones el informe de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento respecto del proyecto que presenta a la consideración de este alto Cuerpo.

La Comisión comprendió que tomaba a su cargo una tarea difícil, una tarea importantísima, y, sin apresuramientos nerviosos, trató de trabajar intensamente para traer a esta Sala un proyecto que pudiese regir las deliberaciones de la Convención Nacional Constituyente, de una manera fecunda.

Tomó, como orientación principal para su trabajo, tres puntos determinados: 1.o, la libertad de palabra de que deben gozar los señores Constituyentes; 2.o, la economía de tiempo que exige un Cuerpo como éste, que está llamado a producir una obra tan importante; y, 3.o, el orden que debe regir estas deliberaciones, a fin de que la labor de la Constituyente resulte fecunda, como lo espera todo el país.

Consideró la Comisión que la Constituyente del año 17 tardó mucho tiempo en aprobar su Reglamento, y entendió que esta Convención no podía hacer igual cosa. Por el momento político que vive la República, por la ansiedad popular, que tiene sus ojos puestos en este Cuerpo, del que se espera salga la base fundamental de orientación futura de la República, y porque, señor Presidente, estamos viviendo un momento anormal que todo buen patriota desea que termine lo antes posible, a fin de que la República pueda encaminarse por vías de paz, de trabajo y de ventura, entendió la Comisión de Asuntos Interios y Reglamento que esta vez no debía ocurrir lo que ocurrió el año 17; es decir, que la Asamblea Nacional Constituyente debía tener su carta reglamentaria a fin de hacer fecundas sus deliberaciones.

Tomó como base fundamental para su trabajo, señor Presidente, el Reglamento de la Convención Constituyente del año 17 y el Reglamento que rige actualmente las deliberaciones de la Asamblea Deliberante. Trató de asesorarse con las personas más entendidas en la materia. Así, pidió la colaboración de los señores Secretarios de la ex Cámara de Representantes y del ex Senado, doctores Miranda y Pastor Salvañach. Una vez realizada su labor, y en el buen deseo de que este proyecto mereciese la aprobación de la Honorable Convención, la Comisión hizo un repartido entre los distintos sectores políticos que integran esta Asamblea, solicitando que en un tiempo prudencial remitiesen a la Comisión las sugestiones u observaciones que les mereciera el proyectado Reglamento.

La Comisión, señor Presidente, no ha recibido esas sugestiones. Es posible que se deba ello a que el Reglamento proyectado cuenta con la aprobación de los diversos sectores políticos de la Convención que, por otra parte, tenían sus representantes, casi todos ellos, en la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento. Podría haber ocurrido también, señor Presidente, que los sectores políticos no hubiesen tomado este asunto como una cosa importante, lo que no creo. Es un asunto interesantísimo. De manera, pues, que si el trabajo de la Comisión no ha merecido observaciones de parte de los distintos sectores políticos, yo espero que en la misma sesión de hoy esta Convención apruebe, con las modificaciones que crea del caso, el proyecto de Reglamento que le presenta a su consideración la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Voy a referirme, señor Presidente, a un error de copia deslizado en el repartido, y que es muy interesante. En el artículo 29, parágrafo último, por error de copia, se omitieron

tres palabras, lo que le quitó naturalmente todo el sentido al parágrafo. Dice así: "Por sector político se considerará, a los efectos de los artículos pertinentes, a toda agrupación que, con lema propio" (y estas son las palabras omitidas) "hubiera tenido representación en la Convención".

Hago resaltar esta omisión, señor Presidente, porque la Convención necesita determinar con toda claridad qué se entiende por sector político. Precisamente la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento tiene a su estudio otro asunto que no ha podido resolver hasta tanto la Convención no apruebe este Reglamento, y no determine con toda claridad qué se entiende por sector político.

De los nueve capítulos de que consta este proyecto de Reglamento, señor Presidente, siete de ellos, por lo menos, son tan sencillos y tan ajustados a las prácticas corrientes de un organismo como éste, que yo creo que no han de merecer observaciones por parte de los señores Constituyentes; pero yo voy a proponer una moción. Tratándose de un trabajo extenso, daría una labor muy fatigosa a la Asamblea tratarlo artículo por artículo. Yo mociono para que se apruebe todo el articulado de este proyecto que no merezca enmiendas u observaciones por parte de los señores Constituyentes, y, luego, que se entre al estudio, artículo por artículo, de aquellas partes del articulado que hayan merecido observaciones.

Ahora, señor Presidente, yo quedo esperando cualquier pregunta, cualquier aclaración que necesiten los señores Constituyentes. Y, con esto, termino esta breve exposición.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Constituyente Pintos Diago formula una moción que consiste en que se voten en block los artículos del proyecto que no merezcan observaciones, y que se voten separadamente aquellos artículos que hayan merecido observaciones por parte de los señores Constituyentes. De manera que se va a votar si se aprueba este procedimiento.

SEÑOR SARALEGUY. — (don Carlos María). — ¿Me permite?

En este caso, ¿cada proponente anuncia los artículos que desea que sean modificados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Me permite?

Yo creo que se ordenaría mejor el debate si ese procedimiento se aplicara por artículo, porque así haríamos las observaciones ordenadamente los que tenemos que hacerlas con respecto a algunos artículos del Capítulo I, sin perturbar el debate de los demás capítulos aquellos a quienes no nos interesan porque no le vamos a hacer observaciones.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?

Queríamos decir lo siguiente: deseamos hablar sobre el proyecto de Reglamento en general, y queremos saber si por el hecho de votarse capítulo por capítulo, como lo propone en su moción el señor Constituyente, va a ser una traba después para opinar en general sobre el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Absolutamente.

Se va a votar la moción del señor Constituyente Pintos Diago.

SEÑOR MIRANDA (don José). — Que se lea la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción consiste en lo siguiente: que se vote capítulo por capítulo; los artículos de cada capítulo que no hayan merecido observación alguna de parte de cualquier señor Constituyente, que se voten en block, y particularmente aquellos artículos que hubieran sido observados.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Y Cuándo se formulan las observaciones?

SEÑOR PRESIDENTE. — En cualquier momento de la discusión general.

SEÑOŃR MIRANDA. — ¿Me permite?

Yo entiendo que esa votación anticipada en block no procede.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso será después. Lo que vamos a votar ahora es si se adopta ese procedimiento, no es la votación en block.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — ¿Me permite?

Pensamos que la manera de votarse el Reglamento, para poder hacer las observaciones debidas, sería que se leyera artículo por artículo, porque como nosotros no habíamos entendido de ninguna manera que se iba a votar por capítulos, no tenemos señalados todos y cada uno de los artículos a los que vamos a hacer observaciones, y en ese caso nos parece que se obstaculiza la intervención de los representantes respecto de las observaciones que tengan que hacer en los diversos artículos.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?

Yo creo, señor Presidente, que por más buena voluntad que tengamos todos, en una sola sesión no vamos a poder resolver las distintas cuestiones que puedan plantearse en el estudio del Reglamento, y creo que la solución más práctica sería la siguiente, que voy a someter a la consideración de la Asamblea.

Teniendo en cuenta que el repartido de este Reglamento se ha hecho con pocos días de anticipación y apenas ha podido ser debidamente estudiado, podríamos establecer que para la sesión próxima quedasen formuladas las distintas observaciones a los artículos que presenten los señores Constituyentes.

En esa forma, todos los demás artículos que no hubieran sido motivo de observación, serían sometidos inmediatamente a votación sin discusión, y entonces entrarían inmediatamente a discutirse aquellos artículos que hubieran sido motivo de observaciones por los señores Constituyentes, presentadas anticipadamente en la sesión de hoy. Creo que así nos ahorraríamos una serie de cuestiones y de inconvenientes. Todo se reduciría, por lo tanto, a postergar para la sesión próxima la votación de los artículos que no merecieran observación y entrar de inmediato a la votación de los demás artículos, porque de otra manera en esta sesión no vamos a poder hacer otra cosa que empezar a formular observaciones a los distintos artículos y nos vamos a enredar en la discusión de esos asuntos que se planteen sin llegar a soluciones concretas. Este procedimiento no es una cosa completamente nueva; es, más o menos, el procedimiento que se sigue para la aprobación de los Códigos, para la aprobación de las leyes muy extensas como la de Presupuesto, con diferencia simplemente del mayor o menor término fijado. Creo que fijando un término breve de tres o cuatro días o para el lunes próximo en que se celebrará la sesión, los miembros de la Constituyente ya sabrán a qué vienen, aun cuando no todos los Constituyentes estarán enterados de las distintas modificaciones presentadas.

Yo hago moción para que quede aplazada la discusión general del Reglamento hasta la sesión próxima, debiéndose presentar antes de esa sesión por los señores Constituyentes las modificaciones y observaciones que le sugieran determinados artículos. Los artículos que no hubieran merecido ninguna observación, serán sometidos a votación inmediatamente, sin discusión, y una vez aprobados esos artículos, se entrará a discutir los que hubieran merecido observación.

Esa es mi moción.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Señor Presidente: voy a repetir que la Comisión, precisamente con el propósito de ganar tiempo, hizo el repartido a los diversos sectores políticos que integran la Asamblea. De manera que el proyecto que presentamos a la consideración de la Convención, ha sido estudiado por los diversos sectores políticos.

(Apoyados).

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Es cierto lo que dice el señor Constituyente; pero quiero advertirle que a cada partido se le envió, — por lo menos al sector al cual pertenezco, — un solo ejemplar de este proyecto, y en un día viernes, con una nota que decía que había que presentar las observaciones para el lunes siguiente. Quiere decir que, prácticamente, no había nada más que los días sábado y domingo para poder hacer las observaciones y estudiar el Reglamento. Convendrá el señor Constituyente que el tiempo era sumamente limitado, y en esas condiciones era poco menos que imposible presentar observaciones atinadas.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Es verdad lo que dice el señor Constituyente; pero también es verdad, señor Presidente, que se hizo un repartido general desde hace varios días a los señores Constituyentes; de manera que cada uno ya podría haber traído anotados aquellos artículos que le hubieran merecido observación. Sin embargo, no tengo inconveniente alguno en retirar mi moción respecto al procedimiento a emplear para la votación del proyecto; pero lo que entiendo es que la Convención va a perder mucho tiempo votando artículo por artículo.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Me permite?...

Yo me voy a oponer a la moción pesentada por el señor Constituyente Miranda.

Esta Constituyente se reune muy de tarde en tarde y daría muy mal ejemplo si, reuniéndose de tarde en tarde, todavía perdiera esta sesión y no la aprovechara para la misión que el pueblo le ha confiado. Si este repartido ha sido recibido por todos los Constituyentes; han podido hacer, como lo he hecho yo, las observaciones pertinentes, según el criterio de cada uno, y por consiguiente, el aplazamiento que se propone, es una pérdida de tiempo.

Habiéndose repartido debe ser de conocimiento de todos, y si lo han leído, los señores Constituyentes deben haber traído a esta sesión las observaciones. Por consigiguiente, no creo que haya fundamento para aplazar un minuto más la consideración de este asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Pintos Diago retira su moción, y entonces se empezaría a tratar artículo por artículo.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Si el señor Pintos Diago retira su moción, yo la hago mía. El señor Pintos Diago está conmigo de acuerdo en cuanto a los fundamentos; porque el miembro informante es el primer interesado en que no se pierda tiempo. Por consiguiente, si él no mantiene su moción, yo la mantengo, por creer que es beneficiosa para la labor de la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la moción del señor Miranda.

(Se lee):

"Para que se aplace la consideración particular hasta la sesión próxima. Los señores Constituyentes deberán presentar, antes de esta sesión, las observaciones que crean del caso formular a los artículos. Los artículos no observados, serán votados sin discusión."

—Se van a votar las dos mociones por su orden. Si las dos mociones fueran rechazadas, se procedería al estudio y votación por artículo.

SEÑOR MIRANDA. — ¿Me permite?...

Yo quiero hacer notar a los señores Constituyentes que si entramos hoy a discutir artículo por artículo no vamos a terminar ni en tres o cuatro días.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Pero habremos hecho algo. De la otra manera no haremos nada.

SEÑOR MIRANDA. — Por otra parte, señor Presidente, mi moción no es completamente contradictoria con la que se acaba de formular para que se inicie la discusión artículo por artículo, porque no se pretenderá que vamos a terminar hoy con el Reglamento. Creo que podría perfectamente ser aplicable para todo el resto del Reglamento que quedara para la próxima sesión. Reflexionen un poco los señores Constituyentes, y se darán cuenta de que en esa forma no se harán de ninguna manera reformas o proposiciones más o menos espontáneas y surgidas en un momento dado sin mayor reflexión, sino que se formularán tranquilamente, con meditación, antes de venir a la sesión. De manera que vamos a ganar más tiempo en la forma que propongo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las dos mociones: en primer término, la moción del señor Pintos Diago, que hace suya el señor Bellini Hernández, que consiste en votar capítulo por capítulo en block los artículos que no hubieran sido observados, y particularmente los que hubieran merecido observaciones.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que he pedido el retiro de mi moción por mi calidad de miembro informante. De manera que prefiero que la haya hecho suya el señor Bellini Hernández.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa**).

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Yo voy a anunciar los artículos que pido sean tenidos en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si les parece a los señores Constituyentes, aunque perdamos un poco de tiempo, empezaremos leyendo capítulo por capítulo.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — A mí me parece que el Reglamento, de acuerdo con lo que se estableció cuando pedí una aclaración, debe merecer una discusión particular en el que cada uno podrá hacer observaciones en general y después se harán las observaciones capítulo por capítulo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Primero la discusión general y después se indicará por la Mesa los artículos que han sido observados.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Reglamento tiene una sola discusión.

Se va a leer el artículo 38 del Reglamento.

(Se lee):

"Los proyectos de resolución sobre cuestiones de carácter interno tendrán una sola discusión."

—El Reglamento tiene una sola discusión que es la particular.

(Interrupción del señor Convencional Gómez).

—En discusión el capítulo I.

(Es el siguiente):

CAPITULO I

Del Reglamento

Artículo 1.o La Convención Nacional Constituyente se gobernará interiormente por este Reglamento.

Art. 2.o Sus disposiciones son obligatorias, en lo que sea pertinente, a cuantos intervengan en el funcionamiento interno de la misma.

Art 3.o Quien falte a su cumplimiento podrá ser corregido por la Convención.

Art. 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención.

Art. 5.o No se dará curso a ningún proyecto de reforma del Reglamento que no establezca concretamente cuáles son los artículos modificados o suprimidos y qué lugar deben ocupar los aditivos.

Art. 6.o Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

Art. 7.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

Art. 8.o Todo miembro de la Convención podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él, y el Presidente lo hará observar si, a su juicio es fundada la reclamación.

Si no lo juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el miembro contra quien se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Convención, de inmediato, para que resuelva.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Nosotros, más que de los distintos artículos que componen este Reglamento, — sobre algunos de los cuales particularmente vamos a hacer objeciones, — queremos ocuparnos del Reglamento en sí, de su carácter.

En primer lugar, queremos decir que cuando en las asambleas, en que están representadas esencialmente las clases enemigas de los trabajadores, asambleas constituídas para defender los privilegios de esas clases, — discuten los Reglamentos que regirán sus discusiones, se hace demagogia sosteniendo que los Reglamentos mantienen para todos iguales derechos.

La verdad es que el Reglamento que se proyecta para la Constituyente, como era el Reglamento de la Cámara y del Senado, han sido siempre Reglamentos destinados a permitir que los enemigos de la masa trabajadora puedan dar andamiento, lo más rápido posible, a la defensa de sus privilegios. El Reglamento es para salvaguardar a los privilegiados.

Así, por ejemplo, cuando en esta Constituyente los representantes comunistas hemos querido hacer valer nuestros derechos apoyándose en el Reglamento que nos permitía usar de la palabra, las mayorías, porque defendíamos los derechos de los trabajadores, porque peleábamos por el pan de los desocupados, porque sosteníamos la defensa de los seguros sociales, etc., las mayorías nos han ahogado con la violencia, pasando por sobre todos los Reglamentos.

Pasando por encima del Reglamento, se nos ha privado del uso de la palabra; pasando por encima del Reglamento, se nos ha hecho salir de la Sala por medio de la fuerza pública; en una palabra: los últimos episodios de la Constituyente han demostrado claramente, con la expulsión de los representantes comunistas de la Sala, que el Reglamento solo sirve para defender a los privilegiados y para tacar a los que defienden a los trabajadores.

Este proyecto de reglamento, a pesar de toda la demagogia que se haga en torno de él, es un proyecto de reglamento para servir a los enemigos de los trabajadores, que, por sobre ese reglamento, van a pasar, indudablemente, cada vez que se les dé la gana, si fuera de este mismo recinto las masas trabajadoras no se agitan, como lo proclama el Partido Comunista y no organizan sus luchas para imponer sus intereses, que son los intereses que venimos a defender en esta Asamblea los Constituyentes comunistas.

Pero el Reglamento en sí nos demuestra que está hecho para que las mayorías, que son las mayorías de los privilegiados, enemigos de los trabajadores, puedan dar rápido y fácil andamiento a todos los problemas que ellos quieran resolver en su favor y a no dejar que marchen los problemas que plantean los representantes comunistas.

Los representantes de los ganaderos, terratenientes y burguesía confeccionan la orden del día; ellos, por medio de los dos tercios, por medio de las mayorías absolutas impiden los debates libres, impiden la intervención amplia de los representantes comunistas impiden la modificación de la orden del día: en una palabra: el Reglamento asegura que ellos pueden hacer lo que les dé la gana contra la representación de los trabaiadores. Podrán dar andamiento a todos los proyectos en favor de los grandes ganaderos: en favor de los terratenientes, en favor de los grandes industriales, en favor de los imperialistas que es a quienes defiende la dictadura reaccionaria, a la cual, indudablemente, sirve la Constituyente.

En cambio, señor Presidente, para nosotros, para la defensa de los salarios, de los obreros explotados por la burguesía, para la defensa del pan de esos 60.000 desocupados que están agonizando en el país, mientras se vive a razón de banquete diario en estos momentos, mientras se destinan 50.000 pesos para la Conferencia Panamericana y se gastan por miles las libras esterlinas para mandar representantes al extranjero, con el fin de que hagan negocio los ganaderos, para defender el pan de los desocupados y luchar contra esos derroches de la dictadura reaccionaria, para eso, no nos van a dejar lugar

por las trabas del Reglamento y cuando lo deseen, aún so. bre el Reglamento mismo, tratarán de imponerse, por la violencia, como ha sucedido en los últimos tiempos, contra la representación del Partido Comunista. Para nosotros que queremos defender los seguros sociales atacados brutalmente, las jubilaciones, las pensiones a la vejez, los sugsidios tan necesarios en estos momentos para la masa trabajadora, para nosotros, todas las trabas del Reglamento; para los privilegiados, todas las ventajas.

Así lo vemos, señor Presidente, a través de la presentación de nuestros proyectos. Las masas trabajadoras, las masas populares del país, acogotadas por la miseria, reclaman que se traten sus asuntos, las cuestiones de su pan, las cuestiones de los impuestos que pesan sobre todas las capas populares sobre los obreros, sobre los campesinos, sobre los pequeños propietarios de un comercio, sobre los autobuseros, sobre todos esos elementos que trabajan, asuntos que nosotros traemos a la Constituyente para que ésta los trate, porque las masas populares así lo exigen.

Hemos presentado un proyecto en el día de hoy derogando las medidas tomadas contra los jubilados y contra los afiliados a la Caja de Jubilaciones, contra la medida que aumenta los años para tener derecho a jubilación, contra la casi prohibición de jubilarse por despido, exigiendo que los patrones paguen inmeditamente los aportes que deben a la Caja, aportes que son realmente millonarios. En una palabra, defendiendo el derecho de las decenas de miles de obreros y empleados víctimas del ataque que se lleva a las jubilaciones, exigiendo que no haya jubilaciones mayores de 150 pesos, porque mientras se reducen las jubilaciones chicas, las grandes se siguen pagando con toda generosidad, generalmente a personajes ricos, y tenemos entendido que frente a ese proyecto la Presidencia se ha limitado a decir: "Téngase presente".

Hemos presentado también en el día de hoy un proyecto contra la Conferencia Panamericana, para su prohibición, porque los 50.000 pesos que se destinan a gastos de homenaje a las derogaciones que lleguen al país, se destinen a pan para los desocupados y tampoco ese proyecto ha tenido andamiento, a pesar de que es una exigencia de las masas populares, que tienen un gran odio contra el imperialismo yanqui, que maneja los hilos de esa Conferencia, un gran odio, contra la burguesía y los terratenientes latinoamericanos que gobiernan en casi todos los países, que oprimen a las masas trabajadoras, que las explotan, que preparan la guerra, que cada vez se encarnizan más en la matanza de obreros y campesinos, y se ha dicho frente a nuestro proyecto: "Téngase presente".

Nosotros decimos a esa masa trabajadora que si ella quiere imponerse en defensa de sus intereses, como expresión del gran odio que siente contra la Conferencia Panamericana, no puede esperar que lo resuelva esta Constituyente, que hasta se molesta cuando utilizamos una pequeña parte de nuestro tiempo en mencionar esos proyectos, sino que lo debe esperar de la cristalización de un gran frente único, de una gran huelga de masas contra esa Conferencia Panamericana, que las masas populares del Uruguay deben impedir a cualquier costa luchando contra la guerra y contra la opresión de todos los trabajadores.

Nosotros entendemos que el Reglamento nos trata de impedir que digamos nuestras opiniones en muchos casos. Hay artículos en que se establece cuáles son las cuestiones de orden. Esas cuestiones de orden tienen casi siempre fundamental importancia, porque en ellas nosotros planteamos a menudo la defensa de los intereses de los obreros, la defensa de los intereses de los campesinos, la defensa de las masas productoras, y sobre esas cuestiones de orden el Reglamento impide absolutamente hablar. Nosotros estaremos privados por el Reglamento de exponer, al iniciarse la sesión, aspiraciones de las masas trabajadoras, atropellos que contra ellas se cometen, necesidades de los obreros, mientras que los demás, lo sabemos bien, por sobre el Reglamento tendrán derecho a hacer sus exposiciones porque con la mayoría que tienen se aseguran tranquilamente el hacer uso de la palabra y el exponer cualquiera de los problemas que ellos quieran en defensa de las clases privilegiadas.

El Reglamento establece que se podrá cerrar el debate en cualquier momento, cuando haya hablado un representante en pro y otro en contra. Es sencillamente la mayor iniquidad, cometida especialmente contra los representantes comunistas, porque cuando hayan hablado dos representantes de los más grandes sectores, — y ya sabemos cómo se procede generalmente contra nosotros, — podrá tranquilamente cerrarse el debate tratando de que no opinen los representantes comunistas.

Nosotros exigimos que en cada uno de los problemas y antes de cerrarse el debate, se dé el derecho de opinar a nuestro sector y se le dé el derecho amplio de emitir sus opiniones. De cada uno de los sectores podrán hablar dliez, quince o veinte oradores, como lo hemos visto en los debates parlamentarios. Nosotros constituímos una pequeña bancada, y tenemos el derecho de exigir que, por lo menos, alguno de nuestros representantes pueda hablar sin la limitación de la media hora que impone ese Reglamento, sobre todo en los problemas fundamentales, vitales, que afectan a la masa trabajadora, porque bien se sabe que es en esos momentos cuando nosotros tenemos el deseo, la obligación, y queremos intervenir ampliamente exponiendo todo lo que piensan y sienten los trabajadores y defendiendo sus derechos. Claro que decimos también que ese deber lo cumpliremos aún por sobre todas las trabas.

Todavía se quiere ir más allá con la cuestión del Reglamento. Nos vamos a ocupar de este asunto especialmente, porque como hay un punto en la orden del día destinado a tratar esa cuestión, es, al llegarse a ese punto, que voy a expresar ampliamente nuestra opinión, y es la parte que se refiere a borrar de la versión taquigráfica las expresiones hirientes. Y es claro que ese artículo está destinado a atacar a los representantes comunistas, que diciendo la verdad sobre la forma de explotación y sobre las iniquidades que se cometen contra la clase trabajadora, se les quiere hacer pasar como hiriendo a los elementos representantes de las clases enemigas; y efectivamente: nuestra intención es herir; pero es herir en defensa de la verdad, en defensa del pan, en defensa de la libertad de la masa trabajadora, así como cada una de las frases que dicen los representantes de la clase capitalista hieren directamente los intereses de la masa trabajadora.

En una palabra, pues, nosotros queremos dejar constancia de que este Reglamento está hecho para la defensa de los privilegiados y contra los intereses de la masa trabajadora. Por esta razón, no ha de contar con nuestros votos, y hemos de hacer observaciones sobre algunos de los artículos en particular. No las podemos hacer sobre todos los artículos que quisiéramos, porque la Constituyente, a nuestro juicio, cometiendo una arbitrariedad, se ha negado a tratar artículo por artículo, como corresponde al tratarse cada uno de estos capítulos, y lo va a tratar capítulo por capítulo, de tal manera que no tendremos el tiempo necesario para analizar cada uno de ellos y poder hacer todas las observaciones a artículos que atentan contra nuestros intereses.

Si con este Reglamento y por sobre este Reglamento es contra los representantes comunistas que se procede, nosotros decimos a la masa trabajadora, desde las bancas de esta Constituyente, que nosotros calificamos de Constituyente de la reacción, que debe organizarse para defender a los Constituyentes comunistas y para hacer a sí misma, la defensa de sus propios intereses.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión del capítulo 1.o.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Quiero hacer notar que, sin que esté en desacuerdo con lo establecido en el artículo 4.o, voy a hacer una observación a ese artículo. De manera que si se aprueba el capítulo, debe quedar en suspenso el artículo 4.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Constituyente Saraleguí ha observado el artículo 7.o?

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar entonces los artículos del capítulo I, con excepción de los artículos 4.o y 7.o que han sido observados.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención."

—En discusión.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — La observación que hago a este artículo, no es precisamente sobre el concepto que encierra, desde que estoy perfectamente de acuerdo con la idea que se expresa; pero en este artículo, como en otros muchos que hay en el Reglamento, en que se habla de resoluciones por mayoría, se usa una terminología un poco confusa.

El artículo 51 define las mayorías reglamentarias y establece: mayoría parcial de dos tercios; mayoría absoluta y global; mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global; mayoría absoluta parcial; mayoría relativa; mayoría de reconsideración, etc.

Ahora, en el transcurso de un proyecto, como unas veces se habla de mayoría absoluta global, otras de mayoría absoluta de la Convención, otras veces de mayoría absoluta del total de miembros de la Convención, otras veces de más de la mitad de los miembros de la Convención, se usan diversos términos. En este caso, por ejemplo, hablar de mayoría absoluta de la Convención puede resultar un poco ambiguo respecto a la definición que se da a la mayoría absoluta y global.

Por eso yo me permitiría, desde ahora, indicar la conveniencia de definir claramente lo que es mayoría absoluta, lo que es mayoría simple y lo que es mayoría relativa, con lo cual nos evitamos toda esa serie de terminología variada y ambigua. Mayoría absoluta no puede ser nada más que la mayoría formada

por más de la mitad del total de miembros de la Convención: mayoría simple es la mayoría formada por más de la mitad de los miembros presentes en una reunión. Con ese criterio sencillo está completamente resuelta cualquier dificultad.

Por lo tanto creo que aquí, sencillamente, bastaría poner "mayoría absoluta", y en donde se haya querido poner mayoría absoluta de presentes, bastará poner "mayoría simple". Porque de otra manera hay una confusión; confusión en que ha incurrido la misma Comisión; por ejemplo, en el artículo 12, porque dice: "Para prorrogar la sesión es necesaria la mayoría absoluta de votos o los dos tercios de los Constituyentes presentes". ¿A qué mayoría absoluta ha querido referirse la Comisión?

SEÑOR BARAÑANO. — Al total de la Convención.

SEÑOR MIRANDA. — Del total de la Convención... Porque entonces está en contradicción con el artículo 51, que dice: "Mayoría absoluta parcial es la formada por más de la mitad de los presentes".

VARIOS SEÑORES CONVENCIONALES.—Ya dice "parcial".

SEÑOR MIRANDA. — Pero nunca usa "mayoría absoluta parcial" en el resto del Reglamento.

SEÑOR BARAÑANO. — Ya lo especifica.

SEÑOR MIRANDA. — No lo especifica. De manera que para evitar una duda...

SEÑOR BARAÑANO. — Me parece que el artículo 4.o está clarísimo: "mayoría absoluta de votos de la Convención".

SEÑOR MIRANDA. — Pero la Convención, desde el momento que está reunida, es Convención. ¡Ahí está el error! Desde el momento que está reunida la Convención, con su quórum máximo, es Convención. De manera que una cosa es mayoría absoluta de los miembros que integran la Convención, y otra cosa es mayoría absoluta de los miembros que están presentes.

Ahora, yo creo que es más sencillo decir "mayoría absoluta" y "mayoría simple" en todos los casos. Mayoría absoluta es la mayoría compuesta por más de la mitad del total de miembros de la Convención, y mayoría simple será aquella compuesta de más de la mitad de los miembros presentes. Eso, en todo el resto del Reglamento, va a aclarar completamente la intención de la Comisión.

Esa es la observación que yo quiero hacer, estando de acuerdo con el concepto de que para modificar el Reglamento se necesite la mayoría absoluta, es decir, más de la mitad del total de miembros de la Convención.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué propone?

SEÑOR MIRANDA. — Que se diga "mayoría absoluta", simplemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Acepta. Creo que es facilitar y aclarar las disposiciones del Reglamento. Acepto las observaciones que hace el señor Constituyente. Que se diga "mayoría absoluta" y "mayoría simple", según los casos.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR POLLERI. — Habría otra aclaración que hacer en el artículo 4.o y es ponerlo en relación con el artículo 6.o.

El artículo 4.o, dice: "No podrá ser modificado (el Reglamento) sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención", y luego, en el artículo 6.o, se dice: "Los proyectos de reforma del Reglamento deberán ser tratados previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento".

Yo creo que el ánimo de la Comisión no puede ser otro que el de establecer una garantía en cuanto a la mayoría especial que se requiere, con el fin de impedir las modificaciones espontáneas del Reglamento, por así decirlo, surgidas en una sesión de la Convención.

Sin embargo, podría resultar, si no se armonizan estos artículos, que una proposición incidental lanzada durante una sesión de la Convención, tuviera un tratamiento de la simple mayoría absoluta, mientras que un proyecto racional de reforma del Reglamento tendría que sufrir varios trámites. Creo que esto tiene que ser aclarado y correlacionado, antes de que se vote el capítulo, y es una duda bien clara la que surge de los artículos, porque se refiere a una cosa y a otra. Lo mejor sería unificar estos dos textos y establecer entonces como segunda parte del artículo 6.o, lo que es el artículo 4.o, refundiéndolos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 6.o ha sido aprobado.

SEÑOR POLLERI. — Pero vale la pena hacer la observación, aunque haya sido aprobado, porque con ese concepto se salvarían todas las dificultades y quedaría perfectamente claro el texto.

SEÑOR DORIA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR DORIA. — Se podrían refundir los dos artículos, el 4.o y el 6.o, en la siguiente forma, dejando únicamente el artículo 4.o: "No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención y previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó el artículo 6.o. Parecería que la disposición reglamentaria no es bien clara. El artículo 6.o significa que todos los proyectos de reforma al Reglamento no pueden votarse improvisadamente en Sala; que necesita el dictamen de la Comisión respectiva. El artículo 4.o establece que, para ser aprobado este proyecto de reforma, necesita la mayoría absoluta de la Asamblea.

SEÑOR POLLERI. — Insisto, señor Presidente. En el concepto estoy conforme. La posición de los artículos en el Reglamento no es esa. De manera que sería mucho más ordenado — y no cuesta nada a la Convención Constituyente — hacer de los dos artículos uno; con que la segunda parte del artículo 6.o fuera el 4.o, estaría resuelto el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que reconsiderar, señor Constituyente.

SEÑOR POLLERI. — Creo que no hay ningún inconveniente. Yo formulo moción para que se haga un solo artículo: es mucho más claro, a pesar de lo que dice el señor Presidente, y, sobre todo, está en el ánimo de todos que debe ser así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 6.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PINTOS DIAGO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Yo quiero aclarar, señor Presidente, que se trata de dos cosas completamente distintas. El artículo 4.o solamente determina la mayoría necesaria para la aprobación de un proyecto de reforma al Reglamento. En cambio, el artículo 6.o solamente indica el trámite, el procedimiento que debe seguirse. De manera que son dos cosas completamente distintas.

(El señor Constituyente Polleri hace una observación en voz baja al orador).

SEÑOR DORIA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

La modificación que yo proponía, era la refundición de los artículos 4.o y 6.o en la siguiente forma: "Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención y previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento". Quedaría como artículo 4.o y se suprimiría el 6.o.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?...

SEÑOR PINTOS DIAGO. — No hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo sustitutivo de los artículos 4.o y 6.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta de votos de la Convención y previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento."

SEÑOR MIRANDA. — Yo suprimiría la palabra "Convención", para dejar en todos los casos establecido que se trata de la mayoría absoluta. Así queda en forma clara y no hay confusiones. Siempre que sea mayoría absoluta, ya se sabe que será de los presentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente cómo quedaría el artículo.

(Se lee):

"Artículo 4.o No podrá ser modificado sino mediante la conformidad de la mayoría absoluta y previo informe escrito de la Comisión de Asuntos Internos y de Reglamento."

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 7.o, que pasaría a ser 6.o, observado por el señor Constituyente Saraleguy.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

—Léase la modificación propuesta por el señor Constituyente Saraleguy.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como precedentes con fuerza obligatoria para la práctica sucesiva."

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Puede ser que la modificación que propongo, parezca algo rara a los

señores Constituyentes acostumbrados a las prácticas parlamentarias, cuando los Reglamentos respectivos tienen esta prescripción. Puede ser que todos los Reglamentos digan esto mismo, calcado de otros, pero eso no quita que cuando uno estudie un proyecto y encuentra algo que considere que no debe ser, debe llamar la atención sobre el punto y pedir su corrección. Indudablemente que el Reglamento que debieran tener en adelante las institucions, debería hacerse de la siguiente manera: el artículo, y tras el artículo la interpretación que le dan sus autores; de manera que ese Reglamento nunca pudiera ser transformado por caprichosas interpretaciones que se dan en determinados momentos del debate. Pero al no hacerse así el Reglamento, puede establecer que sí la Comisión que lo confecciona, no determina cuál es su pensamiento o su interpretación, cuando la Asamblea tenga oportunidad de aplicar un artículo determinado y para su aplicación se produzca un debate en que discrepen los Constituyentes de los diversos sectores y se llega a una conclusión, se diga: "esto es lo que la Asamblea comprende que dice el Reglamento; esta es la interpretación que se da a determinado artículo". Esa es la explicación de la interpretación del artículo. Ahora bien: ¿cómo es posible que eso no siente precedente?... Eso sienta precedente toda la vida, con Reglamento o sin Reglamento. Lo que una Asamblea define como interpretación de un artículo, debe ser considerado como un precedente para su uso en todos los momentos.

(Murmullos).

—En la corrección que yo pedí, lo primero es la supresión de la palabra "simples", porque, indudablemente, que no he llegado a comprender por qué se pone "simples precedentes". Algo quiere decir eso. Yo pido al señor miembro informante que diga qué quiere decir eso de "simples precedentes", porque sostengo que eso indica precedente; ni simple ni complejo, pero precedente. Después iremos a la otra parte.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — En realidad, señor Convencional, la interpretación de este artículo, significa que un quórum cualquiera en un debate, puede determinar la aplicación ocasional, como dice el artículo, del Reglamento; pero esa aplicación ocasional, no puede obligar mañana, en otra sesión distinta, donde si es posible hay un quórum mayor. Eso no puede obligar como precedente, como dice el señor Convencional.

(Apoyados).

—Si hay una aplicación ocasional del Reglamento, eso no puede sentar precedente, porque para eso está el articulado del Reglamento mismo, y no puede obligar de ninguna manera a otra mayoría y en una sesión distinta.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Siento manifestarle al señor miembro informante que no me ha convencido, porque la palabra "simple", indudablemente tendrá...

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite una interrupción que lo va a convencer?

Vea que con ese sistema se introduciría un procedimiento para borrar lo estatuído en el artículo 4.o, porque, dándole estabilidad a las interpretaciones ocasionales o incidentales, que hasta pueden obedecer a un interés transitorio de una determinada mayoría, menor que la exigida en el artículo 4.o, se establecería una modificación de carácter permanente al Reglamento.

Yo creo que las interpretaciones accidentales no pueden valer, porque no pueden obligar a que se considere modificado el Reglamento en ese sentido. Puede tratarse de una interpretación; pero generalmente las interpretaciones rozan o tienen interferencias con las modificaciones, y eso es lo que evita esta disposición. Cuando se quiera modificar una disposición se irá al procedimiento establecido en el artículo 4.o.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — Continúo.

Entonces, que se establezca una mayoría determinada para sentar precedentes para la aplicación del Reglamento.

Precisamente me han dicho lo que yo no pensaba decir: eso de la elasticidad de los reglamentos. Los reglamentos son muy elásticos precisamente porque suelen darse diversas interpretaciones, desgraciadamente de acuerdo con circunstancias especiales y conveniencias de los momentos. En cambio, sentando precedente y si esa interpretación es la que vale para aplicarla en adelante, se evitan esos acomodos especiales que dan las diversas interpretaciones.

No voy a ser más extenso, porque sólo deseo llamar la atención sobre eso. No voy a defender ese criterio, porque está en la inteligencia de todos los señores Constituyentes si se acepta o no, y en esa forma marchamos más prontamente. Pero doy esta explicación para proponer la supresión de la palabra "simples", y que en vez de decir "sin fuerza obligatoria", diga "con fuerza obligatoria".

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Quería significar al señor Constituyente Saraleguy, que es bien clara su posición. Lo que él desea, es dar al Reglamento una fijeza de interpretación, considerando que es el mismo Cuerpo que lo interpreta. Pero no pueden regirse con el mismo razonamiento las interpretaciones que dé un Cuerpo como esta Asamblea y las que pueda dar un individuo o un Juez. Este Cuerpo, que colectivamente es único, varía en su integración según sus componentes, su mayoría circunstancial, número de miembros que concurren a cada sesión y nadie podría librar su albedrío a los antecedentes que pudiesen nacer de una disposición tomada por integrantes del mismo Cuerpo, pero que, en realidad, no obligan a nadie a enagenar algo tan privativo como es la interpretación del estatuto que ha de regirlo.

De manera que el propósito del señor Constituyente —que es plausible— de evitar sorpresas, no se puede conseguir por la índole del Cuerpo. No hay forma de corregirlo. Fatalmente, la modalidad del Cuerpo, su composición circunstancial al través de las distintas sesiones, obligan a que lo lógico, lo razonable, sea el contenido del artículo 6.o tal cual lo ha propuesto la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden. En primer término, el artículo de la Comisión; si fuese rechazado, se votará con la enmienda del señor Constituyente Saraleguy.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa al capítulo II.

(Es el siguiente):

CAPITULO II

De las sesiones

Artículo 9.o En la primera sesión se procederá, en primer término, por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a elegir Presidente. El Secretario proclamará el resultado de la votación y el Presidente tomará posesión de su cargo.

Art. 10. De inmediato se procederá, también por votación nominal y mayoría relativa de sufragios, a la designación de un Vicepresidente y luego de un 2.o Vicepresidente.

Art. 11. Todas las sesiones de la Convención Nacional Constituyente serán públicas y tendrán lugar en los días y horas que la misma Convención determine.

Art. 12. Para prorrogar la sesión es necesario la mayoría absoluta de votos o los dos tercios de los Constituyentes presentes.

Art. 13. Podrá citarse a sesión extraordinaria por resolución de la Convención o por iniciativa del Presidente o de **veintiocho Constituyentes**, quienes deberán solicitarla por escrito, indicando el asunto o asuntos que la motiven.

Art. 14. Sólo podrán decretarse sesiones permanentes por mayoría absoluta de los miembros de la Convención.

Art. 15. La Convención podrá deliberar válidamente en todos los casos, con la sola presencia de noventa y cinco de sus miembros. Podrá también con el mismo quórum adoptar resoluciones que no importen adición o enmienda constitucional. Sin embargo, las resoluciones adoptadas con ese quórum, sólo se considerarán definitivas si no suscitan dentro de las cuarenta y ocho horas de votadas, reclamación de diez o más Constituyentes. Producido el reclamo, el Presidente convocará a sesión extraordinaria, la que deberá celebrarse con la presencia de mayoría de miembros, resolviéndose en definitiva el punto reclamado. Esto no se reputará reconsideración.

Art. 16. Para las sesiones ordinarias se citará a los miembros de la Convención, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Art. 17. Diez minutos antes de la hora señalada en la citación, la Secretaría ordenará llamar a Sala a los señores Constituyentes y al sonar la hora se abrirá el acto.

Art. 18. Si no se hallare en Sala el Presidente ni ninguno de los Vices, los miembros presentes elegirán un Presidente ad-hoc, a invitación del Secretario.

En tal caso, el Presidente ad-hoc actuará en todas las sesiones que se realicen durante ese mismo día, sustituyendo asimismo, al Presidente titular o al Vice en ejercicio en cualquier momento en que, durante ese día, quieran dejar el puesto.

Art. 19. Se procederá de inmediato a dar cuenta de los asuntos entrados, constituídos por todos los escritos recibidos por la Secretaría antes de iniciarse el llamado a Sala y destinados a la Convención. El Secretario leerá un extracto de cada asunto entrado y el Presidente proclamará el trámite dispuesto.

Art. 20. Luego se comprobará si hay quórum reglamentario, que es máximo o mínimo. Quórum máximo se obtiene con la presencia en Sala de más de la mitad de los componentes de la Convención.

Quórum mínimo se obtiene con la presencia en Sala de no menos de noventa y cinco Constituyentes.

Art. 21. Si se hubiere proclamado falta de quórum para sesionar, se terminará el acto inmediatamente. Si se hubiere declarado abierta la sesión, se pasará a considerar la orden del día.

Art. 22. La orden del día es la lista de los asuntos prontos para ser considerados por la Convención, sea por haber ter-

minado el correspondiente trámite reglamentario, sea por disposición expresa de la Convención.

Art. 23. La correlación de los asuntos de la orden del día será establecida por el Presidente, dando prelación a los primeramente informados por la Comisiones dictaminentes.

Art. 24. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Constituyentes presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Convención.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

Art. 25. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otra que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito con la enunciación del asunto acompañada de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Constituyente.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden:

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Convención y los asuntos de economía interna de la misma.
2.o La aplicación del Reglamento.
3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.
4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Convención, antes de su sanción definitiva.
5.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.
6.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.
7.o La de declarar libre la discusión.
8.o La de declarar el punto suficientemente discutido.
9.o El pedido de reconsideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser reconsiderado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.
10. La alteración de la orden del día.
11. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
12. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.
13. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Convención.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1 a 4, inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Es, asimismo, cuestión de orden la que afecte los fueros de la Convención, de alguna de sus Comisiones, o de cualquiera de sus miembros: la proposición respectiva se formulará por escrito, y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo siguiente.

Art. 26. Los asuntos serán discutidos en general y en particular.

En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Convención debe o no ocuparse de él, discutiéndolo en particular.

Los miembros de la Convención no podrán, salvo caso de rectificación o aclaración de lo ya expresado, hablar más de una vez ni por más de treinta minutos durante la discusión general.

El miembro informante y el primer firmante de cada uno de los proyectos considerados por la Comisión, que dispondrán de 3/4 de hora, podrán, además, usar de la palabra hasta por cinco cada vez que se les requiera alguna aclaración o explicación sobre el asunto.

Cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia del término, la Convención, por dos tercios de presentes, podrá acordar un término complementario de media hora.

El miembro informante podrá, asimismo, disponer de otro plazo de media hora antes de darse el asunto por suficientemente discutido.

Se computará al orador el tiempo de las interrupciones que conceda.

Para declarar libre la discusión general de un asunto, se requiere la conformidad de dos tercios de votos en quórum máximo o mayoría absoluta de la Convención.

Respecto a las reformas constitucionales habrá además una discusión sumaria de revisión, una vez terminado el estudio de los capítulos reformados.

En esa discusión sumaria no se podrá hacer uso de la palabra sino una sola vez, y por un espacio de tiempo no mayor de diez minutos.

Por mayoría absoluta de votos la Convención podrá resolver la supresión de la discusión sumaria de revisión.

Art. 27. Agotada la discusión general la Convención resolverá si se pasa a la discusión particular.

Art. 28. De una discusión a otra habrá una sesión por medio, excepto en los casos en que la Convención, por resolución especial, determinase que fuera seguida una de otra, por mayoría absoluta de sus miembros.

Art. 29. La discusión particular versará sobre cada artículo en que se divida el proyecto, no pudiendo hablar cada Constituyente más de una vez ni por más de veinte minutos, salvo que se declare libre la discusión sobre el artículo, con la conformidad de los dos tercios de votos en quórum máximo o de la mayoría absoluta de la Convención.

El miembro informante o el Constituyente designado por su sector, dispondrá de un término de quince minutos para ocuparse de toda fórmula nueva, sustitutiva o aditiva, además de los plazos establecidos en el artículo 26 para aclaraciones.

Por sector político se considerará a los efectos de los artículos pertinentes, a toda agrupación que, hubiera obtenido representación en la Convención.

Art. 30. Si la Comisión informante, o el autor en su caso, aceptaren las enmiendas propuestas a un artículo, se votará en esa forma. Si no las aceptaren se votará en la forma propuesta por la Comisión o por el autor, si el proyecto no hubiera sido informado y sucesivamente las demás fórmulas presentadas, por su orden, teniéndose por desechadas todas, las sustitutivas de la que se aprueba.

Art. 31. Igualmente se considerarán desechadas todas las enmiendas presentadas a un artículo, si éste fuera aprobado sin ellas.

Art. 32. En la discusión particular se observará rigurosamente la unidad en el debate, debiendo concretarse los oradores al artículo en discusión.

Art. 33. No tendrán discusión los pedidos de licencia que formulen los Constituyentes, ni las mociones para que la votación sea nominal.

Limítase a cinco minutos el plazo concedido a cada orador, para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales.

Art. 34. Los proyectos de resolución sobre cuestiones de carácter interno, tendrán una sola discusión.

Art. 35. Salvo resolución expresa de la Convención, se tomará como base en la discusión particular de los proyectos:

1.o El de la Comisión Dictaminante.
2.o El de la fracción o fracciones en minoría, estableciéndose el orden por el número de firmas.
3.o El del autor o autores.

Art. 36 La discusión de los proyectos de enmiendas, adiciones o supresiones a la Constitución, se efectuará por capítulos, cuyo orden lo propondrá la Comisión informante.

Art. 37. El orden designado por la Comisión no podrá alterarse, sino por resolución expresa de la Convención, con mayoría de dos tercios de votos en quórum máximo o de la mayoría absoluta de la Convención.

Art. 38. En las discusiones particulares pueden proponerse artículos en sustitución de los del proyecto o como adicionales a ellos. Del mismo modo pueden proponerse enmiendas a esos artículos, ya sean aditivas, supresivas, o sustitutivas.

Art. 39. Los artículos o enmiendas propuestas entrarán en discusión conjuntamente con el artículo del proyecto si fueran sustitutivos de éste y después de haberlo votado si fuesen aditivos.

Art. 40. Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este último caso, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente, y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna.

Art. 41. Si, fuera del caso de interrupción concedida por el Presidente, y el orador, interrumpiera un Constituyente, se tendrán por no expresadas las palabras que pronunciare, de las cuales no se dejará constancia en la versión taquigráfica, debiendo concretarse los taquígrafos a reproducir las expresiones de aquel a quien el Presidente otorgó el uso de la palabra. Tampoco se dejará constancia de las respuestas a las interrupciones no autorizadas, así como de lo que se diga en Sala, mientras el Presidente haga sonar la campana de orden.

Art. 42. Después que un orador haya terminado su discurso aquellos a quien hubiese aludido podrán hacer rectificaciones

o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos.

Art. 43. El orador debe concretarse al punto en debate aunque éste haya sido declarado libre, y si no lo hiciere, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Constituyente, lo llamará a la cuestión.

Si el orador sostuviere hallarse dentro de la cuestión, el Presidente someterá el punto, sin debate, a la votación de la Convención

Art. 14. Si un orador faltase al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas, el Presidente, por sí, o a indicación de cualquier Constituyente lo llamará al orden.

Si se sostuviera que no ha faltado, la Convención será consultada y se estará a lo que resuelva.

Art. 45. Si el orador reincidiese en faltar al orden en la misma sesión, será privado del derecho al uso de la palabra por el resto de la sesión. Si no acatara esta disposición, el Presidente lo invitará a retirarse de la Sala, y en caso de que no lo hiciera así de inmediato, ordenará su expulsión con prohibición de entrar a Sala mientras la sesión no sea levantada.

Terminada la incidencia a que se refiere este artículo, o en los casos en que se considere conveniente, el Presidente, por sí o a indicación de cualquier Constituyente, consultará a la Convención si se suprimen de la versión taquigráfica las expresiones o conceptos hirientes o indecorosos. La Convención resolverá, sin discusión, por mayoría de dos tercios de votos de miembros presentes o más de la mitad del total de sus componentes.

Art. 46. La gravedad de la incidencia a que se refiere el artículo anterior, podrá determinar a la Convención a crear por mayoría de votos una Comisión Especial que aconseje la sanción que corresponda aplicar. Esta Comisión estará integrada por un Represéntante de cada sector político que tendrá en ella tantos votos como Constituyentes de su sector haya en la Convención.

Las resoluciones serán tomadas por mayoría de dos tercios del total de miembros de la Convención.

Art. 47. Cuando ningún Constituyente solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier miembro de la Convención, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido.

Art. 48. Para las votaciones se requiere asistencia personal.

Art. 49. La votación será nominal o sumaria.

En la votación nominal cada Constituyente, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra "afirmativa" o "negativa" en caso de votación de un asunto.

En la votación sumaria los Constituyentes que voten por la afirmativa se pondrán de pie, a requerimiento del Presidente.

En el curso de la votación nominal o después de la sumaria, podrá fundarse el voto disponiéndose al efecto hasta tres minutos.

Art. 50. En toda votación se proclamará el número de Constituyentes que hayan votado por la afirmativa y por la negativa, o por cada candidato votado en caso de elección.

Art. 51. Se estaría a lo que resuelva la mayoría reglamentaria correspondiente, y en los casos de elección por listas de candidatos, se aplicará el régimen de la representación proporcional.

Las mayorías reglamentarias, para tomar resolución, son las siguientes:

1.o Mayoría parcial de dos tercios (dos tercios de los presentes).
2.o Mayoría absoluta y global. (Más de la mitad del total de los componentes de la Convención).
3.o Mayoría parcial de dos tercios o mayoría absoluta global. (Dos tercios de los presentes o más de la mitad del total de los componentes de la Convención).
4.o Mayoría absoluta parcial. (Más de la mitad de los presentes).
5.o Mayoría relativa. (El mayor número de votos, cualquiera que sea, con relación a los que obtengan otras proposiciones votadas conjuntamente).
6.o Mayoría de reconsideración. Un número mayor del obtenido primitivamente o más de la mitad del total de los componentes de la Convención.

Art. 52. Se requiere la mayoría de dos tercios de votos de los presentes para corregir o remover a sus miembros.

Art. 53. Se requiere la mayoría absoluta del total de miembros de la Convención para sancionar enmiendas constitucionales.

Se requiere más de la mitad de los votos de los presentes para todos los casos en que no se determine otra mayoría o para que la votación se haga nominal.

Art. 54. Se requiere mayor número de votos que el obtenido primitivamente, o más de la mitad del total de los votos de los componentes de la Convención para modificar por reconsideración una decisión de la misma, que no requiera para su sanción una mayoría reglamentaria de más alto grado.

Art. 55. Si resultare empatada la votación, se reabrirá el debate por el término de una hora como máximo, se abrirá tercera y última discusión por igual término, y si se empatare nuevamente, se proclamará negativa la resolución.

Art. 56. Bastará que un señor Constituyente pida que la votación se divida a fin de sancionar, sucesivamente las distintas partes de una misma proposición, para que así se haga.

Art. 57. Votado un artículo afirmativamente, quedarán desechados los que se hubiesen propuesto en su sustitución.

Si la votación es negativa, se procederá a votar los artículos sustitutivos, por su orden.

Art. 58. Los artículos o incisos a los cuales se hubieren propuesto enmiendas, se votarán primero sin ellas, salvo que fuesen aceptadas por la Comisión Dictaminante. Siendo aprobados se considerarán desechadas las enmiendas no aceptadas; siendo desechados, se votarán luego con éstas por su órden.

Art. 59. Si cualquier Constituyente solicitare que se rectifique la votación, después de proclamado su resultado y antes de pasarse a otro punto, el Presidente hará que se rectifique.

Art. 60. Fuera de este caso, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Convención.

El pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primer sesión ordinaria y podrá fundarse durante un término no mayor de cinco minutos, debiendo votarse sin ulterior debate.

Acordada la reconsideración, ésta tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión ordinaria siguiente y el debate sobre el asunto reconsiderado se reabrirá de inmediato.

En los debates sobre reconsideración de enmiendas constitucionales regirán las disposiciones referentes a la discusión particular: en la reconsideración de cuestiones de orden interno, los oradores sólo podrán hacer uso de la palabra durante cinco minutos.

—En discusión los artículos del capítulo II del proyecto.

Hay una observación del señor Constituyente Saraleguy con respecto al artículo 24 y un artículo aditivo que se leerá oportunamente.

SEÑOR GOMEZ. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Voy a hacer observaciones a los artículos 11, 13, 16, 24, 25, 26 y 44. Nada más.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — La extensión de este capítulo demuestra la imposibilidad de que lo votemos, por la relación amplia que tienen muchos de sus propios artículos. Por lo pronto, yo tengo anotados todos los artículos donde se habla de mayorías, porque voy a proponer la misma reforma que he propuesto en el artículo 4.o: que se aclare lo que es mayoría absoluta y lo que es mayoría simple.

Además, voy a hacer observaciones a los artículos 25, 26, 28, 29, 47, 51, 53, 55 y 60.

SEÑOR PRESIDENTE. — Han sido observados los artículos 11, 13, 16, 24, 25, 26, 28, 29, 44, 47, 51, 53, 54, 55 y 60.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y el 45, que yo observo.

UN SEÑOR CONVENCIONAL. — Y el 49.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer la numeración de los artículos observados, por si algún señor Convencional desea hacer nuevas observaciones.

(Se lee):

"Han sido observados los artículos 11, 13, 16, 24, 25, 26, 28, 29, 44, 45, 47, 49, 51, 53, 54, 55 y 60."

—Se van a votar los artículos del capítulo II, que no han merecido observación

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Léase el artículo 11.

(Se lee):

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — En primer término, dejamos constancia de que, como lo hemos afirmado en las observaciones generales, la delegación comunista tiene discrepancias con este Reglgamento, porque lo considera arbitrario; en segundo lugar, queremos destacar algunas medidas arbitrarias, y de ahí esta observación que hacemos a algunos artículos del proyecto; en tercer término queremos decir que pasaremos por alto algunas observaciones fundamentales que tendría que hacer a este capítulo en virtud de la premura con que se está discutiendo el Reglamento, pero siempre tendremos oportunidad de expresar nuestra oposición.

Respecto al artículo 11 en dos palabras vamos a decir que es lo que nosotros pensamos.

El artículo 11 dice que "todas las sesiones de la Convención Nacional Constituyente serán públicas y tendrán lugar en los días y horas que la misma Convención determine". Nosotros proponemos que se determinen inmediatamente las horas, no tanto los días, de sesión de la Convención. ¿Por qué razón? Primero, porque la mayoría de los representantes comunistas son trabajadores y tienen ocupadas las horas del día. Esa es una razón, pues, que nos lleva a proponer que las sesiones de la Convención se realicen por la noche; segundo, porque entendemos que la mayoría de los trabajadores quieren seguir los debates, mejor dicho, los planteamientos que hace la representación comunista en defensa de sus intereses, y las horas más cómodas para la concurrencia de los trabajadores son, indudablemente, las de la noche.

Por esas razones proponemos que en este artículo se establezca que las sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente, serán nocturnas.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Yo creo que no corresponde la modificación del Reglamento.

La Convención Nacional Constituyente puede realizar sus sesiones en cualquier momento. El Reglamento trata la cuestión en general, estableciendo que la Convención determinará el día y la hora de sus sesiones. Puede haber necesidad de que se realicen sesiones de mañana. ¿Cómo en ese momento vamos a reformar el Reglamento? Me parece exagerado eso. La forma de sesionar la Convención debe dejarse librada a las decisiones que la propia Convención tome oportunamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, primero, el artículo del proyecto de la Comisión. Si fuera rechazado, se votará con el agregado del señor Constituyente Gómez.

Se va a votar el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 13 que pasa a ser 12, y que ha sido observado por el señor Gómez.

(Se lee):

"Artículo 12. Podrá citarse a sesión extraordinaria por resolución de la Convención o por iniciativa del Presidente o de **veintiocho Constituyentes**, quienes deberán solicitarla por escrito, indicando el asunto o asuntos que la motivan."

SEÑOR MIRANDA. — Yo observé el artículo 12.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría informa que la primera observación del señor Constituyente es el artículo 25. Podrá pedir después la reconsideración.

(Apoyados).

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Respecto de este artículo, nosotros sostenemos lo siguiente: creemos que él nos cierra las posibilidades, a nosotros que actuamos de acuerdo al espíritu de la lucha de clases, de poder reclamar que se realicen sesiones extraordinarias de la Asamblea Constituyente para la discusión de asuntos que interpretan los intereses de los trabajadores.

Por esa razón proponemos que se agregue al artículo, donde dice: "por iniciativa del Presidente o de veintiocho Constituyentes", las palabras "o de un sector político", a fin de que se nos dé el derecho de poder citar a la Convención cuando consideremos que hay asuntos que afectan los intereses de la clase trabajadora.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Convencional.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Quiero aclarar, señor Presidente, que la Comisión, al considerar este artículo, trató de buscar un número a los efectos de la convocatoria a sesiones. Naturalmente, es una cosa un poco arbitraria determinar el número de Constituyentes que pudieran tener derecho a solicitar esta convocatoria; pero tratándose de un Cuerpo tan numeroso como éste, y estudiados los antecedentes de otros Cuerpos similares, la Comisión entendió que debía fijar un número, y fijó el 10 o|o de los miembros de la Convención, entendiendo que los diversos sectores políticos tienen facilidad para obtener las firmas necesarias a los efectos de convocar a la Convención cuando tengan razón para hacerlo así.

Ese ha sido el criterio de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se votará en primer término el artículo del proyecto de la Comisión.

SEÑOR BRUNERAU DES HULLIERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR BRUNERAU DES HULLIERES. — Aprovecho la oportunidad de que se ha pedido la observación de ese artículo, para llamar la atención de que habría, a mi juicio, conveniencia en determinar que un número, cualquiera que fuera de los firmantes de la convocatoria, estuviera en Sala, porque podría darse el caso de hacerse el pedido por veintiocho Constituyentes y por cualquier circunstancia no se hallara ninguno de los mismos en Sala, por lo que, si el asunto no estuviera bien determinado, la Asamblea no podría sesionar. Así que pediría que se establezca que ha de concurrir, por lo menos, el tercio de los firmantes, cuando la convocatoria responda a un pedido de veintiocho Constituyentes. Es lo que quería decir.

SEÑOR VIGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR VIGO. — Desearía que el miembro informante me explicara si el número de veintiocho Constituyentes que se fija en este artículo, podrá ser integrado automáticamente con que los suplentes se incorporan cuando faltan los titulares.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Se refiere a los titulares, porque los suplentes se incorporan cuando faltan los titulares.

SEÑOR VIGO. — Deseaba esa aclaración para que se interpretara bien el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la indicación del señor Constituyente Vigo: para que se ponga **Constituyentes titulares**?

SEÑOR URIARTE. — Entiendo que los Constituyentes suplentes no son Constituyentes hasta el momento que entran a actuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión entiende que los Constituyentes son precisamente los titulares, y que los suplentes no tienen nada más que una intervención ocasional, cuando faltan los titulares. Es el único derecho que se les dá. De manera que creo que está demás la palabra "titulares".

SEÑOR VIGO. — Lo que yo deseaba es que quedara la interpretación.

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — Queda en la versión taquigráfica.

(Murmullos).

SEÑOR BRUNERAU DES HULLIERES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo desearía oir al señor miembro informante respecto al punto por mí planteado.

SEÑOR PINTOS DIADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión, en ese asunto a que se refiere el señor Constituyente, entendió que la seriedad de este Cuerpo no permite, de ninguna manera, que un grupo de señores Constituyentes soliciten la convocatoria a una sesión y luego no concurran. Eso no ha ocurrido nunca y la seriedad de este Cuerpo ha de hacer que tampoco ocurra jamás.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer término, el artículo del proyecto de la Comisión, tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Ha sido observado el artículo 16 que pasa a ser 15.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 15. Para las sesiones ordinarias se citará a los miembros de la Convención, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación.

Todas las sesiones de la Convención Nacional Constituyente serán públicas y tendrán lugar en los días y horas que la misma Convención determine."

—Ha sido observado por el señor Constituyente Gómez. Tiene la palabra.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Ha sido un error, señor Presidente.

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR MIRANDA. — En este artículo yo creo que sería conveniente establecer de qué punto parte la antelación, porque en los casos de absoluta urgencia dice que podrá citarse con cinco horas de antelación; pero no queda constancia, creo, en parte alguna, ni de la hora que sale la citación de la oficina de la Constituyente, ni de la hora a que puede llegar a manos de los señores Constituyentes. Ha ocurrido en la práctica algunas veces, que estas citaciones se recibieron apenas una hora antes de la sesión en las casas de los señores Constituyentes. La antelación debería determinarse precisamente desde el momento de llegar a manos de los señores Constituyentes, porque, de otro modo, resultaría una cuestión completamente arbitraria esto de la antelación.

Además, señor Presidente, yo creo conveniente establecer que en ningún caso las citaciones de urgencia podrán ser para votaciones. Y pongo esta limitación, porque, si extraordinariamente se llamara a votar con urgencia por cualquier circunstancia, no encontrándose muchos Constituyentes, quizá ni en

Montevideo, o muy alejados de la ciudad, sería un llamado completamente inoportuno.

De modo que propongo esas dos cosas: primero, que se determine que la antelación sea expresada por la fijación de la hora en que se recibe o, por lo menos, de la hora en que sale la citación de la Secretaría de la Constituyente...

SEÑOR PRESIDENTE. — La hora que sale de la Secretaría. Así se entiende la antelación: la hora en que la Mesa ordena la convocatoria.

SEÑOR MIRANDA. — ... y en segundo lugar, que en ningún caso se harán citaciones urgentes para votaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En qué consiste el primer agregado que propone el señor Constituyente Miranda?

SEÑOR MIRANDA. — Se agregaría lo siguiente: "fijándose en la citación la hora de salida de las oficinas".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión, señor Presidente, entiende que esta es una cuestión interna de la Convención. Desde luego, no tiene inconveniente en aceptar la sugestión del señor Constituyente Miranda con respecto a fijar la hora de salida de las citaciones. Y en lo que se refiere a las citaciones de absoluta urgencia, lo deja librado al criterio de la Mesa, porque se sobreentiende que las citaciones de absoluta urgencia, — yo creo que no habría necesidad de hacer expresamente la aclaración en el Reglamento, — no son para votaciones sino para los casos de muerte, homenajes impostergables o cosas por el estilo.

(Apoyados).

—No se puede citar con absoluta urgencia para votar reforma constitucional. Eso está sobreentendido.

SEÑOR PRADERIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PRADERIO. — Yo creo, señor Presidente, que en la práctica no daría resultado la moción que ha hecho el señor Constituyente Miranda, porque ya el mismo artículo lo aclara: la urgencia será la que determine la Mesa, y nadie mejor que la Mesa estará autorizada para dar carácter de urgencia a una citación que deba hacerse con cinco horas de antelación. Yo creo que el artículo debe quedar tal cual está redactado.

(Apoyados).

SEÑOR BELLINI HERNANDEZ. — ¿Me permite?

Entiendo que si se cita a la Convención puede haber asuntos de urgencia que obliguen a una determinación inmediata y no se puede citar quitándoles a los Constituyentes una facultad inherente a sus funciones, que es la de votar.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría aclararse que sean votaciones sobre enmiendas constitucionales.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — Para satisfacer el escrúpulo del señor Constituyente voy a proponer lo mismo que acaba de expresar el señor Presidente. Que se agregue: "En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación, no pudiendo votarse enmiendas constitucionales".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión el agregado?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Sí, señor

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16, que pasa a ser 15, con el agregado.

(Se lee):

"Artículo 15. Para las sesiones ordinarias se citará a los miembros de la Convención, por lo menos, con doce horas de anticipación y con veinticuatro para las sesiones extraordinarias, especificándose en uno u otro caso el objeto de la citación.

En los casos de absoluta urgencia podrá citarse con cinco horas de antelación, no pudiendo votarse ninguna enmienda constitucional."

—Se va a votar si se aprueba el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 24, que pasa a ser 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Constituyentes presentes en el momento de la votación o de más de la mitad de los componentes de la Convención.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate."

—Ha sido observado por los señores Constituyentes Saraleguy y Gómez.

Tiene la palabra el señor Constituyente Saraleguy.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — La primera modificación es simplemente de redacción: el cambio de una palabra. En lugar de decir: "alterando", que diga: "para alterar". No tiene mayor importancia.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta esa modificación.

SEÑOR SARALEGUY (don Carlos María). — La otra modificación es un agregado en el que yo pido que se establezca que no se podrán tratar asuntos que no figuren en la orden del día, salvo los establecidos en el artículo 25.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta las dos modificaciones, por ser el sentido que ha querido darle a este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con las modificaciones aceptadas por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 23. La orden del día sólo puede ser modificada para alterar la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Constituyentes presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Convención.

La proposición respectiva se limitará a la enunciación del asunto y se votará sin debate.

No podrán ser tratados asuntos que no figuren en la orden del día, salvo los establecidos en el artículo 25."

SEÑOR MIRANDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR MIRANDA. — Yo, señor Presidente, haría notar que, a mi juicio, es excesiva la mayoría que se requiere para alterar los asuntos de una orden del día.

Si se tratara de intercalar un nuevo asunto, indudablemente es una cosa seria, por lo que significa la inclusión de un asunto nuevo; pero estando los asuntos en la orden del día, la modificación creo que puede hacerse con mayoría simple en todos los casos, tanto dentro de las sesiones de quórum mínimo, donde sería una exigencia extrema requerir los dos tercios de votos sobre noventa y cinco, como en los casos en que hubiera quórum máximo, donde no estando completas las bancadas en su generalidad, sería sumamente excesiva la exigencia de los dos tercios de votos.

De manera que yo propondría, señor Presidente, que para modificar simplemente la correlación de los asuntos de la orde del día, sin intercalar ninguno nuevo, bastara, en todos los casos, hubiera quórum mínimo o quórum máximo, la simple mayoría.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión ha querido contemplar los derechos de los señores Constituyentes, y especialmente de aquellos que viven alejados de la Capital, porque si se dieran muchas facilidades para alterar la orden del día, ocurriría que muchos Constituyentes que viven en el interior de la República, concurrirían a una sesión de la Convención y se encontrarían con que, mediante las alteraciones hechas con mucha facilidad en la orden del día, habrían sido desplazados aquellos asuntos en que ellos tenían interés de intervenir.

Por otra parte, señor Presidente, el Reglamento de la Asamblea Deliberante, estatuye, también, los dos tercios de presentes para modificar la orden del día, y asimismo ocurre que ésta se modifica de tal manera que los asuntos que debían ser tratados hasta con urgencia, sufren dilaciones verdaderamente perjudiciales.

De manera que ese es el criterio de la Comisión y, por lo tanto, sostiene el artículo tal cual lo ha proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda del señor Constituyente Saraleguy?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión ha aceptado la enmienda del señor Saraleguy. En la otra parte mantiene el artículo tal cual lo ha proyectado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo del proyecto de la Comisión con la enmienda propuesta por el señor Saraleguy que la Comisión acepta.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 25.

(Se lee):

"Artículo 25. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otra que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito con la enunciación del asunto acompañada de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Constituyente.

También podrá interrumpirse el debate para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1.o La integración de la Convención y los asuntos de economía interna de la misma.
2.o La aplicación del Reglamento.
3.o La suspensión o aplazamiento del debate o el pase a Comisión del asunto que se considera.

4.o La reconsideración de cualquier decisión de la Convención, antes de su sanción definitiva.
5.o La de levantar la sesión, prorrogarla o declararla permanente.
6.o La de resolver que es preferente la discusión de una proposición sobre otras presentadas, relativas a un mismo punto.
7.o La de declarar libre la discusión.
8.o La de declarar el punto suficientemente discutido.
9.o El pedido de reconsideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser reconsiderado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido.
10. La alteración de la orden del día.
11. El pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.
12. Las rectificaciones de trámite; la integración de Comisiones.
13. La autorización a las Comisiones para reunirse durante la sesión de la Convención.

En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1 a 4 inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás se votarán sin discusión.

Es, asimismo, cuestión de orden, la que afecte los fueros de la Convención, de alguna de sus Comisiones o de cualquiera de sus miembros; la proposición respectiva se formulará por escrito y se votará sin debate al solo efecto de calificar su carácter preferente, carácter que sólo puede asignarse por dos tercios de los presentes o mayoría absoluta global. Votada afirmativamente, se entrará a considerar el fondo de la cuestión, rigiendo, en cuanto a la extensión del debate, la regla del artículo siguiente."

—El artículo ha sido observado por los señores Constituyentes Gómez y Miranda.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Constituyente.

SEÑOR GOMEZ (don Eugenio). — Pensamos nosotros que cada una de las cuestiones que se plantean en el artículo 25 y sobre las cuales se quiere privar el derecho de hacer uso de la palabra, constituyen una evidente injusticia, tanto la proposición de levantar la sesión, la de prorrogarla, la de resolver preferencia, la de declarar libre la discusión, como la de declarar el punto por suficientemente discutido, etc., etc., y que ha de quedar el derecho, a quien las proponga, de fundamentar su proposición.

Se está tratando, por ejemplo, de un asunto relacionado con la desocupación; se quiere proponer el cierre del debate para un rápido andamiento de cuestión: forzoso es que fundamente su proposición y así sobre cada uno de los aspectos que comprende el artículo 25 y sobre los cuales se quiere negar el derecho de hacer uso de la palabra.

Nosotros proponemos que sobre todas estas cuestiones de orden se pueda hacer uso de la palabra durante el término que se establece para los artículos 1.o y 4.o, por lo menos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Miranda también ha observado este artículo.

SEÑOR MIRANDA. — El inciso 9.o de este artículo dice: "El pedido de reconsideración de un asunto que figura en la convocatoria respectiva y no haya podido ser reconsiderado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido"; el inciso 11 dice: "El pedido de que se dé cuenta de un asunto, entrado fuera de hora", y al final se establece: "En la consideración de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 4.o inclusive, cada orador no podrá hacer uso de la palabra por más de cinco minutos; las demás (es decir las del 9.o y 11 inclusive) se votarán sin discusión".

Yo creo, señor Presidente, que estos pedidos no admiten ni siquiera votación, porque son pedidos que están perfectamente encuadrados en el trámite normal de una Asamblea: Si un asunto que figura en la orden del día no ha sido posible tratarlo, porque en un momento dado no había el quórum necesario para resolverlo, es lógico que, en el momento en que haya ese quórum, se dé preferencia a ese asunto inmediatamente, sin tratar de someter a votación esa preferencia; porque si no, tendríamos que por una simple incidencia — como es la no existencia de quórum máximo en un momento dado en la Asamblea — se alteraría la orden del día, cosa que es completamente inaceptable después de establecerse las garantías que se han querido establecer para no alterar la correlación de los asuntos de la orden del día.

De modo que yo propongo que, tanto el inciso 9.o, como el inciso 11, sean pedidos que se atiendan de inmediato sin necesidad de votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La integración de Comisión también?

SEÑOR MIRANDA. — El 9.o se refiere al pedido de reconsideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser reconsiderado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, y el 11 al pedido de que se dé cuenta de un asunto entrado fuera de hora.

Además, creo que es necesario también declarar como una cuestión de orden que interrumpe momentáneamente la discusión, el pedido de lectura de antecedentes relacionados con el asunto en debate. Esta es una cosa que ocurre muy comunmente. A veces están en la Mesa los mismos antecedentes y un señor Constituyente o un miembro de una Asamblea solicita que se lean estos antecedentes. Este es un pedido perfectamente normal y justificado.

Ahora, puede ocurrir que los antecedentes sean muy extensos y, por consiguiente, el pedido de lectura podría significar una maniobra. Entonces creo que cabría provocar, tanto al iniciarse la lectura o en cualquier momento de la misma, la observación correspondiente, y someterla a la consideración de la mayoría de la Asamblea. Pero creo que el pedido de lectura de antecedentes puede interrumpir en cualquier momento la discusión.

De modo que además agregaría un inciso 14 estableciendo: "Las solicitudes de lectura de antecedentes relacionados con el asunto en debate. El pedido se atenderá de inmediato sin necesidad de votación. Si se promoviesen, fuese al iniciarse la lectura o durante ésta, observaciones sobre la pertinencia, la Convención, después de oir por cinco minutos al que hubiera requerido la lectura de antecedentes, resolverá sin más trámite por simple mayoría".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Como un inciso o como un artículo aditivo?

SEÑOR MIRANDA. — Como inciso 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta la enmienda del señor Constituyente Gómez?

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión no ha entrado tan minuciosamente a los detalles imprevistos del proyecto del Reglamento. No acepta la proposición del representante del sector comunista.

Ahora, desearía que el señor Constituyente Miranda repitiera qué incisos son los que observa.

SEÑOR MIRANDA. — Los incisos 9.o y 10. Además, pediría que se aclarara lo que dice relación con el pedido de reconsideración. Creo que debe ser pedido de reconsideración.

Puede existir en la orden del día un asunto cuya resolución necesite un quórum máximo, y en el momento en que se plantee el asunto, no exista ese quórum. Se pasa inmediatamente al asunto siguiente, pero mientras se está discutiendo ese asunto la Constituyente obtiene número. Es lógico y justificable que inmediatamente, entonces, la Constituyente se ocupe del asunto en cuestión.

De manera que pido que se modifique el inciso en el sentido de poner "consideración".

SEÑOR PINTOS DIAGO. — Ese era el criterio de la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — De modo que el pedido de consideración de un asunto, que no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta de quórum, no necesite votación, sino que se ejerza de inmediato.

SEÑOR PINTOS DIAGO. — La Comisión acepta esa enmienda, porque ese ha sido el espíritu que tuvo al redactar este artículo.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — ¿Me permite?...

Según tengo entendido, lo que expresa el señor Constituyente Miranda es que un derecho que ha quedado en suspenso por no existir el número reglamentario, cuando ese número exista automáticamente la Constituyente pueda ejercerlo. ¿Es ese su propósito?

SEÑOR MIRANDA. — Sí, señor.

SEÑOR GUTIERREZ (don César G.). — En ese sentido yo adhiero a las palabras del señor miembro informante y creo que no hay inconveniente alguno en aceptar esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el inciso tal cual quedaría redactado.

(Se lee):

"Inciso 9.o El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado por falta de quórum especial exigido."

"Inciso 14. (Aditivo). Reclamar la lectura de antecedentes relacionados con los asuntos en debate. El pedido se atenderá de inmediato sin necesidad de votación. Si se promoviese, fuese al iniciarse la lectura o durante ésta, observación sobre la pertinencia, la Convención, después de oir por cinco minutos, al que hubiera requerido la lectura de antecedentes, resolverá sin más trámite por simple mayoría.

En las consideraciones de las cuestiones de orden comprendidas en los numerales 1.o a 4.o inclusive, cada orador no puede hacer uso de la palabra por más de cinco minutos. Las demás se votarán sin discusión, excepto las comprendidas en los numerales 3.o y 11, que no se votarán."

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 — Montevideo, Miércoles 13 de Diciembre de 1933 — Núm. 8199

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 22.000 metros de brin yerba mate, 10 000 metros de brin azul, 2.000 metros de brin blanco, 17.108 metros cinta hilera, 6891 metros de cretona, 959 metros de entretela, 62.901 botones corozos, de 20 m|m., 27.372 botones corozos, de 15 m|m., 47.901 botones corozos para carteras, 18.000 botones de lata, 16.686 hebillas, 13.686 broches para cuello, paño verde, paño rojo, paño mordoré, paño azul sajón y pana negra, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas), en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599.

Apertura: el día 18 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Dic.9-14427-v.dic.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir vaquetas carona color avellana y negra, cueros suelas, nonatos al cromo, badunas, vaquetas, ovillos de hilo negro y colorado, carreteles hilo negro, naranjo, marrón y colorado, pasta San Crispín, cemento para pegar, remaches estañados número 11, cerda vegetal, cera virgen, campeche, percloruro de hierro, hebillas de bronce cuadradas, lona, olor yerba mate, anilina, hebillas negras, botones de presión y botones rápidos niquelados, con destino al Arsenal de Guerra.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Diciembre de 1933, a las 10 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas). — Por el Jefe de la Sección Adquisiciones: El Auxiliar 1.o Asimilado a Teniente, Fernando Camacho.

(Cuenta corriente) Dic.7-14386-v.dic.18.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, el cambio de nombre del pailebot con motor auxiliar denominado "Joven Salvador" por el de "Ciudad de Paysandú". — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — El Capitán General de Puertos.

$3.00 Dic.1.o-14176-v.dic.18.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión, a las Cárceles Penitenciaría y P. y Correccional, de 78.000 kilos de carbón de piedra para cocina.

Las propuestas extendidas en papel sellado de $ 0.50, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Dirección General, calle Ellauri número 350 (Cárcel Penitenciaría), todos los días hábiles hasta el 16 del corriente mes, a la hora 10, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic-8-14409-v.dic.16

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de una casa de bombas en la Planta de Combustibles de La Teja.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 5 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) ...-v.dic.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 surtidores para el expendio de nafta.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 26 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-14239-v.dic.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de tres bombas para fuel-oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 1.o de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Dic.2-14240-v.dic.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24957

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACIONAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14375-v.dic.23.

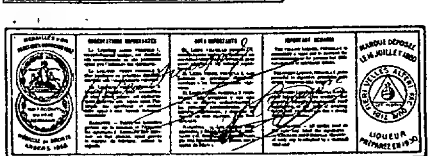
ACTA N.o 24913

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Maurice Clavieres, de París (Francia), que comercia bajo la razón social de "Les Successeurs de F. Cazanove", ha solicitado la renovación de la marca

HYGIÈNE HYGIÈNE







para distinguir artículos de la clase 2.a (licores). — Horacio Guerrero Flores, Jefe de Sección.

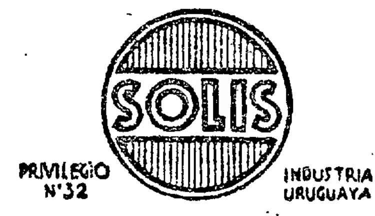
$7.00 Dic.2-14227-v.dic.19.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ACTA N.o 24905

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14074-v.dic.14.

ACTA N.o 24906

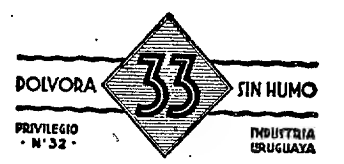
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

„Rafael"

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, portaplumas, gomas de borrar y de pegar, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14073-v.dic.14.

ACTA N.o 24904

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.28-14075-v.dic.14.

ACTA N.o 24903

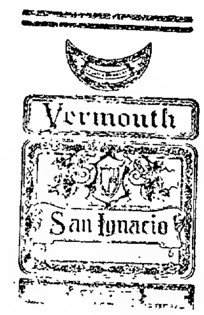
Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov 28-14076-v.dic.14.

ACTA N.o 24790

Montevideo, Octubre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Establecimiento Vitivinícola San Ignacio, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov 28-14045-v.dic.14.

ACTA N.o 24937

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FITOCAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14269-v.dic 21.

ACTA N.o 24938

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Negri, ha solicitado el registro de la marca

"KOLAFITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14270-v.dic.21.

ACTA N.o 24941

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$11.50 Dic.5-14281-v.dic.21.

ACTA N.o 24952

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Lisaght's, Sociedad Anónima, Argentina Limitada, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE LA REINA

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic 6-14318-v.dic.22.

ACTA N.o 24850

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"COLONIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14344-v.dic.22.

ACTA N.o 24951

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Amado R. Azar, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.6-14317-v.dic.22.

ACTA N.o 24931

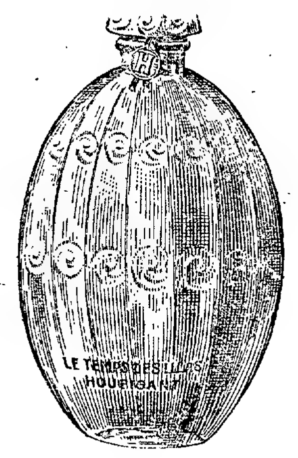
Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, con domicilio en la ciudad de Estokolmo (Suecia) han solicitado la renovación de la marca

"ELEKTROLUX"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic 1 o-14195-v dic.18.

ACTA N.o 24914

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24955

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Venesta Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"PLYMAX"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$7.00 Dic.6-14342-v.dic.22.

ACTA N.o 24911

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales, sales, pastillas, y baños, bombones y chocolates medicinales, etc.). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14225-v.dic.19.

ACTA N.o 24935

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Kraft Limitada", Sociedad Anónima de Impresiones Generales, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el reigstro de la marca

"KRAFT"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14268-v.dic.21.

ACTA N.o 24934

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.5-14267-v.dic.21.

ACTA N.o 24959

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gobbi y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"ORTOGENINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio regularizador estimulante del crecimiento). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14380-v.dic.23.

ACTA N.o 23009

Montevideo, Mayo 28 de 1932. — Con esta fecha el Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HIPOFAMINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14391-v.dic.23.

ACTA N.o 24942

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SECOTINA GELAC"

para distinguir artículos de las clases 8.a, 9.a y 15.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14374-v.dic.23.

ACTA N.o 24956

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor M. Burd, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PEÑAROL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.7-14376-v.dic.23.

ACTA N.o 24908

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Fratelletti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jege de Sección.

$7.00 Nov.28-14047-v.dic.14.

ACTA N.o 24909

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. de Chiara e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aparatos insecticidas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14048-v.dic.14

ACTA N.o 24907

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Bleistift Fabrik vorm. Johann Faber A. G., de Nürnberg (Alemania), ha solictiado la renovación de la marca

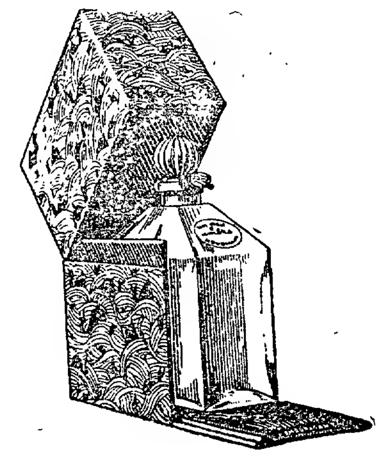
"APOLLO"

paar distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de todas clases, lápices, gomas de borrar y de pegar, portaplumas, pizarras y lápices de pizarra y demás artículos de papelería y escritorio en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.28-14072-v.dic.14.

ACTA N.o 24915

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant" de Paris (Francia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (producto de perfumería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Dic 2-14229-v.dic.19.

ACTA N.o 24919

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14103-v.dic.15.

ACTA N.o 24898

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Perelli y Rothschild, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.6-13978-v.dic.22.

ACTA N.o 24902

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The New Home Sewing Machine Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Rockford, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.18-14046-v.dic.14.

ACTA N.o 24900

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Juen Brea, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, confites, dulces, cocoas, chocolates, bombones, pastelería, confitería, pastillas, especias y productos comestibles). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7 00 Nov.30-14136-v.dic.16.

ACTA N.o 24926

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Introductora de Buenos Aires". Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"CIBA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14137-v.dic.16.

ACTA N.o 24927

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Fábrica Uruguaya de Cartuchos", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUCA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14138-v.dic.16.

ACTA N.o 24925

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Santiago E. Sanguinetti, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"FESTIVAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14121-v.dic.16.

ACTA N.o 24928

Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Atlantis Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14139-v.dic.16.

ACTA N.o 24943

Montevideo, Diciembre . o de 1933. — Con esta fecha los señores Carallis y Savaudis de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"NECTAR"
para distinguir artículos de la clase 2.a (aguas gaseosas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14237-v.dic.19.

ACTA N.o 24889

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería de tocador, afeites y accesorios de toilette). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14223-v.dic.19.

ACTA N.o 24910

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Compagnie Fermiere de l'Etablissement Thermal de Bichy, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14224-v.dic.19.

ACTA N.o 24912

Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado del señor Pierre Famel, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca



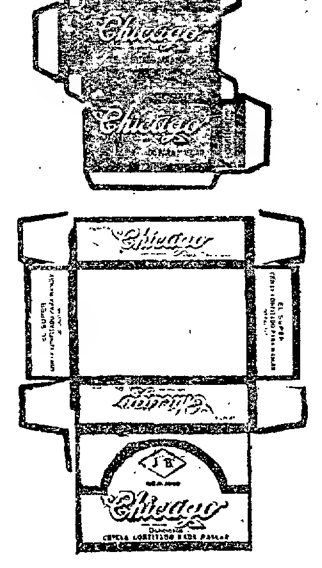
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14226-v.dic.19.

ACTA N.o 24887

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca
"OPOBYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos farmacéuticos, específicos o no, objetos para curaciones, desinfectantes, productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14221-v.dic.19.

ACTA N.o 24940

Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bonomo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección
$11.80 Dic.5-14289-v.dic.21.

ACTA N.o 24888

Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Y. A. B.", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

PULMO
BAILLY

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14222-v.dic.19.

ACTA N.o 24918

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MALTO - CHOC"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14099-v.dic.15.

ACTA N.o 24939

Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Crabot de Casabó, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.2-14236-v.dic.19.

ACTA N.o 24965

Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PARA - TI"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.9-14455-v.dic.27.

ACTA N.o 24901

Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Borgarelli, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14010-v.dic.15.

ACTA N.o 24924

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando de Castro, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

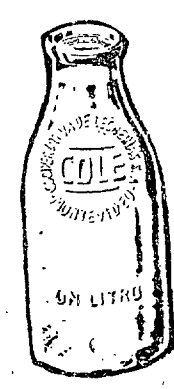
"VIDA"



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14097-v.dic.15.

ACTA N.o 24920

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14098-v.dic.15.

ACTA N.o 24916

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Nov.29-14101-v.dic.15.

ACTA N.o 24933

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha Sarah J Hawkrigg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"APIARIO CELESTINO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (mieles de abeja y sus derivados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección

$7.00 Nov.30-14157-v.dic.16.

ACTA N.o 24923

Montevideo, Noviembre 26 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CHARMANT"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14120-v.dic.16.

ACTA N.o 24922

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Greppi (hijo), ha solicitado la renovación de la marca



" LEON "

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a (menos productos de pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, mieles, dulces, caramelos, bombones, pastillas y confites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.30-14127-v.dic.16.

ACTA N.o 24917

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

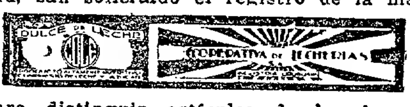
"NEUFCHATEL"

para ditsinguir artículos de la clase 3.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14100-v.dic.15.

ACTA N.o 24921

Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cooperativa de Lecherías, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

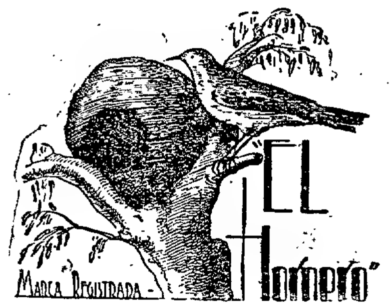


para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Nov.29-14102-v.dic.15.

ACTA N.o 24932

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Dic.1.o-14197-v.dic.18.

ACTA N.o 24953

Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

WEST INDIA OIL COMPANY

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.9-14439-v.dic.27.

ACTA N.o 24929

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Puig, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

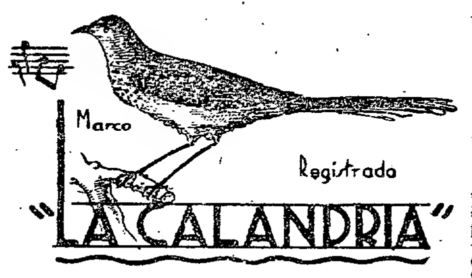
"NOCARINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14198-v.dic.18.

ACTA N.o 24936

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sanguinetti y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14196-v.dic.18.

ACTA N.o 24930

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie pour la Fabrication et Compteurs et Materiel d'Usines a Gaz, con domicilio en Montrouge, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca

"IGUAZU"

para distinguir artículos de la clase 11.a (contadores de agua). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.1.o-14199-v.dic.18.

ACTA N.o 24958

Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FIBAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.11-14458-v.dic.28.

ACTA N.o 24979

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor José Pumarega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"MARILU"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14514-v.dic.29

ACTA N.o 24846

Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Rodolfo Rauhut, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"JERSEDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (artículos de tejido de punto). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Dic.12-14482-v.dic.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 397

Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de encopias de cartón y papel para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14500-v.en.4.

ACTA N.o 3888

Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Felipe Munells, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bujes para ruedas de vehículos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.12-14480-v.en.4.

ACTA N.o 3881

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Electric Lamp Patents Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a métodos para utilizar y reconstruir las ampolletas de lámparas eléctricas quemadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.21-13865-v.dic.13.

ACTA N.o 3887

Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Gaetano Troullier, como apoderado de la firma Ing. Carlo Carloni, de Milán (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en llave de distribución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director.

$8.00 Dic.9-14442-v.en.2.

ACTA N.o 396

Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Busanallo y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Dic.6-14360-v.dic.23.

ACTA N.o 3759

Montevideo, Abril 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Julio Vázquez y León Cazabán, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caño sombrerete, aspirador de gases amoniacales de hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14144-v.dic.22.

ACTA N.o 3886

Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Lezama, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Roto-mapa" (plano y cúbico), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.30-14159-v.dic.22.

ACTA N.o 3885

Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Isidoro Barbat, apoderado del señor Sergio Teper, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Disco balón para juegos deportivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.29-14112-v.dic.21.

ACTA N.o 3983

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario R. Silva D'Herbil, apoderado del señor Fernando Adolfo Oesterheld, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva marca a fuego para ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.28-14062-v.dic.20.

ACTA N.o 3877

Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Stoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Envases para pinturas, lacas y similares a ser aplicadas mediante pulverización y, en particular, a envases para la venta por menor de dichas substancias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Nov.26-14012-v.dic.18.

ACTA N.o 3884

Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos De Malherbe ha

solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva forma de caravanas para marcar animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.24-13971-v.dic.16.

ACTA N.o 3880

Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Con esta fecha el señor Geraldo Alfredo Symonds, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de vaporización para poder usar en los motores a nafta, el gas oil y otros combustibles de punto de inflamación alto y mezclas de los mismos, teniendo el sistema control automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director — Bernardo Dumont Secretario.

$8.00 Nov.25-14022-v.dic.18.

ACTA N.o 3882

Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato gasificador de combustible para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13947-v.dic.15.

ACTA N.o 395

Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Lanza y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y simil cueros o imitaciones a base de telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.23-13946-v.dic.15.

ACTA N.o 394

Montevideo, Noviembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Clemot y Bugna, Rafael Guarga, Vicente Ferrante y Martín Falci, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Recauchataje de cubiertas usadas de automóviles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont. Secretario.

$8.00 Nov.22-13933-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela de segundo grado número 4, de José Batlle y Ordóñez (Departamento de Lavalleja), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14406-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación en el faro de Punta del Este (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Maldonado. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14407-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ADQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez par alas obras a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 12, de la Villa de Santa Isabel (Departamento de Tacuarembó), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Diciembre, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.8-14408-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 11 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.28-14060-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones y trabajos accesorios a efectuar en el muelle oficial del puerto de Nueva Palmira.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Nueva Palmira y Carmelo, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Hidrografía el día 20 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.30-14145-v.dic.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 313

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un auto-balsa destinado al paso del puerto de Romero (San Gregorio de Polanco), sobre el río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286, y en las Comisiones Auxiliares de Santa Isabel y San Gergorio, durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — A. de la Sovera.

(Cuenta corriente) Nov.28-14061-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de sucesión Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y a todos los que se consideren con derecho a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: Primero: Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Juanicó Otorguez, el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos diez metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sudoeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y Segundo: Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros, y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla; por el Sudoeste y Sudeste, con más terrenos de la misma sucesión de Juan José Zamora este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.12-14499-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Noé Scampini o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1566 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14441-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Francisco Bonello o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca a esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4920 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — José Pedro López. Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.9-14440-v.dic.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de los accesos al puente sobre el río San José, en picada de Vareia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 11 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.5-14293-v.dic.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v.feb.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Por disposición del señor Intendente Municipal, Escribano don Conrado Sáenz, y a los efectos de lo determinado por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al vecindario del paraje conocido por "El Sauce", de la 8.a sección de este Departamento, que los vecinos señores Ramón María Méndez, Manuel María Fabeira, Antonio C. Moreno, Eusebio Mattos, Cornelio C. Ossana, Pedro Segovia, Reinaldo Fernández, Manuel Silvera, Feliciano Méndez y F. B. Correa, se han presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para cerrar el camino vecinal que cruza por campos de don Manuel M. Tabeira y doña Fortunata Gómez de Méndez, saliendo al camino también vecinal que va a La Coronilla.

Asimismo se hace constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida (artículo 2.o del decreto de fecha 20 de Noviembre de 1911). — Maldonado, Noviembre 18 de 1933. — Julio C. Marpons, Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-14265-v.en.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT HIRSCHFELD GRUN, de 30 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en Rincón 625, y doña INGEBORG CAHN, de 25 años, soltera, alemana, domiciliada en Rincón 625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO DE LOS SANTOS, de 62 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329,

y doña ROSA FONTORA, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 6462-v.dic.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A pehan proyectado unirse en matrimonio don tición de los interesados hago saber: Que GABRIEL TERRA (hijo), de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 395, y doña MARTA BLANCO ACEVEDO SHAW, de 20 años, soltera, francesa, domiciliada en Rincón 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil.

$2.00 6463-v.dic.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO STUTZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Paysandú 1205, y doña BLANCA MARGARITA BUTLER, de 35 años, soltera, argentina domiciliada en Juan Carlos Gómez 1317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6381-v.dic.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PEREZ HURTADO, de 49 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en Plaza Independencia 810, y doña FELISA VALERIA BRIZUELA, de 41 años, viuda, argentina, domiciliada en Plaza Independencia 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6493-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Maldonado 802, y doña MARIA DUFAU, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6442-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 935, y doña MARIA JUANA PICCINI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6382-v.dic.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han porvectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GUILLERMO BERHOUET, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San José 1093, y doña CELIA GIOSCIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6411-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARTIGAS, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 904 y doña JOSEFINA CANCELA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 904.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6412-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SANDLER, de 27 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado en Cebollatí 1362, y doña OLGA CUSNER, de 21 años, soltera, lituana, domiciliada en Cebollatí 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6413-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERFECTO CAO GARCIA, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Isla de Flores 1251, y doña ESTRELLA VARELA COTELO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Isla de Flores 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6414-v.dic.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO TUCUNA, de 50 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Médanos 1557, y doña NATIVIDAD PERNIGOTTI, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6466-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO RAYMUNDO LEITES, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado oen Mercedes 1057, y doña AMANDA SUAREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6467-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO NALOTTO, de 31 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Colonia 1290, y doña GLORIA NELIDA MAISONNAVE, de 24 años, soltera, oriental domiciliada en Cuareim 1537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6468-v.dic.18

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO REBOLLO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Burgues 200, y doña EVIA JULIETA GARCIA PRITSCH, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6469-v.dic.18

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LOPEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Yí 1532, y doña FLOR DE LIS ALVAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ferrería.

(Gratis) 6470-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRULJA, de 31 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en 18 de Julio 1645, y doña IRMA VITEZ, de 31 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en 18 de Julio 1645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6430-v.dic.14.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1877, y doña MARIA DEL CARMEN SALA LOPEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6431-v.dic.14.

En el Cordón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROMA, de 39 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Magallanes 1030, y doña DORA SUAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain.

(Gratis) 6432-v.dic.14.

En el Cordón y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ARMANDO SANTANA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 614, y doña MARIA INES GANDOLFO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6447-v.dic.15.

En el Cordón y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO TAMBORINI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Galicia 1468, y doña INES MARIA SANTANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1729.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00 6448-v.dic.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALETIC, de 23 años, soltero, marino, yugoeslavo, domiciliado en General Fraga 2163, y doña MARIA ANDREJEK, de

21 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en General Fraga 2163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6439-v.dic.15

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL CINCONEGUI, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 2053, y doña AMALIA LUISA BARBI LEMBO, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6425-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO JUAN, de 36 años, soltero, mecánico, español, domiciliado en Santa Fe 1219, y doña ORFILIA IBAÑEZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6426-v.dic.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Lima 1388, y doña CARMEN DELIA FERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6427-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RACZHY, de 24 años, soltero, zapatero, húngaro, domiciliado en Estrecho 2127, y doña LILLY JEANPLONG, de 24 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Estrecho 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 6428-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PIROZEK, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Santa Fe 1183 y doña TEKLA SOKOLINSKA, de 30 años soltera, polaca, domiciliada en Santa Fe 1183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil $2.00 6429-v.dic.14.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN DARIO LAZARO CABRERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA IGNACIA PEREYRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6483-v.dic.19.

En Colón y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HORACIO LAZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PEON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6443-v.dic.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DILOMAR TECHERA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Elcano 11, y doña CASILDA TEJERA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6484-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GALARDO, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Vicente de Arcos 2, y doña APOLINARIA ACOSTA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arcos 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 6485-v.dic.19.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO LESPIAUIC, de 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Gobernador Viana 2478, y doña SOLEDAD C. AFONZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6440-v.dic.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAUDENCIO LOPEZ, de 36 años, soltero, militar, portugués, domiciliado en Asilo 3339, y doña CELVINA FARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6386-v.dic.13.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIGIFREDO TROCHE, de 30 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Juan de Dios Peza 69, y doña PETRONA HERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mirabal 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6441-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE KUSINA, de 31 años, soltero, chauffeur, checoeslovaco, domiciliado en Purificación 70, y doña REINA YOJAY, de 22 años, soltera, turca, domiciliada en Purificacin 70.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6416-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEON PIÑON, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 2639, y doña CELIA FERREYRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Miró 2639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6417-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROMERO, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cervantes Saavedra 63, y doña MARGARITA LARROSA RAMIREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cervantes Saavedra 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6383-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE LA FUENTE, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 12, y doña LIBERTAD RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pablo Pérez 4479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6384-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don EDUARDO F. MARENGO, de 25 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en Industria 2535, y doña MARIA CARMEN MOREIRA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6385-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR ILLARZA, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en L. Forteza 7, y doña MARIA ELIDA BENISCELLI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Larravide 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6387-v.dic.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO GIANELLI, de 28 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en la calle Veracierto 3521, y doña ANGELINA DAGUERRE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Spencer 4657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 6486-v.dic.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARDA, de 52 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Estación Manga, y doña NICOLASA TOLLA, de 39 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Manga.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6464-v.dic.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GREGORIO MARTINEZ, de 25 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedro Páez 7, y doña BLANCA ROSA MUÑOZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Páez 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios (Gratis) 6388-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO COSCIA, de 33 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Sáenz de Zumarán 4986, y doña JOSEFA ZABETTAN, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sáenz de Zumarán 4986.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6389-v.dic.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALARIO, de 40 años, viudo, pintor, oriental, domiciliado en Smidel 3047 y doña TEODORA TORRES, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Smidel 3047.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6390-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GRINZAYD, de 28 años, soltero, sastre, ruso, domiciliado en Villagrán 2931, y doña MARGARITA AVRUY, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Villagrán 2931.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 6391-v.dic.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIN LOPEZ, de 35 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Guaviyú 2880, y doña DORA ANTONIA CODA, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Guaviyú 2880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6471-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCASIO CORRAL, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 3652, y doña MARIA ELENA GENTA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ceibal 1709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6472-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GABINO ANDREGNETTE, de 34 años, soltero, oriental, domiciliado en Larrañaga 4296, y doña LIVIA ANA CAPURRO BORMIDA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 2593.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6473-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR QUAGLIATA, de 24 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colorado 1983, y doña HILDA LOPEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. E. Administrativa 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Etsado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR JOSE UBARNE, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gualberto Méndez 1830 bis, y doña GILDA PILAR BARBOZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Méndez 1830 bis.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6449-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS AMILIBIA, de 18 años, soltero, oriental, domiciliado en Sochantres 2438, y doña LUISA JULIANA MACHADO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 2438.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6450-v.dic.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ADJEMIAN, de 32 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Patria 2949, y doña SIMA FAHRADJIAN, de 24 años, soltera, armenia, domiciliada en General Flores 2940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO OSCAR AMERICO MIGLINO, de 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2618, y doña MARIA EENA BORIO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6452-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3520, y doña MARIA ANGELICA CONSTENIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Arrotea 30.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6453-v.dic.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO LOPEZ, de 38 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1223, y doña ELVIRA ALVAREZ, de 33 años, soltera, española, domiciliada en bulevar Artigas 3725.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 6392-v.dic.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO FERNANDEZ, de 26 años, soltero, albañil, español, domiciliado en Ramón Márquez 2915, y doña MARIA CARLOTA IGLESIAS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Porongos 3340.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6393-v.dic.13.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2040, y doña JACINTA COREA, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2040.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 6394-v.dic.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 42 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Inglaterra 771, y doña RAMONA PIÑEYRO, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Inglaterra 771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 6475-v.dic.18.

En el Cerro y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HORACIO FERNANDEZ, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Carlos María Ramírez sin número, y doña HILDA MARIA GABINA CLAVIJO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Rusia 228.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6445-v.dic.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCELINO CARNELLI, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Grecia 198, y doña CECILIA AREOSA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en República Argentina 194.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6446-v.dic.15.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO D'SABELLA de 24 años, soltero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 913, y doña MARIA LUISA PIRIZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Perú 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $ 2.00 6420-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGIS KLIMAS, de 33 años, soltero, lituano, domiciliado en Ecuador 291, y doña LORENZA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6422-v.dic.14.

En el Cerro y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO BATTUT, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Chile 473, y doña GENOVEVA BAQUERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Méjico 300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6421-v.dic.14.

En el Cerro y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ADRIANO ANTONIO DUCLOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Méjico 208, y doña ORFILIA ANELO, de 25 años, oriental, domiciliada en Chile 667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6423-v.dic.14.

En el Cerro y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don FELIPE BUSTOS, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 759, y doña ROSA MELGAREJO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Janeiro 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 6424-v.dic.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARCHESE, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 793, y doña AMALIA SERANTES, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Suárez 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6487-v.dic.19.

En Paso del Molino y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BACCINO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Arquímedes 1138, y doña DIONISIA BARRETO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Arquímedes 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6488-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELDES JOSE SOARES CRUZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3214, y doña EMA BLANCHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chuy 3214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GERVASIO CASTELLI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jujuy 2719, y doña ASUNCION BARBOZA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 6433-v.dic14

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MARIO TRIGO, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Monte Caseros 3109, y doña ISABEL ESTHER HILL, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en 18 de Julio 2052.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WERNER GERLING, de 28 años, soltero, ingeniero, alemán, domiciliado en Eduardo Acevedo 1371, y doña MARGARITA ANNA MARIA CZEKALA, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en Eduardo Acevedo 1371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6465-v.dic.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO BERAMENDI, de 28 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado en Sierra 1442, y doña ROSA LIA BASCOU, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6460-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LUIS NEBEL, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jaime Sudañez 2514, y doña MERCEDES OFELIA CUMPLIDO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Ramírez 2029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6461-v.dic.16.

En Montevideo y el día 29 del mes de Noviembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DANIEL SANTORO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1426, y doña ROSARIO QUAGLIATO de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6395-v.dic.13

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MATO de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Lavalleja 1890, y doña SARA MATILDE SAYAGUES SELLANES, de 22 años soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6396-v.dic.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidveo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN J. RISSO, de 61 años, viudo, militar, oriental, domiciliado en Paullier 1418, y doña NATALIA GIORDANO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6474-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO A. CACERES, de 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Brasil 2554, y doña LEOPOLDINA GOMEZ, de 56 años, divorciada, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis) 6475-v.dic.18.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VINTURINO DOS SANTOS, de 24 años, soltero, jornalero, brasileño, domiciliado en Patria 570, y doña DOCLIDES PIREZ, de 22 años, soltera, brasileña, domiciliada en Patria 570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6454-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALVAREZ, de 30 años, soltero, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña LIEJA G. MATA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Herrera y Reissig 616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6455-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DUBREUIL, de 31 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Victoria 1205, y doña MAGDALENA MACDONALD, de 18 años, soltera, chilena, domiciliada en Juan B. Blanco 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6451-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PEREIRA RODRIGUEZ, de 49 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 2869, y doña JUANA ANTONIA AIDA FONTANA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliad en avenida Brasil 2818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6457-v.dic.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVA GONZALO IRURETA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paullier 1236, y doña ALEJANDRA R. SILVEIRA VIGNOLES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paullier 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6444-v.dic.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MULET, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2868, y doña MARIA LUISA RIVERO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 2210.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6418-v.dic.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCASIO PEREIRA, de 25 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Coronel Mora 467, y doña DORINA PREGO ROMAN, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2224.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil, $2,00 6419-v.dic.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PURO FODERE, de 26 años, soltero, escribano, oriental, domicilado en Hocquart 1782, y doña MARIA ANGELICA IGOUNET GARIN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliad en Estero Bellaco 2329.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6458-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO HECTOR DOS SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2193, y doña MARIA JACINTA GULARTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2193.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6459-v.dic.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN WASHINGTON ALVAREZ, de 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Guaviyú 2584, y doña PILAR OCAMPO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2179.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6398-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL VICENTE BENTANCURT, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1681, y doña MARIA ANGELICA BENTANCURT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1681.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6397-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ASUNCION ALEJO, de 26 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Justicia 2291, y doña ELIDA LAGO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2291.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6399-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENTINI, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Nicaragua 1964, y doña AMELIA LARBANOIS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
$2.00 6401-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANDRADE, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cabildo 2075, y doña CARMEN VILAS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Cabildo 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6400-v.dic.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORANTE G. COMUNALE, de 26 años, soltero, metalizador, oriental, domiciliado en Manuel Herrera y Obes 328, y doña MARIA B. BOSIO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Lunarejo 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6489-v.dic.13.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO E. PREGO, de 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Iglesias 86, y doña DULSOLINA DEMETRIA DE LA SIERRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Galán 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6490-v.dic.19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio con PABLO FRANCISCO NAVARRO, de 30 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Heredia 32, y doña MARIA DEL CARMEN LOIS, de 29 años, divorciada, española, domiciliada en Heredia 130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6491-v.di 19.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FERREYRA, de 27 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en D. Coronel 17, y doña JOSEFA RIOS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Martínez 816.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6438-v.dic.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALBERTO DIANO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vázquez y Vega 869, y doña OLGA ELSA PUGLIA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6409-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO PINELA, de 26 años, hojalatero, oriental, domiciliado en Inclusa 29, y doña MARTA ACOSTA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Heredia 180.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 6407-v.dic.13.

En Motnévideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERMARIJA, de 33 años, soltero, jornalero, yugoeslavo, domiciliado en E. Romero 8, y doña ANGELITA TORTORA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en C. M. Ramírez 1733.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6408-v.dic.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VERNASSA, de 38 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado en Gobernador del Pino 53, y doña ROSA BARRERA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Del Cid 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6406-v.dic.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO R. SORIA, de 29 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en J. Requena 1330, y doña BLANCA NIEVES BEHERABORDE, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Y. Pinzón 4364.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez. Oficial del Estado Civil. $2.00 6416-v.dic.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR TORICELLI, de 42 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Caiguá 3326, y doña JULIA L. LEIVA LEON, de 36 años, soltera, argentina, domiciliada en Caiguá 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6494-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ANGEL IRIGOYEN, de 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Guillapi 3655, y doña VISITACION GONZALEZ, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Guillapi 3655.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho [illegible] ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 6495-v.dic.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GALDEANO, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hum 20, y doña MARIA DE LOS DOLORES QUINDOS, de 39 años, soltera, española, domiciliada en Hum 3437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6405-v.dic.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Juan Paullier 1636, y doña NARCISA RECAREY, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Pte. Berro 2481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6496-v.dic.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ALBANO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estero Bellaco 2657, y doña TEODORA RIOS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2627.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6497-v.dic.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FERNANDEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Cabal 2715, y doña MARIA LUISA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Cabal 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6476-v.dic.18.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO BURDETTI, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Ortiz 2985, y doña PUALA MERCEDES CAMPOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Ortiz 2985.

En fe de [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6478-v.dic.18.

En Montevideo y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROJO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Vilardebó 1615, y doña CLEMENTINA RODRIGUEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Bv. Artigas 1959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 6434-v.dic.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALEJANDRO PEDRELLA, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en República Dominicana 2990, y doña HAYDEE DORNELLES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en República Dominicana 2890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 6435-v.dic.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO TRIFON CHERRO, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Tuyutí 1719, y doña MARIA IRENE DELGADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Estero Bellaco 2935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6436-v.dic.14.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DE LEON, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1361, y doña ODILA OLIVERA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6498-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOPEZ, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rizal 3813, y doña VICTORIA PETRONA VELAZCO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Melitón González 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6499-v.dic.19.

En Pocitos y el día 5 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CAIRO, de 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 27, y doña ANGELA PEREZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 6500-v.dic.19.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LARREA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1345, y doña MERCEDES SILVA Y ANTUÑA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6477-v.dic.17.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO RIVAS, de 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado en 26 de Marzo 3353, y doña TOMASA FLORES, de 22 años, soltera, española, domiciliada en P. Bustamante 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6402-v.dic.13.

En Pocitos y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PARADA MOYTIÑO, de 30 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Miguel Martínez 13, y doña VIRGINIA CUADRADO de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Buxareo 606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6403-v.dic.13.

En Pocitos y el día 30 del mes de Noviembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO LEON RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 2869, y doña MARIA LUISA SALDUN, de 26 años, soltera, médica, oriental, domiciliada en Rivera 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 6404-v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Anacleto Antonio Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14508-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Galli de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14431-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Masina o Mazzini de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.12-14483-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Avila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.9-1445? v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Miguel Jaureguiberry Lowry, domiciliado en 25 de Mayo 555, ante el señor Juez expone: Que para ejercer la profesión de escribano solicita, con el decreto - ley del 31 de Diciembre de 1878, que se reciba la información de vida y costumbres. Que depondrán al efecto don J. M. Cardozo Clavell y don Juan A. Nattero, al tenor del siguiente interrogatorio: Digan si conocen a Miguel Jaureguiberry Lowry, desde cuándo, y si su vida y costumbres son honestas y correctas. Por tanto, al señor Juez pide que, con intervención Fiscal recíbase la información ofrecida, se le entreguen las cédulas citatorias y se expida luego testimonio. — M. Jaureguiberry Lowry". — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.11-14495-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Emeterio Menéndez Pérez y otros, representados por el doctor Eustaquio Tomé. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 83690, consistente en una fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, situada en el Reducto, duodécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Juan Mier, de 5 de Junio de 1918, de una superficie de mil quinientos doce metros diecisiete decímetros, que dan frente al Sudeste a la calle Marsella, entre las de Colorado y Vilardebó y que limita: por el Norte, con los señores Deus, Favaro y otros; al Noroeste, con propiedades que fueron de los actores y al Sudoeste, con doña Rosa O. de Mengotti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$16.80 Dic.6-14323-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Castellazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14290-v.dic.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Juan Angel de la Fuente, constituyendo domicilio en la calle Rincón número 436, dice: Que habiendo terminado los estudios de notariado viene a solicitar se le reciba la información de vida y costumbres. A tal fin ofrece las deposiciones de los testigos José Armando Saldún, Rincón 436, y Manuel G. Sotelo, Misiones 1408, quienes serán interrogados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan el concepto que les merezco; 3.o Que den razón de sus dichos. Y llenados los trámites legales se me expidan los testimonios correspondientes. — Juan Angel de la Fuente". — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.7-14364-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14325-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Pacheco de Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14326-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere luga rpor derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14327-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Concurso voluntario de Ruben Giúdicce", se cita a los acreedores de don Ruben Giúdicce para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintiuno de Diciembre próximo, a la hora diez y treinta, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Dic.5-14265-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14328-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vicente o José Pite, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.6-14329-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Muñoa Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.5-14288-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesilio o Cecilio o Cirilo V. Poiso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.4-13200-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Apatía de Gandarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Dic.2-14245-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado José, Enrique, Inés y Elvira Schmitt, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Emilio Schmitt y Antonia Mañana, por figurar los contrayentes con los apellidos equivocados, pues dice "Smit" y "Mañan", debiendo decir "Schmitt" y "Mañana", respectivamente, que son los reales y verdaderos; 2.o La de defunción de doña Antonia Mañana de Schmitt, porque donde dice, al dorso, que la extinta deja los siguientes hijos: José, Enrique, Sara y Elvira debe decir "Inés" en vez de "Sara"; y 3.o La de bautismo de José Schmitt, porque donde dice "hijo legítimo de Emilio "Smitch" y Antonia "Magnan", "franceses", debe decir "hijo legítimom de don Emilio "Schmitt", francés, y Antonia "Mañana", española. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.1.o-14165-v.dic.18.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonardo Marino. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título, a tres fracciones de terreno, situadas en el Pueblo Ituzaingó, Maroñas, 11.a sección judicial de este Departamento, en las que se han efectuado construcciones y otras mejoras y cuya ubicación y deslinde es el siguiente: 1.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75417 y lo constituye una fracción de terreno compuesta de 1894 metros 99 decímetros cuadrados, deslindados así: 43 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio; 42 metros 95 centímetros al Noreste, por donde linda con don Antonio Barreiro Ortega; 44 metros 94 centímetros en la línea del Noroeste, limítrofe con María S. Barbieri y Juan Perrone; y 42 metros 95 centímetros al Sudoeste con calle Horacio Areco, antes Alvear, por donde forma esquina. 2.o La propiedad empadronada con el número 75668, o sea una fracción de terreno compuesta de 1887 metros y 48 decímetros cuadrados deslindados así: 42 metros 19 centímetros de frente al Noroeste a calle José Pedro Ramírez, antes Uruguay; 45 metros 35 centímetros al Noreste, por donde limita con Amaro Carvé Urioste; 41 metros 42 centímetros en el costado Sudeste, lindero con Manuel A. Silva; y 45 metros al Sudoeste, con frente a calle Patricios, antes Sarandí, por donde forma esquina; y 3.o El inmueble empadronado en la actualidad con el número 75496, consistente en una fracción de terreno, compuesta de 1873 metros 91 decímetros, deslindados así: 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste a calle Susviela Guarch, antes Rincón; la misma dimensión al Suroeste, lindera con Gilberto Calderón; 43 metros 65 centímetros al Noroeste a calle Juan Victorica, antes 18 de Julio, por donde forma esquina; y 43 metros 60 centímetros en el costado Sudeste, lindero con San Martín de Zufriategui; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo aper-

cibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 8 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$33.60 Nov 11-13546-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se cita, llama y emplaza especialmente a don Domingo Juan Perazzo, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1933. Patricio A. Pereira Actuario.
$12.00 Nov.14-13619-v.dic.18

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por [illegible] del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 3[illegible] forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.12-14517-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.12-14510-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basile de Vanacore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Dic.11-14462-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Camejo de Batista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14419-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rodolfo de Palleja o Palleja o Pallejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14420-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ricardo Andrés Clavijo. Rectificación de partida", se hace saber que se ha tentado rectificar la partida de matrimonio de don Ricardo Andrés Clavijo con doña Carolina Virginia Carrera, donde dice que el contrayente se llama Andrés Ricardo debe decir Ricardo Andrés, por ser el verdadero. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4 50 Dic.9-14423-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Vilardebó de Solar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$5.50 Dic.9-14421-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Cillia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.9-14422-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Morasso o Marosso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Gestión Fiscal Dic.8-14415-v.dic.23. En.26-v.feb.1.o. Feb.22-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Matianda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.7-14372-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Regina Pérez de Santos, de doña Estebana Santos y de don Ildefonso Santos a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término, de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.7-14373-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Zaffaroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic 7-14281-v.dic.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Sucesión de Juan B. Brunetti" se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan B. Brunetti, citándose y emplazándose a los herederos y sucesores a cualquier título del prenombrado y a quien quiera que se considere con derecho a los bienes de dicho causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. Al mismo tiempo se cita y emplaza a dichos herederos y sucesores y demás personas que se consideren con derechos para que, de acuerdo con las disposiciones de la ley de enajenación de inmuebles a plazos reconozcan y ratifiquen la promesa de venta de Diciembre de 1912, referente a un terreno situado en la 12.a sección judicial de esta ciudad de Montevideo, señalado con el número 2 de la fracción A en el plano respectivo, con una superficie de 270 metros cuadrados, con 9 metros en las líneas del frente al Oeste, al camino Burgues y fondo, al Este, divisoria del solar 19; por 30 metros de fondo en las líneas del Norte y Sur, divisorias del solar uno y del tres, respectivamente, y otorguen la escritura de compraventa de la cuota parte indivisa que en tal terreno corresponde a aquel causante, todo bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, tenerse por reconocido judicialmente el documento de la promesa a otorgarse de oficio por el Juzgado la escritura de traslación de dominio de tal cuota indivisa, pendiente de escrituración, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones y del término del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.80 Dic.5-14289-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Rodríguez Barrios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
$5.50 Dic.6-14315-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zambone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5 50 Dic.5-14273-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Tabio o Tabia de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre, 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.00 Dic.5-14274-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14275-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Ricardo Rama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14276-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Chierico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14278-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mariano Lemes o Leime Cilvera y de Teodoro Sabás Fernández o Teodoro Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.5-14279-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Martos Tarifa o Juan Martos y de don Juan Pedro Martos o Juan P. Martos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.2-14244-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John (Juan) Gray, a fin de que todos los que se considere ncon derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Nov.18-13804-v.dic.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ponteprino o Ponteprin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.12-14477-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Caffera de Schiappapietra o Eschiapapietra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.9-14436-v.dic.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Héctor César Tusso. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Héctor César Tusso, domiciliado en la calle Canelones número 2196, al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información prescripta por el inciso 3.o del artículo 9.o y siguientes de la ley de 13 de Julio de 1897: 2.o Al efecto propongo a los testigos Armando Pérez y Juan Carlos Veronesi, domiciliados en las calles Rincón número 461 y Cuareim número 1341, respectivamente, a quienes se interrogará sobre el concepto que tienen de mi honradez y costumbres morales. Fecho, solicito del señor Juez se digne, previo los trámites de estilo, aprobar la información, mandando se expida testimonio. — Saludo a usted atte.: Héctor C. Tusso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Dic.7-14400-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto José Cignetti o Cipretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante éste Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 No4-13342-v.nov.15.
Dic.8-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Isidoro o Isidoro Doroteo Pintos y de doña Fortunata González de Pintos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-14379-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Calero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.7-14396-v.dic.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arand Ugón, dictada en e lexpediente caratulado "Víctor Longo. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Víctor Longo con Carmen Torres, estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Luis Víctor debe decir Víctor. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 31 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.25 Dic.7-14371-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Basilio Félix Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-14338-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Domingo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.6-14356-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cerrutti de Bergamasco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.5-14264-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Filomena Canavello de Hipogrosso contra Dionisio Gariboti (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título de don Dionisio Gariboti para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Dic.2-14219-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Antonio Ciganda. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carvalho, socio componente de la sociedad Rubio y Carvalho, sus sucesores a cualquier título y a todas las personas que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en la décima sección del Departamento de Durazno, compuesta, según plano del agrimensor Angel Floro de Souza, de doscientas tres hectáreas, nueve mil ochocientas sesenta y ocho centiáreas, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo La Mariscala, por medio, con don Gabriel T. Pereira, Dámaso Ungo y Eugenia Moreira de López; por el Este, con Manuel Menéndez; por el Sur, con Angel H. Vidal y por el Oeste, con el arroyo de La Mariscala, por medio, con Lázara Ferreira de Araújo y sucesión de Justo B. Vidal. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.00 Dic.2-14218-v.dic.23. En.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina o Angela Sloan de Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.29-14104-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber la público la apertura de la sucesión de don José Fonte Francesch, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Noviembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.25-14016-v.dic.23. En.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Eustaquio Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Nov.13-13571-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Manuel Martínez González" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las herederas Lucina Martínez Pérez, Oliva Argentina y Ofelia Isolina Iglesias Martínez, hija y nietas, respectivamente, del causante don Manuel Martínez González, para que comparezcan a estar a derecho en los indicados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Noviembre 20 de 1933 — C. Walter Balleta Actuario
$8.50 Nov.22-13922-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Pedro Obiague para una reunión que tendrá lugar el veinte de Diciembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una porpuestas de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador, una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, Actuaría, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de diez días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.50 Dic.9-14438-v.dic.20.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que los señores Eugenio Robert y Compañía se han presentado solicitado la homologación del siguiente concordato de liquidación: "Considerando: Que la Comisión Liquidadora nombrada para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía" en concordato de liquidación ha presentado renuncia por las circunstancias de que el activo social apenas alcanzará para pagar los alquileres de casa y los créditos privilegiados, los acreedores de dicha Sociedad, que suscriben, han resuelto: 1.o Que el activo de la referida Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, sea aplicado al pago de los créditos mencionados más arriba, y en el caso de resultar algún excedente después de hecho ese pago, será prorrateado entre los acreedores simples; 2.o Si los preindicados acreedores privilegiados no pudieran cobrar íntegramente, prorratearán el activo social entre ellos en proporción a sus créditos; 3.o Los susodichos acreedores privilegiados tendrán amplias facultades para proceder a la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía", en concordato de liquidación, como lo consideren más conveniente, pudiendo al efecto hasta vender el activo y pasivo social o efectuar en prenda el todo o parte del mismo activo o celebrar cualquier otro contrato legal; 4.o Los acreedores simples no tendrán ninguna responsabilidad en la liquidación de la Sociedad "Eugenio Robert y Compañía" en concordato de liquidación, y en el caso de que terminada dicha liquidación no hubiera excedente para ser distribuído entre ellos, renuncian a cualquier derecho que pudieran tener por los créditos que se les adeudan; 5.o Este convenio podrá ser protocolizado u homologado judicialmente, según lo consideren conveniente los acreedores privilegiados. Y a sus efectos así se firma". — Montevideo, Junio 28 de 1932. — Banco de la República Oriental del Uruguay. — Banco de Londres y América del Sud. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Max Guyer. — Por Gebruder Eberhardt. — Por Robert y Compañía: B. Hourburg. — Por subrogación de Erfordia. Messer y Compañía y Haid y Neu: Max Guyer. — Por poder W. H. Cullington: Horácio Winkelin. — Arthur Rabe. — Por H. Rothmann (hay una firma ilegible) — Sagredo y Compañía. — Suddeustsche Kabelwerke. — Hay una firma ilegible). — Banco Francés, por poder Supervielle y Compañía (hay una firma ilegible). — Por poder Massey Harris C. Ltd. (hay una firma ilegible). — Robert Pusterla y Compañía — Conforme, sin renunciar a los derechos que nos corresponde contra los firmantes de conformes endosados a nuestro favor, por parte de nuestro crédito. — Oliver Farm Equipment Compañía. — Por poder Cockshutt Plow y C. Ltd. — Y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1926 y 1526 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1933 — Mateo Mario Figares. Actuario.

$24.00 Dic.2-14246-v.dic.13.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, Manuel García Alba, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerado de sus obligaciones, los que así lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Bals los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Dic.4-14258-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que en el expediente caratulado "Pascual Aita. Quiebra. Retroactividad", se ha dictado la resolución que se transcribe: "Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 4 de Mayo de 1933. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14497-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pascual Incoronato y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.12-14498-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Federico Noé, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don José Cassarino; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Teófilo M Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.8-14411-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Salomón Rozemberg. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Salomón Rozemberg, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic 8-14412-v.dic.23. En.26-v.feb.15

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente, "Lostorto y Compañía contra Hermenegildo Saldías. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Hermenegildo Saldías para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se le cita también para que dentro de los seis días siguientes al último del emplazamiento oponga cualquier excepción que tuviere. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Dic.5-14291-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "José Francisco Revetria", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 18 de Diciembre próximo, a las 10 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Dic.6-14359-v.dic.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por el Banco de Crédito contra don Saturnino Rosas, por ejecución de hipoteca" se hace saber a don Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes de que en los expresados autos ha sido decretada la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio de los rematadores Antonio Zorrilla y Compañía, de los siguientes solares de terreno situados en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano del agrimensor Manuel E. Avilés, en Febrero de 1930, están designados con los números 56, 76, 10, 25, 54, 65, 89, 96, 97, 106, 116, 130, 133, 136, 141, 146, 152, 163, 175, 180, 190, 202, 208, 215, 223, 231, 238, 241, 247, 250, 259, 268, 271, 283, 295, 297, 305, 311, 316, 324, 332, 347, 356, 361, 368, 379, 385, 396, 403, 418, 419, 423, 426, 431, 441, 447, 448, 450, 451, 455, 469, 475, 482, 483, 487, 492, 493, 512, 513, 521, 524, 529 y 533. La venta de los solares relacionados ha sido decretada con citación personal del expresado señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes: en el carácter de segundos acreedores hipotecarios, según así resulta de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Conrado González Barbot, el 7 de Abril de 1930, cuya citación ha sido ordenada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2340 del Código Civil, a cuyo efecto y por ignorar el domicilio del señor Severo Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, se hace esta publicación. A la vez se hace presente que para que no sufra interrupción la publicación de los edictos, se ha habilitado la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — Teófilo M Real Escribano Público.

$28.80 Nov.21-13850-v.dic.27.

PROTOCOLIZACION DE CONCORDATO

A los efectos de la ley de 11 de Noviembre de 1926, hago saber que el día 4 de Diciembre de 1933 protocolicé ante el escribano don Enrique Risso Ylla el concordato privado de liquidación concertado con mis acreedores. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Irquierdo y Compañía.

$3.00 Dic.7-14399-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Sindes solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella los siguientes errores: donde dice Sesar debe decir César; donde dice hija del declarante debe decir hijo del declarante. Los abuelos paternos, donde figuran los apellidos como Sindez debe decir Sindes. El abuelo materno aparece como Ayose en lugar de Nicolás Ayoso. La firma del padre figura como Pedro Sindez en lugar de Pedro Sindes. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.75 Dic.7-14395-v.dic.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Wayss y Freytag contra la propiedad número 19999. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 19999, ubicado en la calle Nicaragua entre Patria y Victoria, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Dic.6-14343-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elena Morales de Moreira solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar en ella el contrayente como Floro Moreira cuando debe decir Florencio

Moreira. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Dic.6-14316-v.dic.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicomedes Mesa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella como Ignacio Domingo Mesa cuando debe decir Nicomedes Mesa. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Noviembre 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50. Dic.5-14304-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Paretti solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde dice Pareto debe decir Paretti, que es su nombre verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.
$9.60 Nov.21 13849-v.dic.23

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.12-14484-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Novas de Quelli solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Regino Quelli Santiago, pues donde dice Quilles Sánchez Regino y Regino Quilles Sánchez debe decir Quelli Santiago Regino y Regino Quelli Santiago, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$6.00 Dic.12-14485-v.dic.23. En.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Palumbo de Shannon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.9-14450-v.dic.20.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que con fecha 9 de Agosto del año mil novecientos treinta y dos, en los autos "Susana Pérez contra Pedro Rivero Arrarte. Divorcio unilateral", se decretó la interdicción general de los bienes del matrimonio Pedro Rivero Arrarte - Susana Pérez Piccardo. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
.50 Dic.7-14390-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ponte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.7-14385-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Canavero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Dic.4-14252-v.dic.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan J. Villagrán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Asunción Carrión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Juan J. de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.29-14108-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña Valentina Olasagasti Mendizábal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Germán Sagrado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov 25-14017-v.dic.23. En.26-v feb.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Nicandro Reyes a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Adelaida Jaca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov 23-13935-v dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Zenón Carlón solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde aparece con el nombre de Zenón Martínez cuando en realidad debe decir Zenón Carlón, que es su verdadero nombre Partida de nacimiento de su hijo Zenón Carlón, inscripto en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, el 7 de Abril de 1916, acta número 73, en la que también figura con el apellido Martínez, debiendo decir Carlón, que es su apellido verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$5.00 Nov.27-14036-v.dic.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Federico Ernesto Christel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Lina Carlota Gille, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.
$8.00 Nov.22-13928-v.dic.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Juan Reta, se cita y emplaza a don Antonio Pedro Tomás Scocimarro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Susana Francisca Chuit, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 9 de 1933 — Juan José de Souza, Actuario.
$8.00 Nov.14-13622-v.dic.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14 asección de Montevideo, dictada en autos caratulados "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 55754. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza al propietario o cualquier persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 55754, ubicado en la línea Este de la calle Benavídez entre las de Regidores y el cierre en el Departamento de Montevideo, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Tapes número 924, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 Eduardo Macchiavello, Juez de Paz.
$13.20 Nov.23-13956-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Argañaras, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 21 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Dic.11-14468-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Pereira de Fereira, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Georgina Zenona Rodríguez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Noviembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Dic.11-14472-v.dic.21.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del concurso necesario de la sucesión de Francisco Bofill para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, el día 22 del próximo mes de Diciembre, a las nueve horas y treinta minutos, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1033 del Código de Procedimiento Civil — Artigas, Noviembre 23 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$2 80 Dic.11-14469-v.dic.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima o Máxima Justina Aristegui de Rezola, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Dic.9-14437-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Barreiro y don Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barreiro Sandes para que compa-

rezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

$36.00 Dic.2-11314-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14425-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés González de Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.9-14456-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Fassanello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14452-v.dic.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Moreira y doña Escolástica Figueroa de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14453-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro ... no de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 4 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Dic.9-14454-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Abatte de Bacigalupe, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14345-v.dic.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bentancor de Lemes o Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de estas publicaciones. — Canelones, Noviembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.5-14302-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 31 de 1933 — Miguel A. Pérez Montebruno Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.18-13788-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que en los autos sucesorios de Ana Onetto de Tonelli se presentó don Luis Alejandro Tonelli, con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Luis Alejandro: donde dice Luis Alegandro debe decir Luis Alejandro y donde dice Tonely debe decir Tonelli. Idem de Juana Teresa y de Severino: donde dice Toneli debe decir Tonelli. Idem de Vicente Daniel: donde dice Vicente debe decir Vicente Daniel. Idem de Paula: donde dice Paula debe decir María y donde dice Toneli debe decir Tonelli. — Canelones, Noviembre 25 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno. Escribano Adjunto

$7.50 Nov.29-14095-v.dic.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Dionisio de Lazzari, por prescripción treintenaria, se cita, con emplazamiento por noventa días, a todos los que a cualquier título tengan derecho en o contra los solares números nueve y diez de la manzana número catorce del plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, en el año mil ochocientos setenta y cuatro, sitos en esta ciudad (recreo de Las Piedras), cuyos solares tienen las áreas y deslindes siguientes: El solar número nueve, consta de un área de 247 metros 23 decímetros, con 8 metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur, sobre la calle Senén Rodríguez, por igual distancia al Norte, donde linda con el solar número siete, al Este, mide 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número diez y al Oeste, con igual distancia, con el número ocho. El solar número diez tiene un área de 247 metros 23 decímetros y linda: al Sur, en una distancia de ocho metros 59 centímetros, con la calle Senén Rodríguez; al Norte, en igual distincia, con el solar siete; al Este, en 28 metros 78 centímetros, linda con el solar número once y al Oeste, en igual distancia, con el solar número nueve, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les designará defensor de oficio. — Las Piedras, Noviembre 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$22.80 Dic.5-14307-v.dic.23. En.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEP... DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO - Por disposic... Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal Letrado por expropiación de un terreno" se cita y emplaza a Pedro Pérez y Cía., o a Isabel C. de Pérez Pita o a cualquier otra persona que se considere con derecho al siguiente bien: un terreno compuesto de un mil seiscientos treinta y nueve metros sin edificación y doscientos doce metros edificados, colindante con el inmueble propiedad del Estado, que ocupa la escuela de primer grado número doce (antes siete) del paraje denominado Cuchilla de Artigas, de la Villa de Río Branco, de este Departamento, anotado con el número noventa y siete en el libro-padrón de la Agencia de Rentas de dicho paraje, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo Setiembre 2 de 1930 — Juan F. Furno.

Se hace constar que esta publicación ha sido ordenada por así haberlo solicitado el señor Agente Fiscal Letrado, en virtud de que la dispuesta en la fecha indicada no se efectuó en el "Diario Oficial". En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Melo, a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Carlos M Paravís, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.14-13629-v.dic.18

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pisciottano de Cominotti, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, haciéndose saber que se ha habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Colonia, Noviembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.12-14513-v.dic.22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Aristegui de Melgarejo, citándose a todos los interesados para que se presenten dentro del término de treinta días, y a la vez se cita, llama y emplaza al heredero Tomás Ochandorena por el término de noventa días, para que comparezca por sí o legítimo representante, bajo apercibimiento de designarle curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Octubre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.25 Dic.12-14478-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Ceferina Echevoye de Martínez y de don Domingo Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 4 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.12-14505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Deaprtamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Isabel Landa o a quien sus derechos reuresenten y a ... das las personas que se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 7742, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, lindando: al Norte, con la sucesión Banchero; al Sud, con calle pública; al Oeste, con sucesión Colotta y al Este, con calle pública, para que se presenten a estar a derechos en los autos iniciados en este Juzgado por don Nieves Viola, sobre prescripción treintenaria, sobre el deslindado bien, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término de noventa días, haciéndose presente que de dicha demanda se ha co... rido traslado por el término legal. — Colonia, Diciembre 5 de 1933. — Carlos. M. Bascans, Actuario Adjunto.

$5.60 Dic.12-14509-v.dic.23. v.feb.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raúl F. Turienzo, en su carácter de apoderado de doña María E. de Casalá y otros, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Partida de defunción de Juan Casalá: donde dice Juan Cazola debe decir Juan Casalá por ser éste el verdadero nombre y apellido del extinto. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Diciembre 6 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-14506-v.dic.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público que por resolución de este Juzgado, de fecha 13 de Octubre último, se ha concedido al fallido Anselmo A. Zabaleta la rehabilitación que solicita para ejercer nuevamente el comercio. Y de acuerdo con el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 15 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.9-14448-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Ribeiro de Noailles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 1.o de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.7-14397-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dominga Gil de Rodrí-

guez, citán..se a t dos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.6-14322-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Carlos José Foderé, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que s epresenten a deducir sus derechos con los jutsificativos correspondientes dentro del término de treinta días — Colonia, Noviembre 13 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4 50 Dic.5-14297-v.dic.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Evarista Rodríguez de Pan, Luci. Pan, Juan J. Pan y Juan Pan Vázquez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Alvaro Pan por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y por él acepte la herencia. — Colonia, Noviembre 8 de 1933. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$10.80 Nov.17-13742-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Zerpa de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-14253-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Concepción Escalla de Fabeiro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.4-14254-v dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Isabelino Rolando, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 11 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$11.00 Nov.21-13841-v.dic.13.

Nombramiento de curador

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ramón Lorenzo González. Incapacidad", se ha dictado la resolución que transcripta literalmente dice así: "Número 9805. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Vistos: Atento a lo actuado y lo dictaminado por el señor Fiscal ,declárase a don Ramón Lorenzo González en estado de incapacidad, nombrándosele curador del mismo al señor Atanasio Vega, cuya aceptación se comete. Y hágase la publicación e inscripción que prescribe el artículo 437 del Código Civil. — Astigarraga". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Noviembre 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.00 Dic.5-14301-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Alberto Casavieja, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de la publicación. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.12-14512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Robert de De César, á fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Diciembre 2 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14465-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana Amelia Quintero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean hubiere lugar. — Trinidad, Noviembre 23 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14466-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Mora de Benia, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 13 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 Dic.11-14467-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rogelia Alfonzo o Rogelia Alfonso de Patrón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Dic.6-14340-v.dic.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho, que se ha fijado el día 31 de Marzo de 1932 como época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Noviembre 23 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$6.00 Dic.6-14339-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magdalena Médici de Valva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 21 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.28-14082-v.dic.8.
En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "El Municipio Departamental contra Eulogia Sueta y Arturo S. Mir. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mir y Carrau o a sus causahabientes y, en especial, a Eulogia Sueta de Mir y Arturo Mir o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida ,Octubre 25 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.21-13902-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta ciudad de Minas, Vicente Tierno, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Laureano Pérez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Noviembre 11 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Dic.8-14403-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Teodoro Eugenio Cardinal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 29 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14429-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14430-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Donato Hermógenes Cortés, citándose a la vez a los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Dic.9-14431-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Virginia Fernández de Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a elal para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Noviembre 30 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$4.50 Dic.9-14432-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos "Francisco B. Helguera con sucesión de Caraciolo Núñez. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a todos los que se crean tener derechos en un campo proindiviso, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas, poco más o menos, empadronadas con el número 5348, situadas en Santa Lucía, primera sección de este Departamento, comprendidas dentro de los siguientes límites: por el Norte, don Vicente Chape y Amelia Vázquez; al Sur, Avelina Casas; al Este, Ramón Figueredo; y al Oeste, sucesión Ceferino Tourné; para que en el término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 31 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$14.40 Nov.10-13520-v.dic.14.

JUZGADO [illegible] DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Daniel San Martín, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 22 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.7-14378-v.dic.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pintos, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que

comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14298-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Julián Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 24 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-14250-v.dic.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa González de Cano, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1933 — Blas Borrallo. Escribano Público.

$4.50 Dic.5-14299-v.dic.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Mateo Ambrosi, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 18 de 1933 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Dic.4-14251-v.dic.14

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Cipriana Gala Macera de Martínez y de Cipriana Willat de Macera, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.11-14461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Fortunato, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 27 de 1933. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$5.20 Dic.5-14314-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Jaime Echande o Echandi y de doña Josefa o Ana Josefa Iriarte o Idiarte de Echande, citándose a los que se consideren con derechos a heredarlos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Dic.5-14312-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, dictado en los autos "María Angélica Castro. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a un terreno y mejoras que contiene, ubicado en la calle Sarandí y Entre Ríos, de esta ciudad, que se deslinda así: por el Norte, calle Sarandí; al Sur, con don Eduardo Piccardo; al Este, calle Entre Ríos y al Oeste, con don Miguel Horta, encerrando un área de 1760 metros con 800 centímetros cuadrados, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos), esquina Asamblea, a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 21 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$14.40 Dic.11-14459-v.dic.23. En.26-v.feb.15.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Juan Firpo, doña Angela Cuesta de Firpo y don Lorenzo Firpo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 (altos) esquina Asamblea, dentro del término de treinta días con los justificativos de ley, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 28 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$5.20 Dic.5-14313-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Modesta Josefa Verzelli de Rava, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Dic.5-14296-v.dic.23. En. 26-v.feb.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en autos "La Administración D. de Rentas contra Joaquina Da Silva de González (hoy su sucesión), por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc", se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Joaquina Da Silva de González y a toda persona que se considere con derechos a la propiedad rural, padrón número 890, ubicada en la 10.a sección de este Departamento, aforada en $ 21.702, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se previene que a los efectos del emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1933 — Pastor A. Bayley Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.16-13710-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera se hace saber que en los autos "Edmundo da Costa Silveira con Adilles Carvalho da Silveira. Conversión en divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "N.o 10704. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — Vistos estos autos seguidos por don Edmundo da Costa Silveira, para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Adilles Carvalho de Silveira. Resultando: que el actor presentó, debidamente testimoniada y traducida, la sentencia ejecutoriada dictada por las autoridades brasileñas, sobre separación de cuerpos, entre los nombrados esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos. Considerando: que fundada la sentencia brasileña en la causal prevista en el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil uruguayo y, por lo tanto, habiendo transcurrido, además, más de tres años de ejecutoriada la sentencia extranjera, el interesado se encuentra en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil citado y puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión instaurada, habiéndose llenado, pues, los requisitos de forma que exige nuestra legislación positiva. Por estos fundamentos y lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Edmundo da Costa Silveira y Adilles Carvalho da Silveira, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en forma legal y por el término de noventa días, y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó, y firmó, etc.: G. Muñoz Montoro, Actuario". Y a los efectos de la notificación de la demandada doña Adilles Carvalho da Silveira, se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Diciembre 5 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$33.60 Dic.12-14479-v.dic.23. En.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Estefan Kiseolar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 30 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.8-14416-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Guimaraes Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 28 de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$6.00 Dic.6-14341-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pascasio Vellozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Noviembre 10 de 1933. — G. Muñoz Montoro. Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-13760-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Cayetana Pereyra Núñez de Rodríguez Correa, Juan José Rodríguez Correa, Claudino Rodríguez Correa, María Antúnez da Porciúncula de Rodríguez Correa. Juan José Rodríguez Correa Pereyra Núñez, Juana Baldomera Quintana de Rodríguez Correa, Claudino Rodíguez Antúnez da Porciúncula e Isabel Cándida Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Dic.12-14501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción Rocha de Navarro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 7 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.12-14502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Claudia Martina Herrera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.12-14503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, es hace saber la apertura judicial de la sucesión de Andrés Natalio de León, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al ex-

presado causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del plazo de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y nombrarle curador a la misma. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Dic.8-14404-v.dic.23. En.26-v.feb.3.

Cesación de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente Jaime Ramón y Acosta y Compañía. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Alberto Cotelo Freire ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados y que por auto ejecutoriado dictado el quince del corriente, en el expediente relativo, se ha determinado el día primero de Junio de mil novecientos treinta y dos como la época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Dic.8-14405-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Arturo Lorenzo y Losada. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Margarita Vicente de Costa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren con derechos sobre una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección de este Departamento, paraje denominado "Picada de Chafalote", compuesta de setenta y nueve hectáreas siete mil ochocientos metros cuadrados, lindando: por un lado, Luis de León; por otro, arroyo de Chafalote; por otro, sucesiones de Pilar M. González y Rosa P. de González y por el otro, con Martín Laborde, para que dentro del plazo de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$16.80 Dic.7-14383-v.dic.23. En.26-v.feb.14.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Concurso voluntario", se convoca nuevamente a junta general de acreedores de dicho concurso para la asamblea general que tendrá lugar el día siete de Febrero del año entrante, a las diez horas, en el local del Juzgado Letrado Departamental. Se previene que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos y que ésta resolverá por mayoría de los que asistan. — Rocha, Diciembre 4 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$10.00 Dic.7-14384 .dic.23 ... v feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Osorio Acosta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Dic.6-14320-v.dic.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidra Cruz Olascoaga de Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Dic.9-14447-v.dic.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Luis Martínez y Cía." o "L. y G. Martínez", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no ser exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Humberto A. Varese; y 4.o Que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 22 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$18.00 Nov.28-14079-v.dic.23. En.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza al señor Juan Favier para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por "saneamiento por evicción" ha iniciado don Enrique Moratorio contra las sucesiones de Francisco Favier y Pascuala Martín de Favier dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberá comparecer por medio de un procurador común (artículos 177 y 301 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del citado Código se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.80 Dic.6-14333-v.dic.23. En.26-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y a escrito presentado por los interesados, se hace saber al público la rectificación de las siguientes partidas. En las partidas de nacimiento de Rosa Moreira, Amalia Moreira y Juana Moreira, respectivamente, donde dicen hija de Petrona Méndez deben decir hijas de Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. En la partida de legitimación de Gerardo Moreira, donde dice Jorge Gerardo Moreira debe decir Gerardo Moreira, que es el verdadero nombre. En la partida de nacimiento de Juana Moreira, donde dice Petrona Moreira debe decir Juana Moreira, que es el verdadero. En la partida de nacimiento de Rita de Casia Moreira, donde dice hija de Petrona Altamirano debe decir Petrona Altamiranda, que es el verdadero nombre de la madre. Se hace la presente publicación por el término legal. — Salto, Diciembre 2 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$9.00 Dic.9-14446-v.dic.23. En.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Gallino de Viacaba, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14335-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Antonio Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 28 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Dic.6-14336-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10150, de fecha 6 de Noviembre del corriente mes año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra sucesión de Juan Cumello. Cobro de pesos", se cita o emplaza a los herederos de dicha sucesión de Juan Cumello o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 1921, ubicado sobre la línea Oeste de la calle República entre Uruguay y Brasil, de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Salto, Noviembre 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$14.40 Nov.21-13846-v.dic.23

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 9757, de fecha veinticinco del corriente mes y año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Elvira Robayna de Zenández. Cobro de pesos" se cita y emplaza a dicha señora Elvira Robayna de Zenández o a la persona o personas que se consideren propietarios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 3275, ubicado sobre la línea Norte de la calle Agraciada entre Magallanes y Santos Errandonea, de esta Ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Octubre 27 de 1933 — Raúl Goncalves Actuario.

$14.40 Nov.20-13356-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz y por resolución número 10149, de fecha 6 de Noviembre del corriente año, dictada en los autos caratulados "Vanrell y Braga contra Antonio Capó. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Antonio Capó o a la persona o a las personas que se consideren propietarios o con derechos por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 93, ubicado sobre la línea Oeste de la calle Colón entre Rivera y General Artigas, para que comparezca o comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de conciliación en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Noviembre 10 de 1933 — Francisco Raúl Goncalves. Actuario.

$14.40 Nov.21-13847-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Diosgracia o Deogracia Mesa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Nota: Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — San José, Diciembre 2 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.7-14393-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Germano de Delfino, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 21 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Dic.6-14347-v.dic.16.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Tomás Soca y doña Nicomedes Fontes de Britos, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Dic.6-14348-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ana García García, a fin de que toods aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Dic.6-14349-v.dic.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Segundo Rodríguez, a fin de que todos aque-

llos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro le término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 20 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.20 Dic.6-14350-v.dic.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Antonio Mazziotti, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de divorcio que le sigue doña María Rodríguez, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 6 de 1933 — Juan A. Abó, Actuario.

$4.80 Dic.1.o-14173-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por resolución número 3362, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Pedro Darrac, en los autos caratulados "Magdalena Fascendini de Denis contra Alejandro Denis. Divorcio" se cita, llama y emplaza al nombrado don Alejandro Denis para que dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1933. — Juan R. Irisarri. Actuario.

$7.20 Nov.28-14068-v.dic.23. En 26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gervasio Nuez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días — Mercedes, Noviembre 18 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Nov.25-13996-v.dic.23. En.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesaods en ella por cualquier concepto para qu dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal). Dic.12-14492-v.dic.22.
En.26-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14493-v.dic.22.
En 26-v.feb.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que se indica: Partida de matrimonio de Jorge Pesce con Natalia Berdia: donde al esposo se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce; donde a la contrayente se le atribuye el apellido de Beldiez debe decir Berdia. Partida de bautismo de Julián Pesce: donde al padre se le atribuye el apellido de Pexo debe decir Pesce y donde a la madre se le atribuye el apellid ode Verdias debe decir Berdia. Partida de bautismo de Rufino Pesce: donde se le atribuye al padre el nombre de Gorges debe decir Jorge y donde se le atribuye a la madre el apellido de Verdia debe decir Berdia. Y partida de bautismo de León Pesce: donde a la madre se l atribuye el apellido de Baldiez debe decir Berdia. Y a los efectos de derecho se hace sta publicación — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$12.00 Dic.7-14387-v.dic.23

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "Sucesión de Felipe Modesto Berriel. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores Raúl Berriel, domiciliado en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, Genaro Gilbert (albacea de don Inocente Tanoira), con domicilio en la ciudad de Montevideo, Antonio Puente, con domicilio en Yaguarí, 7.a sección judicial de este Departamento, y sucesión de don Alvaro do Amaral Peixoto, con domicilio en la ciudad de Montevideo, así como a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del referido concurso, para la junta de acreedores que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 131, de esta ciudad de Tacuarembó, el día 16 de Diciembre próximo, a las 10 horas de la mañana. — Tacuarembó, Noviembre 20 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$1.70 Nov.28-14040-v.dic.14.

Incapacidad

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que don Manuel Rodríguez Alonso ha sido designado curador de la incapaz Modesta Santesteban. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933 — Julio Maia, Actuario.

$3.90 Nov.30-14140-v.dic.16.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, en autos "Luis Grau. Quiebra" se convoca a todos los acreedores, para la Junta que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 20 de Diciembre próximo a las 10 horas a los fines indicados en el artículo 1674 del Código de Comercio Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1933 — Julio Maia Actuario

$7.80 Nov.13-13597-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Citación y emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Matilde do Amaral de Bordini. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Matilde do Amaral de Bordini o a sus herederos, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación en el citado juicio por el impuesto que adeudan por las propiedades situadas en la séptima sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Dic 5-14410-v.dic.23.
En 26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 8 de 1933 — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14504-v.dic.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del seño Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Techera de Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.12-14491-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treitna y Tres dictor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Giménez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados por ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Dic.12-14515-v.dic.22.

Remates Judiciales

FRANCISCO GARCIA MIGUEZ
JUDICIAL

Rematará al mejor postor, el día 21 de Diciembre de 1933, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Federico Noé. Quiebra", todas las existencias del comercio del fallido, sito en la calle Yacaré 1583 - 93.

$3.60 Dic.12-14486-v.dic.21.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

El 23 de Diciembre, a las 17 horas, en la calle Ituzaingó 1332. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, procederá a la venta de una radio - mueble en perfecto estado, marca "Zenith", por las dos terceras partes de su tasación, o sea, $ 150.00.

Seña: 25 o|o.

$4.00 Dic.12-14487-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las existencias e instalaciones de un café. Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección, en autos "Ruvertoni Hnos. contra José Méndez. Intimación de pago". En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, el viernes 22 de Diciembre, a las 14 horas (2 p. m.): mostradores mármol, heladera, mesas, sillas, bebidas, conservas. A las 16 horas. Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en los autos "Roberto H. Kilsky contra Jaime Cóndom Jhonson": 1 máquina plancha "Hoffman", con caldera.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.

$7.00 Dic.12-14516-v.dic.22.

HECTOR SUPPICI
JUDICIAL

Por orden del Juzgado de Paz de la 24.a sección, remataré un billar en buen estado, con taquera, tacos y juego de bolas, balanza, fiambrera, mostrador con vasera, estantería con heladera y espejo, máquina "Expresss", etc. El miércoles 20 de Diciembre, a las 17 horas, en el depósito calle Ramón Anador 704, entre Tiburcio Gómez y Bustamante. Autobus "X" en la puerta. La venta es al contado y la entrega en el día. Autos "Dirección I. Directos con Eduardo Hernández".

$5.40 Dic.11-14496-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

Una heladera "Frigidaire" con motor 1|6 y compresor en buen estado. Venta ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en autos "Ceates Hnos. con Francisco Rodríguez Camuso". Venta con la base de 2|3 partes de la tasación, o sean, $ 166.66, al contado. El miércoles 20 de Diciembre, a las 3 p. m. (15 horas), en el local calle Brandzen número 2272, donde se halla depositada.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega y pago en el acto.

$5.40 Dic.11-14474-v.dic.20.

ANGEL GAZZANO
JUDICIAL

De muebles.

En mi local, calle Colombia número 1368, donde se hallan en exhibición, remataré con la base de 2|3 partes de su tasación: 3 juegos de dormitorio, compuestos de cama, ropero con espejo, toilet y mesitas de noche, 1 juego de hall pintado, biombos, sillas, mesitas, rinconeras, perchero de pie, mesas y demás. Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan Reta, en autos "Banco Territorial del Uruguay con Maximiliana Camín". Venta al detalle, el jueves 21 de Diciembre, a las tres de la tarde.

Seña: 25 o|o. Comisión: 5 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.11-14475-v.dic.21.

JUAN JOSE LAGRILLA YRAZU
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Receptor de Aduana de Salto, en el juicio "Fisco con Pedro Barboza y Atanasildo de Abreu", se hace saber al público que el día veinte del corriente a las nueve horas el martillero don Juan José Lagrilla Yrazu, con asistencia del suscripto y del Vista de Aduana, procederá a vender en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías de contrabando: 27 kilos y 350 gramos tabaco hebra; 5 kilos tabaco picado; 164 kilos y 850 gramos tabaco cuerda; 2 latas "Minacoro"; 2 frascos "Capirorai"; 1 frasco "Píldoras Reguladoras" 1 1|2; un cuarto 1|4 kilo "Homeopatía"; 2 kilos listado; 1 cinto hebilla de plata; 20 kilos guayabada; 7 pares sandalias; 2 kilos 500 gramos cigarrillos. Las ventas se hacen en los depósitos de la Aduana al contado y dentro de las disposiciones pertinentes en las mercaderías que deban los impuestos internos. Comisión a cargo del comprador: 5 o|o. — Salto, Diciembre 4 de 1933. — Belisario Epalza, Receptor.

$14.00 Dic.9-14445-v.dic.20.

ARNO R. LABORDE
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar número 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número .. en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular, J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

FELIX PERUCHI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en el expediente caratulado "Doctor Juan Otero y otro contra José Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre, a las once horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Félix Peruchi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio en ella construído y todas las demás mejoras que contenga, ubicada dicha fracción de terreno en el Cordón, décimaquinta sección judicial de esta Capital, en la manzana número doscientos cincuenta y cinco y compuesta aproximadamente de una superficie de doscientos veinte metros y doscientos cincuenta centímetros, deslindados así: trece metros de frente al Este, a la calle Yaro, por donde el edificio tiene su puerta señalada con el número mil doscientos treinta y uno, entre las calles Canelones y Constituyente; quince metros trece centímetros mide en la línea del Norte, confinando con el solar número uno; trece metros sesenta centímetros en la del Oeste, limitando con más terreno de la misma manzana y dieciocho metros setenta centímetros en el Sud, lindando con don José Badi. Empadronado con el número quince mil setecientos veintidós. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$28.60 Dic.7-14398-v.dic.22.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Perfecto López y Andrés López. Quiebra", remataré al mejor postor, el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, continuando de noche a las 21 horas todas las instalaciones y mercaderías de provisión y bar situada en la calle Cerro Largo número 2049 esquina Defensa.

$5.40 Dic.7-14381-v.dic.16.

SABINO VASSALLO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, remataré el día sábado 16 de Diciembre de 1933, a las 21 horas, las mercaderías e instalaciones de sastrería, en autos "Moisés Granzaid. Quiebra" y depositadas en el local de la calle Cerro Largo número 2049, esquina Defensa.

$3.60 Dic.7-14382-v.dic.16.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Sburlatti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con lo en él construído y demás mejoras que contenga, empadronado con el número 2738, ubicado en la segunda sección judicial de este Departamento, manzana 98 de la vieja ciudad de esta Capital, con frente a la calle Colón, por donde la entrada del edificio está señalada con los números 1521 y 1523, entre las de Cerrito y Piedras, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y dos decímetros, treinta y tres centímetros y veinte milímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Este, a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Pelegrino Parodi; al Norte, con Pablo Cochi y Estanislao Díaz y al Sur, con la sucesión Juan Caviglia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que sobre el bien descripto existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de don Manuel Mujome, en fecha 22 de Octubre de 1926, ante el escribano señor Ospitaleche; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuera el adquirente el propio Banco Hipotecario, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución; 4.o Que serán también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo, por concepto de cordón, pavimento y medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 5.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 131, préstamo en efectivo) donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $50.000, siempre que esa suma no exceda del 80 olo del precio que se obtenga en el remate. En caso contrario se rebajará proporcionalmente.

(Cuenta corriente) Dic.7-14402-v.dic.23.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de Crédito contra Antonio Mosquera y María Antonia Mosquera. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día veintitrés de Diciembre próximo, a las diecisiete horas y subsiguientes y en el lugar de sus ubicaciones respectivas, se procederá por intermedio del martillero don José Antonio T. Pereyra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo que tienen para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes inmuebles: Primero: Un solar de terreno señalado con el número 55 en el plano levantado por el agrimensor don Alvaro R. Carnevaro, el seis de Junio de 1930, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con doña Francisca Trigo de Mosquera; diez metros al Noreste, con el solar 60, y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 56. Segundo: Un solar de terreno señalado con el número 56 en el plano referido, compuesto de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 55; diez metros al Noreste, con el solar 59 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con el solar 57. Tercero: Un solar de terreno señalado con el número 57 en el plano citado, de una superficie de seiscientos veinticinco metros, teniendo diez metros de frente al Sudoeste, a la avenida Peñarol; sesenta y dos metros 50 centímetros al Sudeste, con el solar número 56; diez metros al Nordeste, con el solar 58 y sesenta y dos metros 50 centímetros al Nordoeste, con don Francisco Berrutti. Cuarto: Otro solar de terreno señalado con el número 58 en el plano referido, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y ocho metros setenta y cinco decímetros, teniendo diez metros de frente al Noreste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 84 centímetros al Nordoeste, con Francisco Berrutti; diez metros al Sudoeste, con el solar 57 y cincuenta y seis metros 91 centímetros al Sudeste, con el solar 59. Quinto: Otro solar de terreno señalado con el número 59 en el plano mencionado, compuesto de una superficie de quinientos sesenta y nueve metros cuarenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Nordeste, a la calle número 1 (prolongación calle Goethe): cincuenta y seis metros 91 centímetros al Noroeste, con el solar 58; diez metros al Sudoeste, con el solar 56; y 56 metros 97 centímetros al Suroeste, con el solar 60.

Los solares de terreno mencionados están situados en la 21.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, y los señalados con los números 55, 56 y 57 están aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en setecientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 466.67, y los señalados con los números 58 y 59, su aforo es de seiscientos pesos cada uno, siendo sus dos terceras partes $ 400.00. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes del aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los derechos de escrituras, como pago del pavimento que se adeuda, correrán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por prospectos e informes al rematador: calle Treinta y Tres número 1356 (3.er piso).

$75.00 Dic.7-14401-v.dic.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Benjamín Umpierre", se hace saber al público que el 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en un solo lote, en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: A) Una fracción de campo y sus accesorios, empadronada con el número 6881, ubicada en Carrasco "Rincón de Pando", 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, la que según plano trazado por el agrimensor Carlos D. Furriol, en Octubre de 1895, se designa con el número 4 y tiene una superficie de ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros sesenta y siete decímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número 1 prima, de Cipriano Abreu; por el Sur, con la fracción número 5, de Gregorio Umpiérrez; por el Este, con el arroyo Estero Bellaco o de Escobar y por el Oeste, con la fracción número 2, de Francisco Umpiérrez; B) Los derechos de propiedad y posesión que puedan pertenecer al causante señor Benjamín Umpiérrez en una fracción de terreno contiguo al descripto precedentemente, ubicado sobre los bañados de Carrasco, del "paso de Escobar", que se-

gún diligencias de mensura practicada por el agrimensor Manuel Serov, con asistencia del Juez de Paz de Pando, en fecha 16 de Marzo de 1871, por mandato del señor Juez Letrado del Departamento, tiene una superficie de 19 hectáreas 1108 metros que lindaban: por el Este, en unos 530 metros, con los médanos, que pertenecían a Josefa Zás; al Sur, en 350 metros camino vecinal por medio, con Doroteo García; al Oeste, en unos 530 metros, con los demás terrenos que fueron de Romualdo Umpiérrez (entre ellos, la fracción descripta precedentemente) y por el Norte en 384, con María Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, regulación de títulos respecto de la segunda fracción, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el bien a venderse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 1.186. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Patricio A Pereira, Actuario.

$54.00 Dic.7-14392-v.dic.23.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, ditcado en los autos caratulados "Sucesión de José Laguardia", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de dos mil pesos, importe de las dos terceras partes del avalúo efectuado por la Dirección General de Avalúos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1911 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, con el número 33, situado en el paraje denominado "Aldea" de este Departamento, empadronado con el número 33.591, compuesto de una superficie de 295 metros 84 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Este, a la calle Oficial (hoy Ignacio Núñez); igual extensión al Oeste, por donde limita con el solar 28; 34 metros 40 centímetros al Norte, lindando con el solar 34 e igual extensión al Sur, lindando con los solares 29 y 32. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador; que es por cuenta del comprador las obras de saneamiento y caño colector, estando pagado el pavimento; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Dic.6-14353-v.dic.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

En la Unión. Buena casita, calle Juan J. Rousseau 3936, entre Lindoro Forteza y Plata, a 150 metros de 8 de Octubre. Consta de 3 piezas, garage y demás comodidades. Visítese de tarde. El viernes 22 de Diciembre, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Ernesto L. Giulfo y otros contra Pedro Espinosa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 1 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), de Diciembre de 1925, padrón número 70347 (parte), que contiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cincuenta y cinco decímetros y se deslinda así: 11 metros 70 centímetros de frente al Nordeste, a la calle antes llamada Monte Caseros, después Felipe Sanguinetti y actualmente Jacobo Rousseau, por donde la puerta del edificio se señala con el número 3936; 12 metros 50 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 60 centímetros al Sudeste, con propiedad de Jacinto Mantero y 12 metros 50 centímetros al Sudoeste, con M. Ximénez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, certificados e impuesto universitario, inclusive, así como la comisión, del rematador son de cuenta del comprador; 3.o Que el bien se vende con afirmado y cordón pagados; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827 (costado Norte).

$39.20 Dic.5-14306-v.dic.20.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Catrufo Manuel contra Emilia Eugenia Vera de Taramasco. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes a las 16 horas se va a proceder por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno y demás mejoras, empadronado con el número 118802, situado en el pueblo "Flor de Maroñas", décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número 21 de la manzana letra "I", compuesto de una superficie de 292 metros 82 decímetros que según plano de mensura trazado por el agrimensor MacColl el 28 de Agosto de 1926, el que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre la calle Maldonado, hoy Debali; por 34 metros 45 centímetros de fondo, lindando por el Sureste con el solar número 23 del mismo plano; por el Este con el solar número 22; y finalmente por el Oeste, lindando con el solar número 20. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, compromisos, venta, inscripción, pavimento y cordón, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375 a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Zabala 1422.

$31.50 Dic.5-14300-v.dic.21.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Quinteiro contra Ventura Gori y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José B. Larrea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, constituída por seis solares contiguos, situados en el "Buceo", 18.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 33170, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7 en el plano levantado por el agrimensor J. M. Bermúdez en Agosto de 1925 y compuestos de una superficie total de mil quinientos diecisiete metros ochenta y cinco decímetros setenta centímetros y teniendo en conjunto 47 metros 30 centímetros en el Este, de frente a la calle Alpes, donde el edificio tiene el número 11; 32 metros 9 centímetros en el Norte, que por ser esquina, son de frente a la calle Saldaña da Gama; 32 metros 9 centímetros en el Sud, confinando con José Molinari; y 47 metros 30 centímetros en el Oeste, limítrofe con el solar 1, de José Botta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Dic.5-14330-v.dic.21.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Antonio Arocena contra Adolfo Emme. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 57249, señalado con el número 57 en el plano de división levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, en Octubre de 1911, con una superficie de 184 metros 31 decímetros, teniendo 13 metros 10 centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Amado Nervo, distando el punto medio 195 metros 20 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Pablo Zufriategui (antes Iglesias); 29 metros 48 centímetros al Nordoeste, limitando con el lote 56 del mismo plano; 13 metros 55 centímetros al Sudoeste, confinando con el Ferrocarril Central del Uruguay; y por el Sudeste, una línea curva que limita con terrenos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 537 — U. T. E. 81765. Uruguaya, 3279 (Central).

$28.60 Dic.5-14305-v.dic.19.

GORDILLO, DIAZ Y COSTAS CABEZAS
JUDICIAL

Chacras en Canelones. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisco Rossi", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre, a las quince horas, se va a proceder por el martillero Doroteo Gordillo Díaz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre las bases que a continuación se expresan y en el lugar de la ubicación, de los siguientes bienes. I) Una fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con la letra D en el plano de fraccionamiento trazado por el agrimensor Juan M. Mailhos Paullier, compuesto, según el mismo, de un área de quince hectáreas siete mil quinientos metros que se deslindan así: ochocientos metros al Noroeste, lindando, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción C; al Sureste, ochocientos metros, con Félix Cedro y al Suroeste, doscientos tres metros veinte centímetros, con Justa P. de Peraza: Base de venta: dos tercios del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. II) Una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior, señalada con la letra C en el plano referido, con un área de diez hectáreas nueve mil cuatrocientos veintidós metros, que se deslindan así: al Noroeste, quinientos veintidós metros ochenta centímetros, servidumbre de paso por medio, con José Bianchi; al Noreste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción B; al Sureste, quinientos diecinueve metros treinta centímetros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros sesenta centímetros, con la fracción D. Base de venta: la mitad del aforo. III) Una fracción de terreno contigua a la precedente, señalada en el mismo plano con la letra B, compuesta de un área de diez hectáreas tres mil novecientos catorce metros, que linda: Noroeste, quinientos metros, con José Bianchi, servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción A: Sureste, quinientos metros, con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros cuarenta centímetros, con la fracción C. Base de venta: la mitad del aforo. IV) Otra fracción contigua a la anterior, señalada en el plano respectivo con la letra A, con un área de veinte hectáreas siete mil ciento sesenta metros, que linda: Noroeste, mil metros con José Bianchi, en parte servidumbre de paso por medio; Noreste, doscientos diecisiete metros treinta centímetros con Felipe Damiano; Sureste, mil metros con Félix Cedro y Suroeste, doscientos catorce metros veinte centímetros, con la fracción B. Esta fracción se encuentra atravesada por el camino a la Cadena. Base de venta: la de dos tercios del aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos serán de cuenta del comprador. 3.o Que los compradores de las fracciones A, B, y C se obligan a establecer de acuerdo con el plano (cinco metros de ancho), la servidumbre de paso hacia el camino La Cadena, siendo ésta facultativa para el adquirente de la fracción D; 4.o Que en el área de la fracción A está descontada la superficie del camino La Cadena; 5.o Que la venta se hace de acuerdo con la superficie que arroja el plano referido del agrimensor Juan M. Mailhos Paullier entendiéndose que, a pesar de sacarse a la venta por unidad, se vende por precio global; 6.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases fijadas, sien-

do el aforo de ciento cuarenta y cuatro pesos la hectárea; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Comisión: 1 o|o. Más informes a nuestra oficina de negocios, calle Río Branco, 1205.

$81.00 Dic.4-14272-v.dic.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El vapor "Devonier".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "F. Dix y Compañía contra Antonio Simone y Mario F. Delfino. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El casco del vapor "Devonier" y los accesorios que pertenezcan y se encuentran en ese mismo vapor. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el referido vapor se encuentra encallado en la costa José Ignacio (Departamento de Maldonado) de esta República; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1933. — Teófilo M. Real, Actuario.

$27.00 Dic.2-14242-v.dic.22.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Base: $ 14.000. Buena propiedad de plantas con garage y terreno a los fondos. Bulevar España números 2120 y 2122, entre Defensa y Municipio. El lunes 18 de Diciembre, a las 17 horas, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Fosa Escobal de Johnson", se hace saber al público que el 18 de Diciembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de $ 14.000.00, del solar número 1 del plano del agrimensor Vicente Iratorza, de 18 de Junio de 1909 y 25 de Julio de 1910, compuesto de 402 metros 8781 centímetros, con 11 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente (hoy avenida España; 4 metros 58 centímetros en el fondo, al S. O., limítrofe con el solar 15: 48 metros 90 centímetros al Este, lindando con el 2 y 51 metros 75 centímetros al Oeste, lindando con terrenos de la sucesión Evans. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Se hace constar que dentro del área de la referencia está incluída una superficie de 90 metros 76 centímetros que fué absorbida por el ensanche de la avenida España, cuyos derechos contra el Municipio quedan a beneficio del comprador; 3.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados de Registro serán de cargo del comprador: 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$35.00 Dic.2-14232-v.dic.18.

MANUEL CATRUFO (Hijo)
JUDICIAL

Dos casitas y un solar, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Basilio Nicolazzi contra Juan Cappelletti. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo (hijo), con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Tres solares de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situados en el pueblo Flor de Maroñas, 1.a sección judicial de este Departamento, en la manzana número 39, empadronados con los números 118,707 y 118.927, señalados con los números 1, 2 y 3 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll el 28 de Agosto de 1921, que se deslindan así: el solar número 1 mide 9 metros de frente al Sudeste, a la calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 12; al Sudoeste, linda con más terreno de la misma manzana y al Noroeste, con el solar 2, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. El solar número 2 contiene igualmente 9 metros de frente al Sudeste a la referida calle Eusebio Vidal, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste; por donde linda con el solar 11; al Sudoeste, con el solar 1 y al Noreste, con el 3, y fondos de los solares 5, y 6, encerrando trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Y el solar número 3, mide 9 metros 95 centímetros de frente al Sudeste a la mencionada calle Eusebio Vidal, por 22 metros 95 centímetros de fondo hacia el Noroeste, por donde linda con el solar 5; al Sudoeste, confina con el solar 2 y al Nordeste con el solar 4, encerrando doscientos veintiocho metros 35 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados, timbres universitarios, inscripción y demás gastos, así como pavimento y cordón, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Dic.2-14235-v.dic.19.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Ejecución por costas. Autos "Julio H Dall'Orto y Compañía contra Max Schröder". Juzgado de Comercio de 2.o turno. Remataremos 2 máquinas escribir "Continental", muebles de escritorio, etc. El miércoles 13 de Diciembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, donde se exhibirán la víspera, de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.00 Dic.2-14234-v.dic.13.

PEREZ Y SOSA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Deidamia del Pilar Mallada de Figares, se hace saber al público que el día 22 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por los rematadores Pérez y Sosa, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de la finca situada en esta ciudad y el terreno donde se halla construída, que es el solar número 4 de la manzana 30 del tercer cuartel, con su correspondiente pierna de llave, de una superficie de 1475 metros, 76 dec. y 20 c. c., que linda, por su frente al Norte, con la calle Uruguay 732; por el Sur, con terreno de doña Francisca López; por el Este, con la sucesión de doña Carolina Barredo de Carbajal y con don Esteban Fernández y por el Oeste, con don Juan Casado y doña Francisca López. Se previene que el mejor postor deberán consignar en manos del suscrito Escribano, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho, en el acto de serle aceptada su oferta. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14170-v.dic.18.

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zulma Lía Barbot de Durante, por sí y sus menores hijos. Venia", se hace saber al público que el día diecinueve de Diciembre y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A las diez horas: Un solar de terreno con el edificio y las mejoras en él existentes, situado en la nueva ciudad de esta Capital, manzana ochenta y uno, empadronado con el número ocho mil seiscientos cincuenta, compuesto el terreno de una superficie de doscientos treinta y dos metros catorce decímetros, que se deslindan, según título, así: diez metros ochenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Cuareim, por donde la puerta del edificio tiene actualmente el número mil doscientos ochenta y seis, distante su punto medio veintiséis metros sesenta y cinco centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de San José; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindando con propiedad de don Félix Harán; veintiún metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Sud, confinando con propiedad de don Emiliano Ponce y veintiún metros cincuenta y cuatro centímetros en la línea del Norte, por donde limita con la sucesión de don Juan Nicola, Dominga Lagan y el mismo señor Ponce. A las once horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, situada en la manzana número novecientos veinticinco, décimaquinta sección judicial de este Departamento, designada con el número veintiuno en el plano suscrito por el Ingeniero Silvestre Mattó en Julio de mil novecientos diez, compuesta, según ese mismo recaudo, de una superficie de trescientos cincuenta y ocho metros dos mil trescientos sesenta centímetros, que se deslindan así: diez metros setenta centímetros de frente al Norte, a la calle Durazno, entre las de Defensa y Juan Manuel Blanes, distante su punto medio treinta y seis metros noventa y cinco centímetros de la esquina formada por dichas calles Durazno y Defensa; treinta y cinco metros cuarenta y nueve centímetros al Este, lindando con el solar número veinte; treinta y un metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, confinando con el solar veintidós y once metros treinta y tres centímetros en su fondo al Sur. Dichos bienes han sido reavaluados por la Dirección General de Avalúos en las sumas de dieciocho mil seiscientos pesos y veintitrés mil pesos, respectivamente, lo que se ha tomado como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda la base fijada; 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad sita en la calle Durazno y empadronada con el número dieciséis mil quinientos veintisiete, tiene un gran garage que ocupa todo el primer piso y está señalado con los números dos mil treinta y dos y dos mil treinta y seis, calefacción central, arañas y aparatos de luz eléctrica, instalación fina de baños, completa, con calefón, pisos de parquet, cocina, gas, jardín, vereda, adoquinado, arrimos, caño maestro y demás mejoras; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Nov.29-14129-v.dic.18.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 21 de Diciembre entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras existentes, situada en esta ciudad, que es parte del sitio centro número 3 de la manzana 56 del 4.o cuartel, de un área de 257 m. 59 d. c., lindando: por el Norte, con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez; por el Sur, con la calle Asamblea; por el Este, con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste, con los solares 4 y 5. Se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Noviembre 28 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$21.00 Dic.1.o-14169-v.dic.18.

CESAR VALENTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Baraibar Félix contra José L. Gascue. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día doce de Diciembre, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don César Valentini, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y mejoras que contiene, ubicado en la manzana número uno de la nueva ciudad, primera sección judicial de esta Capital, empadronado con el número cinco mil ciento ocho, con un área de trescientos treinta y nueve metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: da frente al Norte a la calle Colonia números ochocientos ochenta y dos y ochocientos ochenta y cuatro, en nueve metros ochocientos setenta y ocho milímetros, entre las calles Andes y Convención, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: al Este, con Nicolás de la Concepción; al Oeste, con Juan A. Palma y al Sur, con el Club Español. Se previene: 1.o Que serán de cuen-

ta del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 18 de 1933 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

$27.30 Nov.27-14027-v.dic.14.

LUIS SIECOLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Virgilio Turia. Sucesión", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de $ 500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 28071, situado en en el ensanche del barrio Isidoro de María, de este Departamento, señalado con el número 94, fracción letra D en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Octubre y Noviembre de 1910, compuesto de 18º metros 60 decímetros cuadrados teniendo 8 metros 60 centímetros al Oeste, sobre pasaje, por 21 metros de fondo, lindando: al Norte, con el 79 y al Sur, con el solar 93. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificado, comisión legal de remate y pago del pavimento, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentro en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506.

$30.80 Nov.29-14115-v.dic.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

2.711 hectáreas de campo en Cerro Largo. El miércoles 20 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Carlos H. Fuller y otros con Manuel Eufronio Presa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo a las 15 horas y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala 1479, Montevideo; se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote. El inmueble empadronado con el número 2515 o sean tres fracciones de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contengan, situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, cuyo deslinde es el siguiente: A) La primera y la segunda fracciones, por ser colindantes comprenden en conjunto una superficie global de 2.669 hectáreas, 9.570 metros 27 decímetros, cuyo terreno fué mensurado y deslindado por el agrimensor José Villamil y Leivas en Mayo de 1895 y Abril de 1903, formando ambas fracciones de campo actualmente por estar unidas, un solo lote que según plano del mismo agrimensor de fecha 25 de Junio de 1903, se designan con los números 2 y 3 respectivamente, y limitan: al Nordeste línea recta de mojones separando de campo de don Lisenando y don Juan Filisbino Ramos (fracciones 7 y 8 bis del citado plano); al Sudeste, línea quebrada amojonada que limita con don Gramajo (antes sucesión Porciúncula); por el Sud línea recta amojonada, deslindando campos de sucesión de Manuel da Costa; al Sudoeste, también línea recta amojonada, deslindando campos de doña María Delfina y de doña María Joaquina Ramos fracciones 4 y 9 del referido plano); y al Nordoeste, igualmente línea recta amojonada limitando campos de don Pedro Perdomo y de la sucesión de don Floriano Porciúncula. B) La tercera fracción de campo con monte, situada en igual paraje que las anteriores, aunque separada de estas, designada con el número 1 bis en el plano antes mencionado, la que también fué ubicada por el propio agrimensor José Villamil y Leivas en las fechas precitadas y se compone de una superficie de 41 hectáreas, 889 metros 80 decímetros, lindando: por el Norte, con la margen del río Yaguarón; por el Sur y por el Este, dos líneas rectas amojonadas, que delimitan el campo de don Eleuteric R. Vaz y por el Oeste, también línea recta amojonada lindando con sucesión de don Domincio Alonso. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 11 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes calle Piedras 318.

$91.80 Nov.14-13626-v.dic.19.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Moraima D. Avellanal de Ducommun. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a las diez horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Dos fracciones de campo empadronadas con los números mil trescientos veinte y mil cuatrocientos sesenta y dos, ubicadas en la cuarta sección judicial del Departamento de Paysandú (antes décima y duodécima), que por estar unidas forman una superficie total de tres mil seiscientos cincuenta y ocho hectáreas mil ciento ochenta y un metros que se deslinda así: Norte y Noroeste, en una línea quebrada, con doña Luisa Ducommun de Novoa; Noreste, con la cuchilla de los Médanos, por medio, con José Ventura Gonzalvez: Sudeste, con una cuchilla intermedia y en una línea de cuatrocientos noventa y dos metros, por medio, con don Antonio Portugal y con la cañada Tierras Coloradas, y Sudoeste, una línea quebrada con don Manuel Monteguiaga, José Faustino Goncalvez y A. Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar de inmediato, al serle aceptada su oferta, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y en caso de que no lo hiciere, se continuará el remate; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y compraventa, a menos que el adquirente sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos serán de cargo de la ejecutada, siendo también de cargo del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas: 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y los títulos respectivos en las Oficinas del referido Banco (hipoteca rural 124, serie "U") a disposición de los interesados. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1933 — Eduardo Díaz Falp., Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual está reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 73.180.63 El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 88.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "U".

(Cuenta corriente) Nov.6-13430-v.dic.15.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno
JUDICIAL

Tres valiosas fracciones de terreno en un solo lote. El jueves 21 de Diciembre, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos con Juan F. Salaberry. Sociedad de Tierras del Uruguay. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes de Diciembre, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1479 (Montevideo), se porcederá por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles: Primera fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Cardal", a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta según plano levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho por el agrimensor don Francisco B. Ros, de una superficie de catorce mil seiscientos cuarenta y ocho metros treinta y seis decímetros con cincuenta y un metros setenta y siete centímetros de frente al Nordeste, sobre el camino que va al Buceo y Aldea, denominado Larrañaga; doscientos quince metros diez centímetros a: Norte, sobre calle pública; treinta y cuatro metros diez centímetros al Sudoeste, lindando con Ricardo Hins y en la del Sudeste forma un triángulo que mide por un lado noventa y cinco metros noventa centímetros, linderos con Federico Magariños y por otro ciento cuarenta y ocho metros diez centímetros, que lindan con propiedad de Manuel Rovira y Pedro T. Noguiera. Segunda fracción (padrón número 33345): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada a inmediaciones de la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, siete mil doscientos quince metros, que dan frente al Sud al camino Larrañaga; por el Norte, linda con Agustín Castillo; por el Nordeste y Sudeste, la sucesión Fernández y el señor Martins y al Oeste, terrenos de José Mariano. Tercera fracción (padrón número 25989): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Tres Cruces", jurisdicción de esta Capital, compuesta de veinticinco mil quinientos sesenta y siete metros cincuenta y cinco decímetros, que lindan: al Noroeste, con Juan Escudero y don Esteban Bacans; al Nordeste, con Nicasio Borges; al Sudoeste, el camino del Cardal y al Sudeste, herederos de doña Ursula Fernández. Cuarta fracción (padrón números 39087 y 39675): Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el paraje conocido por "Nuevo París", decimatercera sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de veintiséis hectáreas cinco mil seiscientos treinta y siete metros dieciséis decímetros, lindando: al Oeste, con los herederos de don Cristóbal Bertrán; al Este, con los de Javier García; al Sud, con Victoriano Santos Martínez y al Norte, con la sucesión Nogueras, y según mensura practicada por el agrimensor don Joaquín G. Travieso el veintiuno de Enero de mil ochocientos setenta y ocho, se compone de una superficie de veintisiete hectáreas, seis mil ciento treinta y cinco metros setenta y cuatro decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que sobre algunos de los solares en que se hallan fraccionadas las propiedades a rematarse existen promesas de compraventa que deberá respetarse y ser cumplidas por el comprador, y cuyo detalle, comprendiendo el nombre del promitente comprador, área, importe de la venta, cuotas cobradas y atrasos, se halla a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

$81.00 Dic.5-14292-v.dic.21.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Liga de Defensa Comercial contra Miguel R. Picerno. Ejecución de hipoteca", el día 17 de Noviembre del corriente año, habilitado al efecto, a la hora 17, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don José A. T. Pereyra, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, el inmueble que se describe: Un solar de terreno con lo en él construído y todas sus mejoras, ubicado en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 100605, designado con el número 10 de la fracción B en el plano levantado en 25 de Enero de 1920 por el ingeniero Aquiles Monzani, con un área de trescientos veintiséis metros y noventa centímetros cuadrados, dentro de los límites y dimensiones siguientes: 10 metros y 04 centímetros de frente al Sureste, a calle pública; 33 metros y 15 centímetros al Noreste, lindando con el solar 11; 32 metros y 20 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 9 y 10 metros al Noroeste, por donde linda con el solar 13. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe el 10 olo de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás inherentes a la misma serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposi-

ción de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$30.80 Dic.1.o-14214-v.dic.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital

JUDICIAL

Un solar próximo a la avenida Larrañaga y General Flores. Calle Aréchaga entre Andrés Lamas y Larrañaga. Base: $ 2.67 el metro. El sábado 16 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), en el mismo y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a sección judicial del Departamento de Montevideo, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito con el propietario del inmueble empadronado con el número 82134. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Diciembre, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Jaime Castells Eatsman, asistido del Juez de Paz y del suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la línea Este de la calle Aréchaga, entre las de Larrañaga y Andrés Lamas, compuesta de una superficie de 392 metros cuadrados, deslindados así: 10 metros al S. E., sobre la calle Aréchaga, distando aproximadamente 85 metros de la avenida Larrañaga, en su línea S. O. mide 40 metros 50 centímetros; 9 metros 55 centímetros al N. O. y 40 metros al N. O. Se previene: 1.o Que el inmueble ha sido tasado para este acto en la cantidad de $ 1.568.00 (mil quinientos sesenta y ocho pesos) y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procecimiento Civil; 3.o Que la escritura, certificados e impuestos serán por cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina, avenida San Martín número 3408, a disposición de los interesados. Quedan habilitados los feriados. — Francisco Vital Irazoqui, Actuario ad-hoc.

$31.20 Dic.1.o-14217-v.dic.15.

DOMINGO ONETTI

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Domingo Onetti, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Mitila García da Rosa de Martínez: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Cuaró segunda sección judicial de este Departamento, empadronado dentro de mayor área con el número dos mil ciento noventa y cuatro, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, doscientos veintidós metros, cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho centímetros cuadrados, deslindada así, según mensura practicada por el agrimensor don José Berreta en Noviembre de mil novecientos veinticinco: por el Norte, con Anacleto Jacques Cornelius Manuel da Silva; por el Sur, con Arminda A. de Ferreira y, en parte, Ana Josefina García da Rosa; por el Este, también Anacleto Jacques Cornelius, Juan Ferreira, Francisco Román y Almanzor Vázquez y por el Oeste, con Ana Josefina García da Rosa. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados de los Registros correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Diciembre 1.o de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$36.00 Dic.6-14231-v.dic.22.

VICENTE SANCHIS

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinte de Diciembre próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Vicente Sanchis, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postr el siguiente bien, propiedad de doña María Joaquina Viera de Muraro: Un solar de terreno señalado con el número seis de la manzana número cincuenta y seis de la planta urbana de esta ciudad, el cual tiene una superficie de novecientos cuatro metros cuarenta y ocho decímetros y linda, según el título, así: por el Nordeste, con la sucesión de don Francisco García y Juan Gómez; por el Sudoeste, con la calle Rincón; por el Sudeste, con Ramón dos Santos y por el Noroeste, con Irma Bianchi. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de cuenta del comprador; y C) Que el título de la finca a venderse se halla en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Noviembre 24 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$27.00 Dic.1.o-14194-v.dic.18.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en cumplimiento del mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, según resolución recaída en los autos caratulados "Fernanda Lemus contra Juana P. de Taboada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre entrante, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder a la venta en remate pública y al mejor postor, por intermedio del martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscripto y del Escribano don Rafael Frías Pérez, del inmueble cuya descripción, según la escritura respectiva, es así: Todos los derechos y acciones a una fracción de terreno compuesta de una superficie de 12 hectáreas, 9659 metros y 7 decímetros en un terreno en mayor área, ubicado en la costa del arroyo del Tala, empadronado con el número 12726, entre los siguientes límites: al Norte, Juan de la Cruz Lemus; al Sur, Florencio Lemus; Este, Juan Lemus, Martín Auza y Jacinta Acosta y al Oeste con Juana Paz de Taboada, Carmen Martínez de Alvarez y María Rojas de Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 olo de su oferta en garantía, en el momento de serle aceptada y a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Noviembre 30 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$33.00 Dic.9-14426-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos seguidos por don José A. Zunino contra don Fernando González, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 12 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de un terreno situado cerca de esta ciudad, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E Ibarra, en Enero de 1930, de una superficie de 231 metros 18 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una línea de 7 metros 27 centímetros, con la avenida General Flores; al Sud, en igual extensión, con Lorenzo Reymúndez; al Este, en una línea de 32 metros 90 centímetros, con Miguel Boccagni y al Oeste, en igual extensión, con la sucesión de Francisco Ayerra. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos se hallan agregados al expediente a disposición de los interesados. — Colonia, Noviembre 14 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$19.60 Nov.27-14035-v.dic.13.

ALMONEDA

Juzgado Ltdo. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos "José A. Zunino contra María Greve de Rocha Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, al mejor postor, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo, sita en Miguelete, 2.a sección judicial, empadronada con el número 4819 compuesta de doce hectáreas 5445 metros, lindando al Norte, Carol na Greve al Sud, sucesión de Manuel Rivas al Este, camino vecinal por medio, con Eliva Greve; y al Oeste, la misma sucesión Rivas. Se previene: 1.o que el comprador deberá consignar el 10 olo en garantía de su oferta; y 2.o que el título se halla agregado al expediente, a disposición de los interesados. — Colonia Noviembre 14 de 1933 — Carlos M Bascans Escribano Adjunto.

$24.00 Nov.29-13816-v.dic.14

GUALBERTO BARBOT

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos sucesorios de Pablo Gay, se va a porceder, el día martes 19 de Diciembre de 1933, a las 9 de la mañana, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Gualberto Barbot, a la venta en remate público y bajo la base de ochenta y ocho pesos la hectárea, de diez fracciones de terreno ubicadas en esta sección y numeradas del 1 al 10, y cuyos límites generales son: por el Este, campo de la sucesión Julio Gay; Sudeste, con terreno de la Iglesia Evangélica Valdense; Sudoeste: camino público y Noroeste, donde forma un martillo, parte con Martín Dávila y parte con Juan E Rochón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle, Noviembre 24 de 1933 — Emilio J. Castello, Juez de Paz.

$24.00 Dic.1.o-14191-v.dic.18.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de Paz que suscribe, en autos "Jesús Méndez contra Ricardo Baumann. Incidente por costas" se hace saber que el día dieciocho del mes en curso, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del suscripto, a la venta en remate del camión "Chevrolet" número 5 - 161, embargado en estos autos, con la base de setenta y seis pesos con 66 centésimos, o sea, las dos terceras partes de su tasación, que se encuentra en el taller de don Ricardo Baumann, donde podrán verlo los interesados. Se previene que la venta es al contado. — Nueva Helvecia, Diciembre 2 de 1933. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

$9.00 Dic.6-14332-v.dic.16.

OVIDIO F. ALONSO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole y lo proveído por el suscripto Juez de Paz en autos "Domingo S Rodríguez contra Alejandro Ernst e Hijos. Medidas preparatorias", se hace saber que el día veintitrés del mes en curso, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Ovidio F. Alonso, asistido del suscripto, a la venta en remate de las tres fracciones de campo embargadas en estos autos, ubicadas en esta sección judicial, empadronadas con los números 6070|6, 630 y 621, las que forman, en conjunto, seiscientas cinco hectáreas 7839 metros, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, que es de ciento siete pesos la hectárea. Se previene que el mejor postor, una vez aceptada su oferta, consignará el 10 olo de la misma. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1933. — R. I Egaña, Juez de Paz.

$25.20 Dic.2-14259-v.dic 22.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "José M. Bachin contra Juan A. Sampietro. Juicio ejecutivo" se hace saber que se venderá en remate público, por precio no menor a las dos terceras partes de su tasación, el día diecinueve de Diciembre entrante, a las diez horas, en el local de la calle Igualdad, los bienes que se detallan: Cuatrocientos trece libros, en rústica y encuadernados, y dos bibliotecas. — Carmen, Noviembre 22 de 1933. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

$6.00 Dic.11-14476-v.dic.19

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictado en autos "Sucesión de Isaura María Magdalena Cal de Cal. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero público don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana cuarenta y cuatro, de esta ciudad, con frente a la calle Doctor Wáshington Beltrán, compuesta de cuatrocientos setenta y cinco metros, la que se encuentra empadronada con el número cuatrocientos noventa y cinco. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en

días y horas hábiles. Minas, Noviembre 25 de 1933 — elipe H. Ortiz Actuario.
$24.00 Dic 1.o-14188-v.dic.18.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Ldo. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en los autos "Narciso S. Borges contra Juana N. Grecco de Correa. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día veintitrés de Diciembre corriente, de las diez a las diez y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes de propiedad de la demandada: Una fracción de campo empadronada con el número ochocientos sesenta, ubicada en la segunda sección de este Departamento, con una superficie de tres hectáreas, siete mil novecientos cincuenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, Guillerma H. G. de Herrera; Sur, María M. G. de Rijo: Este, camino público y Oeste, la zanja de Chaves. Los derechos y acciones que le corresponden en otra fracción empadronada con el número mil ochocientos cuatro, ubicada en la sexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta y cuatro hectáreas tres mil quinientos sesenta y tres centiáreas, lindando: al Norte, José Linares; al Sudeste, cañada Bellaca; al Sudoeste, Modesto y Jacinto Chocho y al Noroeste, camino Departamental a Rocha, en cuya fracción le corresponde a la demandada un área de ocho hectáreas ocho mil ochocientas trece centiáreas. Se hace presente: A) Que la puja se mantendrá en el acto del remate mientras haya postores que mejoren la oferta, y que al serle aceptada ésta al mejor postor, el mismo deberá consignar el diez por ciento de ella, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$33.00 Dic.7-14377-v.dic.23.

PEDRO C. PAEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en autos "José Padilla contra Salustiano V. Díaz. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 11 a las 11 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se porcederá por el martillero don Pedro C. Páez, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc. Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Partido Nuevo, jurisdicción de esta sección, empadronada con el número 4162, compuesta de veintiséis hectáreas, setecientos cuarenta y siete metros setenta y tres decímetros cuadrados y linda: Norte, Pablo Díaz; Sur, Juan E. Velázquez; Este, Ovidio Acosta y Oeste, arroyo de los "Piriz". Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador: C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados: E) Que puede el adquirente continuar con la obligación hasta su término, en la forma estipulada en la escritura. — San Carlos, Noviembre 29 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$28.20 Dic.5-14295-v.dic.21.

AMERICO FLORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Real Julio J. Quiebra", se hace saber que el día domingo 24 del corriente, de las ocho de la mañana en adelante y en el local contiguo a la casa calle 18 de Julio número 891, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes del fallido, consistentes en mesas, maniquíes, un mostrador, géneros y demás efectos pertenecientes a la casa de comercio que el fallido tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de sastrería, y cuyo detalle consta de fojas 15 a fojas 20 de los referidos autos de quiebra que tramitan ante este Juzgado. De acuerdo con la ley se hace esta publicación por el término de diez días. — Paysandú, Diciembre 4 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$12.00 Dic.11-14430-v.dic.21.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay contra W. R. Brito y Compañía. Ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día miércoles veinte del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en lugar donde se encuentran instaladas las máquinas y demás efectos a venderse, calle 18 de Julio esquina Progreso, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una caldera de vapor, vertical "Chapley", para 15 H. P. y motor "Marshall" 10 H. P., tasados en tres mil pesos; una autoclave para vulcanizar cámaras, en novecientos pesos; dos ídem ídem para cubiertas, en ochocientos pesos; una máquina de vulcanizar cubiertas 30 x 3 1|2, en seiscientos pesos; una ídem de cepillar y accesorios, en noventa pesos; una ídem de vendar cámaras, en cuatrocientos pesos; un compresor de aire y tanque, en doscientos pesos; dos reductores de vapor y aire, en ochenta pesos; un guinche a aire comprimido c. 25 metros, riel, en doscientos sesenta pesos; una prensa hidráulica con bomba, en ochocientos cincuenta pesos; una máquina de embalar cubiertas, en cuatrocientos treinta pesos; doce moldes de vulcanizar "Miller", en tres mil pesos; quince cores para armar cubiertas, en setecientos cincuenta pesos; tres trampas para condensar vapor, en ciento ochenta pesos; una batidora para goma líquida, en cuarenta y cinco pesos; setenta y tres mandriles para fabricar cámaras, en setecientos ochenta pesos; una mesa con seis aapratos para enchufar, en cuatrocientos veinte pesos; transmisiones, cañerías, llaves, etc., en setecientos cincuenta pesos; dos balanzas, en ciento cuarenta pesos; seis tornos de armar cubiertas, en cuatrocientos diez pesos; un aparato para secar cámaras, en ciento veinte pesos; un lote herramientas, en ciento cuarenta pesos; un lote aparatos y máquinas chicas, en ciento cincuenta pesos; diez mesas y soportes varios tamaños, en trescientos veinte pesos; 16 metros bancadas para colocar moldes, en ciento setenta pesos; un armario y vidriera, en ciento diez pesos; una estantería para cubiertas, en treinta y cinco pesos; un galpón hierro galvanizado, en noventa y cinco pesos; una sierra para cortar leña, en cincuenta pesos; un aparato para filtrar aceite, en veinte pesos. Se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberán consignar en garantía el diez por ciento. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$51.00 Dic.5-14308-v.dic.20.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Minetti Manuel G. con Francisco de Gregorio. Por reconocimiento de firma", se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de un terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicado en esta ciudad, en la calle Montevideo entre las de Colón y General Artigas, compuesto el terreno de veinticinco metros al Oeste, lindando con la calle Montevideo, por veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, lindando al Este, con Bernabé Pradines, al Norte con sucesión de Antonio Lasarga, y por el Sur, con Filliol Hermanos. El inmueble descrito, tasado en tres mil pesos, pertenece al ejecutado, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos al bien a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$31.50 Dic.5-14310-v.dic.21.

CORNELIO F. OCHOVIET
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay con Francisco de Gregorio. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día viernes veintidós del corriente mes, de nueve a diez de la mañana y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Cornelio F. Ochoviet, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la quinta 231 del ejido de esta ciudad de Paysandú, empadronado con el número 2359 y compuesto de una superficie de 5534 metros 610 centímetros, que se deslindan así: 56 metros 36 centímetros de frente al Sur sobre la calle Minas; 58 metros y 35 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro García; 98 metros 20 centímetros al Este, lindando con terreno de Genuario Milano, e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Angel de Gregorio; y B) Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 216 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, padrón número 2359 y compuesto de una superficie de 850 metros y 9395 centímetros, que se deslindan así: 20 metros 25 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Río Negro; 19 metros 37 centímetros al Norte, lindando con terreno del ejecutado señor De Gregorio; 42 metros 95 centímetros al Este, lindando con terreno de Francisco de Gregorio e igual extensión al Oeste, lindando con terreno de Alfredo I. Sardo. Los inmuebles descriptos pertenecen al ejecutado, previniéndose que el comprador en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la operación, encontrándose los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes a venderse, en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$42.00 Dic.5-14309-v.dic.21.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Corerccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Gamundi Miguel E. Solicita se notifique a don Fructuoso Gómez Real y otros una cesión de crédito hipotecario", se hace saber que el día viernes veintidós del entrante mes de Diciembre, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscrito Escribano Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes, ubicada en la manzana 381 de la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 2511, que consta de una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros diez centímetros y que tiene: diecisiete metros 18 centímetros al Norte, dando frente la la calle 18 de Julio; cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, lindando con Clara Martínez (hoy Blanca G. de Pissano) al Oeste; por el Este, con Genaro Pauletti (hoy viuda de San Juan) y por el Sur, la parda Urbana (hoy Santiago Bardelli) y los deudores. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados, previniéndose que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar en garantía el diez por ciento y que los títulos y demás antecedentes relativos al bien descripto se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los intersados que deseen examinarlos. — Paysandú, Noviembre 24 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$31.50 Nov.29-14105-v.dic.15.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos "Copello Cecilio con Eduardo M. Horta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado veintitrés del corriente mes de Diciembre, de diez y treinta a once y treinta de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el señor Alguacil asistido del infrascripto Escribano Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una suerte de chacra de forma irregular compuesta de 18 hectáreas, 44 áreas y 70 centiáreas, ubicada en el ejido de esta ciudad y cuyos límites son: por el Norte, con la calle Dieciocho, por donde tiene 436 metros y 80 ctms.; por el Sur, con la calle Diecisiete, en una extensión de 604 mts. 30 ctms.; por el Nordeste, con el camino general al Paso de Las Piedras, donde mide 388 mts. 60 ctms.; y por el Oeste, con la fracción que se describe en seguida en una extensión de 358 mts. 5 ctms.: B) Una fracción de terreno de chacra con una superficie de 6 hectáreas, 47 áreas y 74 centiáreas y que tiene: 180 mts. al Norte, sobre la calle Dieciocho; igual extensión al Sur, por donde linda con la calle Diecisiete; 358 mts. 5 ctms. al Este, lindando con la suerte de chacra anteriormente descripta; y 360 mts. 60 ctms. al Oeste, sobre el camino límite Este de las quintas. Quedan comprendidas en esta almoneda a realizarse todas las poblaciones, arboledas, plantaciones y demás mejoras existentes en los inmuebles descriptos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 c|o

y que los títulos y antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Faysandú, Diciembre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.
$39.00 Dic.5-14311-v.dic.21.

OSCAR J. BARRAGAN
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Ursino de León contra Elauterio Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Oscar J. Barragán, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado, señor Elauterio Suárez: Dos fracciones de campo situadas en Yaguarí y Amarillo, 6.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas tres hectáreas, seis mil ochocientos cuarenta metros y se deslinda así: al Norte, Claudina Borges y Domingo Suárez; al Sur y Oeste, Anelio Rodríguez y Benito da Rosa y al Este, la sucesión de Severo Rodríguez; y, la segunda fracción, por estar separada, consta de setenta y una hectáreas, seis mil metros, ubicada en el mismo paraje y sección que la anterior y linda con la sucesión de Rodríguez Porcilio y Severo López, por un costado; por los otros, con Hortencia Rodríguez Pereira y Juan Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en manos del Actuario, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos. — Rivera, Noviembre ; de 1933. — G. Muñoz Montoro, Actuario.
$44.00 Dic.1.o-14192-v.dic.23.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez. Venta judicial", se hace saber que el día veintidós del entrante Diciembre y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el rematador señor José C. Lorenzo y Losada, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 9 horas a las 9 horas y 1|4: Los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en el Chuy, 5.a sección judicial de este Departamento, cuyos derechos y acciones representa una superficie aproximada de ocho mil trescientos metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesores de María H. Ventura de Fossati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de Pedro Demichelli. Avaluados en trescientos pesos. Y 2.o De las 9 horas y 1|4 a las 9 horas y 1|2: Los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesto cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que, por formar esquina, linda con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte. Avaluada dicha sexta parte en la suma de veintiocho pesos treinta y tres centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 27 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$45.60 Nov.30-14174-v.dic.21.

JOSE C. LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ventura Ibáñez. Quiebra" se hace saber que el día 15 de Diciembre entrante, de las 9 horas a las 9 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José C. Lorenzo y Losada con asistencia del señor Alguacil y del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un medio terreno solar y las construcciones que contiene, ubicado en las proximidades del paso Real, manzana número 18 del barrio Lavalleja, de esta ciudad, y que tiene de superficie ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a calle pública, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste y sus costados, con el señor José A. Machado. Avaluado en novecientos pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Noviembre 20 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.00 Nov.27-14030-v.dic.13.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Serafín Pose contra María Gabina Casterá de Tantardini. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno y demás mejoras que contiene, en la manzana número 22 de esta ciudad, empadronada con el número 398, teniendo el terreno en sus líneas Norte y Sur, 29 metros 50 centímetros y, en las líneas Este y Oeste, 17 metros 75 centímetros, linda: al Norte, Luis Guggeri; al Sur, Juan Cossio; al Este, calle Lavalleja y al Oeste, Adela Vila; 2.o Otra fracción de terreno con todo lo en ella edificado y mejoras que contenga, ubicada en la manzana 17 y 1|2 de esta ciudad, empadronada con el número 249, de 7 metros de frente al Sur, a la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, según títulos, lindera al arroyo Sauzal; por el Oeste, una línea de 30 metros linda con más terreno de la señora Casterá de Tantardini y por el Este, una línea de 27 metros, linda con la Usina Eléctrica. Tiene un área superficial, según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas, de 199 metros 50 decímetros. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cargo los gastos de escritura, certificados y demás accesorios. — Salto, Diciembre 6 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$36.00 Dic.9-14443-v.dic.23.

PEDRO GALLINO
Juzgado Ltdo. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando. Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregorio Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A, de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este, frente a calle Antonio Invernizzi; 40 metros al Norte, con solares 8 y 12; 20 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada; cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.
$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos "Cipriano May contra Andrea Saturnina Cuevas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano, en el vestíbulo del mismo, calle Florida número 670, y el día 30 del corriente mes, a las 10 horas, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un campo que la demandada posee en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2137, compuesto de ciento cincuenta y ocho hectáreas, 8588 metros 66 decímetrs cuadrados y limitado: al Norte, con Ignacio y Juan Raffo; al Este, el arroyo Grande; al Sur, con Dominga Cuevas y al Oeste, con Juan Cayetano Cuevas. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos se encuentran de manifeisto en la Actuaría a mi cargo. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones y de este remate. — Mercedes, Diciembre 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$22.50 Dic.12-14507-v.dic.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Alvaro F. Macedo, recaída en los autos sucesorios de doña Lucía Muñoz de Ramírez y don Marcos Ramírez Muñoz, se hace saber que el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscripto Escribano y en el lugar de su ubicación, va a proceder a la venta en almoneda, el día 19 de Diciembre próximo, a las 10 horas, de una finca y terreno, situada en esta ciudad, empadronada con el número 1444, constando el último de 11 metros 70 centímetros de frente al Este, por donde linda con la calle Zapicán; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, e igual extensión al Norte, lindando, según título, con terreno de don Enrique Barruetaveña, confinando al Oeste, con doña Sebastiana Fregoita. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de setecientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma, en garantía; y 3.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. Mercedes, Noviembre 24 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$22.50 Dic.5-14294-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Máxima Rosario Marfetán de Viegas y otra contra Bruno Cirilo Elduayen. Ejecución de hipoteca", se hace saber que por el Alguacil de este Juzgado, asistido del suscrito Escribano, el día 21 de Diciembre próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de esta Oficina, calle Florida número 670, se va a proceder a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo y sus anexos que don Bruno Cirilo Elduayen posee en la duodécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3603, compuesta de ciento noventa y dos hectáreas, 7734 metros y 890 centímetros cuadrados y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Martín Erramouspe; por el Sureste, con Francisca Saturnina Elduayen; por el Oeste, con Isidoro Elduayen y por el Suroeste, con don Joaquín Elduayen. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que los títulos del bien descripto anteriormente, se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 23 de 1933 — Juan R. Irisarri, Actuario.
$25.50 Nov.28-14067-v.dic.14.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
Juzgado Ldo. Departamental de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace público que el día 18 de Diciembre próximo, a las 21 y 15 horas y por el martillero Washington Puentes Chiesa, en su local de la calle Ituzaingó número 217, se procederá a la venta en remate público de todas las existencias que componían el activo de la quiebra de Biviano Ademar Silva. — Tacuarembó, Noviembre 21 de 1933. — Julio Maia, Actuario.
$9.00 Nov.28-14050-v.dic.14.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, de común y amigable acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Manuel Pérez y Hermano" para la explotación del negocio de carnicería sito en la calle Minas número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad, quedando a cargo del negocio el señor Manuel Pérez y desvinculado del mismo el señor Ramón Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten al domicilio indicado dentro de lo streinta días con sus respectivos justificativos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933 — Manuel Pérez. — Ramón Pérez.

$5.00 Dic.2-14238-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Juan Cabrera Lerete y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la Villa de Santa Rosa (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en mi comercio en la Villa de Santa Rosa, de Canelones, a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Santa Rosa, Diciembre 1.o de 1933. — J. María Rodríguez. — Juan Cabrera Lerete y Compañía.

$5.00 Dic.5-14271-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por convenio que tenemos celebrado, judicialmente aprobado, se ha declarado disuelta la sociedad colectiva y comercial que teníamos constituída y que giraba en esta ciudad bajo la firma "Frey y Conrado", en los ramos de agencia de automóviles y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Alfredo Frey. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Colonia, Noviembre 18 de 1933. — Arnoldo Conrado. — Alfredo Frey.

$6.00 Nov.24-13989-v.dic.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he cedido todos mis derechos hereditarios paternos a mi señora madre doña Adelaida E. de Risso, entrando en ellos la parte que me correspondía en el comercio que gira en esta plaza bajo la razón "V. y H. de B. Risso" haciéndose cargo mi citada madre del activo y pasivo que proporcionalmente me correspondía en dicho comercio. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — C. J. Risso.

$5.00 Nov.25-14001-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Comesaña y Compañía" giraba en esta plaza en la calle 26 de Marzo número 1350, en el comercio de almacén de comestibles y anexos, sin despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Feliciano Comesaña. — Montevideo, Noviembre 23 de 1933. — Jarislao Jartas — Feliciano Comesaña.

$5.00 Nov.27-14037-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que en esta fecha he prometido vender a don Ricardo Marenales mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en Carrasco, 7.a sección de Canelones. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en dicho comercio con los justificativos del caso. — Canelones, Diciembre 7 de 1933. — Vendedor: Domingo Juan Theophile. — Comprador: Ricardo Marenales.

$5.00 Dic.9-14434-v.dic.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el paraje denominado "Itapebí", undécima sección judicial del Departamento de Salto, giraba bajo la razón social de "M. y L. González (hijo)", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Leopoldo González (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se llama a todos los acreedores de dicha casa de comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Salto, Noviembre 8 de 1933. — Manuel González. — Leopoldo González (hijo).

$6.00 Nov.28-14080-v.dic.18.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 18 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 15 de Diciembre, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo Noviembre 16 de 1933. — El Directorio.

$13.50 Nov.18-13805-v.dic.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de la firma "Perseghián y Compañía" el almacén de comestibles situado en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933 — León Balikián.

$5.00 Dic.1.o-14212-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los señores Jesoian Hermanos y Garabed Keussian han convenido celebrar el siguiente contrato de compraventa: Los señores Jesoian Hermanos venden al señor Garabed Keussian su negocio de almacén que poseen en la calle Gobernador del Pino número 39, con todas las instalaciones y existencias que se hallan actualmente en el negocio. Se harán las publicaciones correspondientes en el "Diario Oficial". En comprobación de lo que antecede firman los dos interesados este contrato, en Montevideo, el 28 de Noviembre de 1933. — Jesoian Hermanos.

$5.00 Nov.30-14119-v.dic.19

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Luis Ruy Etcheverrito, ha si do disuelta la sociedad comercial que en los ramos de café, bar, billares, confitería y restaurant teníamos constituída en este pueblo bajo la firma social de "Antonio Valenzano y Compañía" quedando desde hoy el activo y pasivo a cargo del socio Antonio Valenzano. — Pueblo Solís, Noviembre 9 de 1933. — Antonio Valenzano — Juan Velázquez — Amalia B. de Velázquez.

$5.00 Nov.23-13934-v.dic.13.

VENTA DE CARNICERIA

Comunico al público y comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de carnicería, en la calle Miguelete número 1999, esquina Democracia. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Antonio Faiagian.

$5.00 Nov.29-14106-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor José Iturra mi casa de comercio en el ramo de provisión situada en la calle Darwin y Regimiento 9, de esta ciudad, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — Angela C. de Garbarino.

$5.00 Dic.1.o-14166-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Díaz mi casa de comercio en el ramo de provisión que tengo instalado en la calle Estivao número 1913, de esta ciudad. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del plazo de treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Noviembre 26 de 1933. — Pedro Biglio.

$5.00 Nov.29-14111-dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que vendí a la señorita Matilde de Ogueta el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado para damas giraba en esta plaza, en la calle San José número 939. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos n el local indicado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Carm en eIrma Samáno.

$5.00 Dic.2-14230-v.dic.21.

"TALLERES METALURGICOS EL ACERO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad Anónima "Talleres Metalúrgicos El Acero", se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Granaderos número 5140, a cuyos efectos se transmite la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de al memoria del Directorio, balance general correspondientes al 3.er ejercicio anual cerrado al 31 de Octubre de 1933; 2.o Lectura del informe de la Sindicatura; 3.o Fijar la remuneración del Síndico; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 5.o Elección de Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte en la asamblea (artículo 27 de los estatutos) deberán depositar en los locales de esta Sociedad, Granaderos 5140 o Cerro Largo 1996, sus acciones o los documentos que las justifiquen, hasta tres días hábiles antes del fijado para la asamblea.

$9.00 Dic.12-14521-v.dic.27.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

AVISO

Por resolución de fecha cinco del corriente, del Directorio, se convoca a los socios accionistas a asamblea extraordinaria para el día veintiuno del actual, a la hora dieciséis, en la sede social. Orden del día: Estado financiero de la Sociedad y resoluciones de futuro. — El Directorio.

$3.00 Dic.12-14494-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señor Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Heleodoro María Díaz y Eduardo Ramudo la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Mayo número 199, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Jesús María López y López.

$5.00 Dic.5-14283-v.dic.25.

"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que tendrá lugar el día lunes 11 de Diciembre corriente, a las 16 y 30 horas, en el local de la Cámara Mercantil de Productos del País, avenida General Rondeau número 1908, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21). 2.o Designar dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21): 3.o Considerar la memoria, el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades y el informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1933 (artículo 13): 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48): 5.o Solicitud del Directorio pidiendo autorización para la venta de bienes raíces por suma superior a $ 50.000 (artículos 13 y 41): 6.o Elección de cinco miembros para constituir el Directorio, Síndico titular y su suplente (artículos 13, 33 y 53)

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en en registro respectivo, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de accionista. La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas, por simple mayoría de votos. Para ser válidas las litsas votadas deberán haber sido inscriptas en la Gerencia de la Compañía con cinco días de anticipación a la fecha de la asmblea, calle 25 de Mayo número 555, 4.o piso, escritorio K, todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 8 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — José Díaz, Presidente. — Julio Gregorio Aznárez, Secretario.

$16.50 Dic.2-14247-v.dic.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la firma "Nasejon, Baena, Benmaor y Compañía", quedando como únicos dueños de los comercios de Agraciada 3947 y San Martín 2767, los señores Jaime Nasejon y Jacobo Benmaor, y de los comercios de Agraciada 3941 y 4286, los señores Abraham Baena y Alejandro Pesaj. A los efectos de derecho se hace etsa publicación. — V.

$5.00 Nov.28-14054-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Boris Belansky la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Hocquart número 1740. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Marcelino Agrelo.

$5.00 Dic.6-14355-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos al público que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rinderknecht y Kuhne", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Otto Rinderknecht, debiendo pasar los acreedores por la sede del establecimiento en la calle 5 de Octubre 2041, para hacer efectivos los créditos. — Salto, Noviembre 24 de 1933. — Otto Rinderknecht. — Mauricio Kuhne.

$5.00 Dic.6-14334-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1150, he contratado vender a favor de don Clemente Paller la provisión de comestibles situada en la calle Treinta y Tres número 1409, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Nicolás De Paola.

$5.00 Dic.6-14352-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunican que la sociedad "Darias y Compañía", compuesta por los socios Rudecindo Aparicio Darias y Juan Carlos Tirelli, ha resuelto vender al señor Tomás Viera el comercio que en el ramo de almacén tiene instalado en la calle Guadalupe número 1510, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Rudecindo Aparicio Darías. — Juan Carlos Tirelli. — Tomás Viera.

$5.00 Dic.6-14346-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en esta ciudad, calle Lima número 1448. El señor Osías Wolf Safern se hace cargo del activo y pasivo social, continuando con la expresada casa. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado, dentro del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Boris Blansky — Osías Wolf Safern

$5.00 Dic.6-14354-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Eliseo y José Baneira la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Paraguay número 1700, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 5 de 1933 — José R. Curras.

$5.00 Dic.6-14351-v dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Cirilo Jorge Fernández la casa de comercio que en el ramo de agencia de lechería tengo establecida en la calle Rossell y Rius número 1599. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Antonio Uset. — Cirilo Jorge Fernández.

$5.00 Dic.6-14357-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manfredo Manfredi la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Magallanes número 952, esquina Gonzalo Ramírez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos Enrique Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Juan Cobas.

$5.00 Dic.5-14266-v.dic.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por convenio celebrado en esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de López y Macchi", con domicilio en la calle Santa Ana número 4084, con taller mecánico, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Raúl López. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, para que todos los acreedores se presenten a reclamar sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Raúl López. — Cirilo V. Macchi.

$5.00 Dic.11-14464-v.dic.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que con fecha diez de Enero del año en curso hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que teníamos contraída bajo la razón social de "Grysa y Yutronich", con negocio de bar y restaurant en la calle Bartolomé Mitre número 1244, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido comercio el señor Julio Grysa. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Julio Grysa. — Tadeo Yutronich.

$5.00 Dic.11-14463-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he vendido a los señores Chirbao Hermanos el comercio que en los ramos de almacén, mercería, despacho de bebidas y anexos giraba a nombre de mi esposo don Juan G. Ferreira, fallecido, en Santa Lucía, primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, y que últimamente giró a mi nombre como única heredera de dicho causante. — Minas, Diciembre 5 de 1933. — Antonia Larrañaga de Ferreira.

$5.00 Dic.9-14428-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores Benito Valverde y Eugenio Casás el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Colón número 1613. Por lo tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los recaudos respectivos al referido comercio dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Alfredo Inzúa.

$5.00 Dic.9-14417-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago constar al comercio y al público en general que no obstante haber pensado comprar el garage del señor Leonardo del Caso, sito en la calle Juan D. Jackson número 1038, de esta ciudad, por cirscunstancias consideradas en el compromiso de compraventa realizado por intermedio del perito-contador Arnoldo R. Stoppa, 25 de Mayo 417, legalmente ha sido imposible la transferencia de este establecimiento a mi favor, dejándose, por lo tanto, sin efecto, la promesa de compraventa efectuada. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — Aquiles Arioni.

$5.00 Dic.9-14418-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Ernesto Lens la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Mendoza número 2702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Diciembre 1.o de 1933. — José Veiga.

$5.00 Dc.5-14284-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 367, he contratado vender a favor de don Enrique Cuesta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Galicia número 2052 esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Francisco García Tofé. — Enrique Cuesta.

$5.00 Dic.5-14303-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José Beares mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Guaviyú número 2900, esquina Pedernal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivo sus respectivos créditos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Bernardo Romay. — José Beares.

$5.00 Dic.2-14241-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por escritura que el 5 de Diciembre de 1933 autorizó el escribano Juan Daquó, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Giambruno y Engelbrecht", quedando a exclusivo cargo de don Carlos Bartolomé Engelbrecht la dirección de todos los negocios que explotaba la extinguida Sociedad. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Inés E. de Giambruno. — C. B. Engelbrecht.

$5.00 Dic.9-14435-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834,36, he contratado vender a favor del señor Enrique Risso la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Rivera n mero 3045, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1933. — Andrés Cambón.

$5.00 Dic.5-14285-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general, que por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, he prometido vender a don Natalio Suaya la casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecida en el Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Rocha, Noviembre 29 de 1933. — José Suaya.

$5.00 Dic.6-14319-v.dic.25.

VENTA DE PROVISION

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he vendido a las señoritas María e Isabel Martínez el negocio de provisión de comestibles de mi propiedad, sito en la calle Pedro Olmida número 2663, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días, al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. — José Martínez.

$5.00 Nov.24-13990-v.dic.14

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con la escritura otorgada ante el escribano Raúl Méndez Schiaffino se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de "J. Bordegaray y Compañía", con sede en la calle 14 de Julio 1422 (bis), y se procederá a su liquidación, a cuyo efecto ha sido designado liquidador el contador perito mercantil Manuel Baña, a quien deberán presentar, los que se consideren acreedores, los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio del mismo, calle Miguelete número 1590, de 15 a 18, así como también deberán los deudores abonarle los créditos a favor de la sociedad. — Por J. Bordegaray y Compañía: Manuel Baña, Liquidador

$5.00 Dic.1.o-14206-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída por escritura de 28 de Octubre de 1923, autorizada por el escribano Julio Bayardo, y que era propietaria de la casa de bazar y juguetería radicada en la ciudad de San José, y por cuya disolución quedará dueño y solo propietario de dicha casa de comercio el señor Hermida, incluyéndose existencias, derecho de llave, activo, pasivo, quedando desligado de ella definitivamente el señor Pinto. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1933. — Francisco Pinto. — Juan Hermida.

$5.00 Dic.7-14388-v.dic.26.

CAMPOMAR Y SOULAS, S. A.
(Industrias Unidas de Hilados y Tejidos de Lana)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 21 del corriente a las diecisiete horas, en su local, calle Uruguay número 975, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio; 2.o Elección de cuatro titulares y ocho suplentes de Directorio — Montevideo Diciembre 6 de 1933. — Miguel Campomar, Presidente.

$8.40 Dic.7-14365-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabac

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
A ki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Aillot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
B ... Ana.

C

Caballero José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier v Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz v Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio v Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato v Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas v Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo v Cía Joaquín.

IMPORTADORES

.. Hnos y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni v Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli v Cía. R.
Campodónico v Cía.
Carvalho v Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli v C
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos
Davidson Hugo A.
Dall'Orto v Cía. Julio H.
Di Giiulo v Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W J.
Español Juan.
Faridon: y Cía.
Forné v Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar v Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla v Cía.
Martínez José.
Martínez v Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual v Cía. Mario.
Puiggros y Cía
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico Despaux y Cía
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges v Cía. Tertuliano.
Fons Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Racha Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía Ltda. Florencio P.
Fons Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López

13513 (bis)-Pte.v.dic.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que doña Luisa Figueredo Vila ha prometido vender a don Andrés Castro y éste comprar el negocio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tenía establecido en esta ciudad, calle Larravide 73 y 75. En consecuencia, se cita a quienes tengan algún derecho quieran acudir al local indicado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Luisa Figueredo Vila. — Andrés Castro.

$5.00 Dic.9-14433-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Pereiro Ramos la casa de comercio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la casa número 2452 de la avenida Agraciada, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía Atilio Arrillaga Safons, con sede en la casa número 1325 de la calle Misiones, de esta ciudad — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Pedro Bordino.

$5.00 Nov.30-14143-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Eduardo Enrique Saporiti el comercio que en el ramo de garage exploto en esta Capital, en el local de la calle Constituyente número 1838. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el referido local de la calle Constituyente a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Juan M. Gestoso.

$5.00 Dic.1.o-14163-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que bajo la razón social de "Mantani y Compañía" giraba en esta plaza explotando los garages "Stadio" y "San Martín" de la calle Rivera número 2534 y avenida General San Martín 2566. El señor Ponce de León se hace cargo del activo y pasivo y quedando separado de los negocios referidos el señor Mantani. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933 — Juan Ponce de León. — Pedro Mantani.

$5.00 Nov.30-14130-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Reynaldo Fariña ha prometido vender a su socio don Antonio Peluffo la parte que le corresponde en el "Laboratorio Athena", establecido en la casa número 1524 de la calle Uruguay, del cual son únicos socios, haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento el dicho señor Peluffo. Y a los efectos de la operación se ha convenido en emplazar a todos los acreedores del mencionado establecimiento "Athena" y a los de la farmacia que también les pertenece, que gira con la firma de "A. Peluffo y Compañía", de la avenida General Rondeau número 1450. Los acreedores deberán concurrir dentro del plazo legal y presentar los comprobantes en el "Laboratorio Athena", calle Uruguay número 1524, haciendo esta publicación a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Reynaldo Fariña — A. Peluffo.

$7.00 Dic.7-14367-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido mi negocio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Patria número 2949, al señor Eznig Coasiean. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta spublicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Miguel Adjemian.

$5.00 Nov.30-14122-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la firma "Rodríguez Humbert y Chappe" prometió vender al señor Lucas Stiglich la fábrica de algodón hidrófilo que tienen establecida en la calle General Urquiza número 3084, de esta ciudad. Todos los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933 — Rodríguez Humbert y Chappe.

$5.00 Nov.24-13991-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don José García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Canelones número 867, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933 — Alfredo Allo. — José García

$5.00 Dic.2-14220-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de don Emilio Ledo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Nelson número 3200, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933 — Américo Revetria. — Emilio Ledo.

$5.00 Nov.24-13974-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Isasi y Semino", compuesta por los señores Ignacio Isasi y Bartolomé Semino, en el ramo de despachos de aduana y comisiones, que estaba establecida con escritorio en la calle Colón número 1580 (Montevideo), ha sido disuelta de común acuerdo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículos pertinentes del Código de Comercio se hace esta publicación. — Ignacio Isasi. — Bartolomé Semino.

$5.00 Dic.1.o-14168-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que doña Carmen Bonifacino de Dogliotti, con la venia marital, ha prometido vender a don Agop Takessian su almacén de comestibles establecido en la casa número 4202 de la calle F. Contucci, en la que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 1904. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Carmen B. de Dogliotti — Agop Takessian.

$5.00 Nov.30-14135-v.dic.19.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain ha sido disuelta parcialmente la sociedad "Angel Piñeiro y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Valparaíso números 1114 y 1116, retirándose los socios colectivos Manuel Piñeiro y Arturo Reboredo Piñeiro, continuando la Sociedad en los ramos y firma con los socios Camilo Santín Carballo como comanditario y Angel Piñeiro como solidario. — Montevideo, Noviembre 25 de 1933. — Angel Piñeiro y Compañía.

$5.00 Dic.7-14363-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Zegismundo Graf y Adalberto Hauser la provisión de comestibles situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — P. Pizzanelli.
$5.00 Dic.5-14286-v.dic.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Delfín Rial prometió hacerse cargo del activo, muebles y útiles que constituyen el negocio de carnicería propiedad del señor Jesús Varela, sito en la calle Carlos Anaya números 3074|76, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace está publicación, llamando a los acreedores del negocio a que concurran al mismo a sus efectos. — Montevideo, Noviembre 21 de 1933. Jesús Varela. — Delfín Rial.
$5.00 Nov.24-13988-v.dic.14

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José R. Luna, hemos disuelto y liquidado la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Camaño y Rivero" y que se dedicaba a los ramos de almacén de comestibles y bebidas, ferretería y bazar, habiendo correspondido el activo y pasivo de la extinguida sociedad al señor Leofildo L. Camaño. — Rocha, Noviembre 11 de 1933. — Leofildo L Camaño. — Juan Antonio Rivero Escamendi.
$5.00 Nov.27-14031-v.dic.16.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de doña Cipriana Urquiza la provisión de frutas y comestibles en general situado en la calle Juan D. Jackson número 1175, trasladando a la vez este negocio a la calle Maldonado número 1916 de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1933. — Delmiro Feijón.
$5.00 Nov.23-13949-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que según escritura autorizada hoy por el escribano J. Antonio Marta, hemos transferido a la sociedad "Difusoras El Espectador", Limitada, la propiedad de las difusoras C X 14 "El Espectador" y C X 18 "Rario Sport", con domicilios en esta ciudad, calle Olimar número 1364. Los acreedores deben presentar sus justificativos al administrador de dicha sociedad, señor Lorenzo Balerio Sicco en el domicilio expresado, dentro del plazo legal. — Montevideo, Noviembre 27 de 1933. — Lorenzo Balerio Sico. — Vicente Basso Magrio. — Luis Alfredo Sciutto. — Héctor Fígoli. — Angel Latapie. — Víctor Soliño. — Luis Viapiana. — Eduardo Pellicciari. — Juvenal Ortiz Saralegui.
$6.00 Nov.29-14118-v.dic.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Bidegaray y Rivas"

A los efectos legales hacemos público que a contar del 1.o de Diciembre próximo, debe considerarse disuelta la sociedad "Bidegaray y Rivas" propietaria del establecimiento "La Industrial Maderera" con domicilio en la casa número 1865 de la calle Joaquín Requena, de esta ciudad, en el cual deberán formularse las reclamaciones correspondeintes. Quedan de pertenencia y cargo del señor Juan Bautista Bidegaray las cuentas a cobrar y el pasivo. El establecimiento con las maquinarias que en él existen y los compromisos pendientes de adquisición de montes quedan de pertenencia y cuenta del señor Rivas. — Montevideo, Noviembre 28 de 1933. — "Bidegaray y Rivas" — Juan B. Bidegaray. — Francisco M. Rivas.
$5.00 Nov.29-14116-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores José Belo y José Fernández, el café, billar, cancha de pelota con bar y alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 70 (Paso del Molino) de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en en indicado escritorio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — Manuel Sleira.
$5.00 Dic.5-14287-v.dic.25.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, he prometido vender a don Manuel Buño Díaz las maquinarias, vehículos y demás útiles y enseres de la panadería "Plus Ultra", establecida en esta Capital, en la avenida Garibaldi números 2724, 2728 y 2730. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la panadería expresada. — Montevideo, Noviembre 29 de 1933. — Jesús Sánchez Suárez. — Manuel Buño Díaz.
$5.00 Dic.1.o-14200-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de los señores Serafín y Encarnación Cancela la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ramón Anador número 3401, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con sus justificativos de sus créditos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Baleato
$5.00 Nov.27-14023-v.dic.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos proyectado constituir una sociedad mercantil para la explotación de los vinos marcas "Colombina", "Campeones del Mundo" y "Puritano" y otros productos, entre los señores Luis Orlando Cleffi y Domingo Mantero, que girará en esta plaza bajo la razón social de "Cleffi y Compañía". Los acreedores del señor Luis Cleffi podrán presentar sus cuenta dentro del término legal en la calle Doctor Luis Piera número 1965. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1933. — L. Cleffi. — Domingo Mantero.
$5.00 Dic 5-14282-v.dic.25.

PANADERIA VENDIDA

José Prado Fafián hace saber al público que ha prometido en venta al señor Eliseo Varela España su comercio de panadería sito en la calle Gil número 1290, de esta plaza, libre de deudas y obligaciones, y en su consecuencia, los que tengan créditos a cobrar se servirán hacerlos efectivos en el domicilio antes indicado dentro del término legal. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — José Prado Fafian, calle Gil número 1190. — Eliseo Varela España avenida Millán número 2552.
$5.00 Nov.24-13987-v.dic.14.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 19

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir alfileres, una alfombra de 3 x 4, almohadillas para sellos, broches para máquina de unir papeles, broches, cintas para máquinas de escribir "Underwood", "Rémington", "Royal", burroughs para máquina de sumar, chinches, cajas para asuntos, carpetas, carpetas de hule, rotax, cobra, calendarios Soennecken, esponjas, etiquetas cartulina, estados s|modelo, goma de pegar, goma para lápices, goma para máquinas, gomas para empaquetar dinero, hilo acarreto, hilo fino en colores, hilo de algodón, hojas matrices para mimeógrafo, índices, lápices, lacre, papel carbónico, papel cuadriculado, secante, absorbente, copia formato oficio, obra medio hilo, papel florete, papel membretado, papel embalaje, papel prueba, papel de listas, papel de cuentas, papeleras de alambre, piolín, cajas de plumas, reglas, sobre, secafirmas, sellos de goma, sellos fechadores, tinta y tinteros, con destino a las Secciones de esta Intendencia.

Apetrura: el día 23 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14522-v.dic.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir blocks, biblioratos, fichas, formularios varios, libros varios, libretas varias, notas varias y relaciones con destino a las distintas oficinas de esta Intendencia.

Apertura: el día 26 de Diciembre de 1933, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 horas (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) Dic.13-14523-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24963

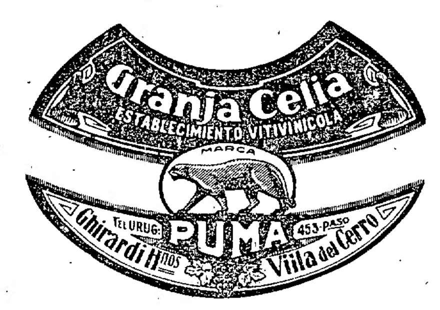
Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CASA RIM"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14537-v.dic.30.

ACTA N.o 24978

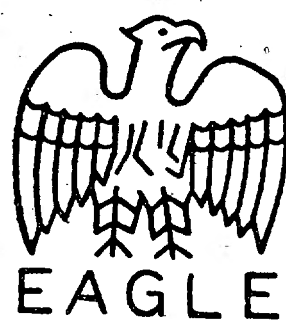
Montevideo, Diciembre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Ghirardi Hermanos, de Villa del Cerro (Departamento de Montevideo), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14534-v.dic.30.

ACTA N.o 24971

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, corporación organizada de acuerdo con las leyes del Estado de Rhode Island (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según se especifica). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14532-v.dic.30.

ACTA N.o 24970

Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Cohen Hermanos de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LAVASAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Dic.13-14533-v.dic.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3889

Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Nuevo envase de cierre plegado, destinado pirncipalmente a contener polvos o líquidos, especialmente leche", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores. Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Dic.13-14545-v.en.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de pedregullo destinado a los accesos del puente sobre el río San José, en picada de Varela.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — José Pedro López Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-14529-v.dic.22.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ACOSTA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 229, y doña NATIVIDAD PEREYRA, de 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 229.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis) 6523-v.dic.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER ENDLER, de 31 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Misiones 1574, y doña ADY WEYL, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Misiones 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 6524-v.dic.20.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAROCZY, de 36 años, soltero, húngaro, domiciliado en Sarandí 366, y doña OLGA KRAUL, de 31 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la **ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil** $2.00 6510-v.dic.20

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO F[illegible], de [illegible] años, soltero, italiano, domiciliado en Sarandí 534, y doña ZAIDA ESTHER RATHHOF, de 24 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil** $2.00 6511-v.dic.20

En Montevideo y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO PLADA, de 26 años, soltero, oriental, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña MARCELINA ZETA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento **para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6512-v.dic.20.

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASTRO, de 67 años, soltero, oriental, domiciliado en Recinto 329, y doña JACINTA FLORES, de 46 años, soltera, oriental, domiciliada en Recinto 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 6513-v.dic.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA YLLANES, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Soriano 1038, y doña MARIA FRAGA de 24 años, soltera, española, domiciliada en Soriano 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 6525-v.dic.20.

5.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO LINZUAIN, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1084, y doña CARMEN PICERNO, de 30 años, viuda, oriental, domiciliada en Durazno 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6514-v.dic.20

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COTAL, de 41 años, soltero, rentista, portorriqueño, domiciliado en Ejido 928, y doña EMMA NUÑEZ, de 36 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ejido 928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 6515-v.dic.20.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO TOMAS MAURENTE de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Minas 1219, y doña ANA VICTORIA LUSBY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de**nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario **Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6516-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JOSE RABASSA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Patria 641, y doña MARIA DELIA FERNANDEZ BARREIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6517-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Colonia 1737, y doña MARIA ESTRELLA MARTINEZ, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Colonia 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6518-v.dic.20.

En el Cordón y el día 11 del mes de Diciembre de laño 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CORDOBA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1488, y doña ROSA LUISA LOPEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6519-v.dic.20.

En el Cordón y el día 7 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 20 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Vázquez 1026, y doña ARTEMINIA VAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial"** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 6520-v.dic.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO CARRASCO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2006, y doña MARIA MERCEDES CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 6521-v.dic.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOUREIRO, de 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Propios 2420, y doña MARIA JOSEFA GORDILLO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Joanicó 3606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario **Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.** $2.00 6522-v.dic.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRONCOSO, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Vilardebó 1930, y doña ISABEL FELICIDAD ALONSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6501-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL DOURTEAU, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nueva Troya 4, y doña MARIA MAGDALENA CARLOTTA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 3274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6502-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MON-

TEVIDEO HERMIDA, de 35 años, divorciado, oriental, domiciliado en Municipio 2566, y doña MARIA ANTONIA ESPINOSA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6503-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DAISSON, de 23 años, soltero, oriental, domiciliado en Dr. Majestic 1770, y doña ELISA AYALA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nelson 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 6504-v.dic.20.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años, soltero, chofer, español, domiciliado en Grecia 3549, y doña RAMONA POSE, de 21 años, soltera, española, domiciliada en Grecia 3549.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 6505-v.dic.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LIZ LOPEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cololó 2568, y doña MARIA BUSTO VILLAR, de 24 años, soltera, española, domiciliada en B. España 2683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Es- Maciel. (Gratis) 6526-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TIBONI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2544, y doña ROSA YANNINO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 6527-v.dic.20.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL PAZOS, de 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José L. Terra 2487, y doña JESUSA PORTEIRO, de 22 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 2487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6528-v.dic.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAYARRES, de 25 años, soltero, dorador, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2475, y doña MERCEDES SOUTO CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Emilio Reus 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 6529-v.dic.20.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO AGUILAR, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Versailles 666, y doña TERESA MEDINA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Versailles 666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6506-v.dic.20.

En Sayago y el día 3 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER MEYER, de 26 años, soltero, carpintero, alemán, domiciliado en Juan Lavalle 36, y doña ANNA EBBINGHAUS, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en la avenida Peñarol 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6507-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JAIME PECAROVICH, de 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Castro 660, y doña RAQUEL YANKIELEWICZ, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Castro 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6508-v.dic.20.

En Sayago y el día 9 del mes de Diciembre del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO HOURCADE, de 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Lafayette 1413 y doña ELIDA SBURLATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Vedia 910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 6509-v.dic.20.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO PEÑA, de 33 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Peñarol, y doña FAUSTINA DIAZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Guenoa 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 6365-v.dic.20.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Diciembre del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMILO RAMIREZ, de 30 años, soltero, argentino (ciudadano legal), domiciliado en Belgrano 18, y doña FORTUNATA GUERRERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Belgrano 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 6437-v.dic.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos sucesorios de doña Margarita Restano de Rolleri, se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado don Luis Rolleri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Rosa Rolleri, por figurar el apellido del padre y de la madre Roleri y Rostana, debiendo decir Rolleri y Restano, respectivamente; 2.o La partida de bautismo de Alfredo Antonio Rolleri, por figurar como apellido paterno Robella en lugar de Rolleri; 3.o La partida de nacimiento de Pilades Juan Rolleri, por figurar el apellido materno Restani en lugar de Restano; 4.o La partida de nacimiento de Amanda Rolleri, por figurar como apellido materno el de Restana en lugar de Restano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1933. — Patricio A. Fereira, Actuario.
$9.00 Dic.13-14520-v.dic.23. En.26-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca de los Dolores Burgueño Arce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-14543-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertur ade la sucesión de don José San Luis o José San Luis Calveiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Dic.13-14539-v.dic.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-14541-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Vázquez de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Dic.13-14542-v.dic.23.

ARRENDAMIENTO DE BARCOS

Con autorización del señor Juez L. de Comercio doctor Nattino, en la quiebra "Fassari y Daneri", la Sindicatura llama a propuestas para el arrendamiento de dos grupos de barcos, constituídos, el grupo A, por los vapores "Comercio de Montevideo" y "Constitución" y el grupo B, por los vapores "Don Luis", "Don José" y lancha "Libertad", sujeto a las condiciones del pliego que los interesados podrán obtener en la calle Lima número 1136, esquina Cuareim.

Las propuestas deberán ser presentadas antes de las dieciséis horas del día dieciocho de Diciembre del corriente año, y la Sindicatura se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o de aceptar, previa conformidad del señor Juez, la que crea más conveniente.

Nota. — El horario para la entrega: días hábiles, de 9 a 11 y de 14 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Diciembre 8 de 1933.
$7.20 Dic.13-14536-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña

Joaquina García de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$4.50 Dic.13-14519-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se publica, a sus efectos, el decreto dictado en los autos caratulados "Vicente Tejera de González. Sucesión", que dice así: "Número 12498. — Durazno, Noviembre 23 de 1933. — Hágase con cargo a costas la publicación que prescribe el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, agregándose a los autos el impreso del caso. Cumplido, fórmese la planilla respectiva, librándose orden a favor del señor Actuario por $ 70.02, y cubierto el importe de la planilla, remítase el saldo a la Tesorería General de la Nación. — Astigarraga". — Durazno, Noviembre 27 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14524-v.dic.13.

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se publica, a sus efectos, el decreto dictado en los autos caratulados "Incidente por costas en los autos Bernabé Carrère. Concurso", y que dice así: "Número 12905. — Durazno, Diciembre 2 de 1933. — Hágase con cargo a costas la publicación que prescribe el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, agregándose a los autos el impreso del caso. Cumplido fórmese la planilla respectiva, librándose orden a favor del señor Actuario por $ 17.53, y cubierto el importe de la planilla, remítase el saldo a la Tesorería General de la Nación. — Astigarraga". — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14525-v.dic.13.

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se publica, a sus efectos, el decreto dictado en los autos caratulados "Norberto de León y Ludovina Curbelo. Sucesiones", que dice así: "Número 12507. — Durazno, Noviembre 23 de 1933. — Hágase con cargo a costas la publicación que prescribe el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, agregándose a los autos el impreso del caso. Cumplido, fórmese la planilla respectiva, librándose orden a favor del señor Actuario por $ 49.65, y cubierto el importe de la planilla, remítase el saldo a la Tesorería General de la Nación. — Astigarraga". — Durazno, Noviembre 27 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14526-v.dic.13.

Depósito judicial

(Ley 8 de Octubre de 1928)

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se publica, a sus efectos, el decreto dictado en los autos caratulados "Estefanía Blanco. Sucesión", que dice así: "Número 12491. — Durazno, Noviembre 23 de 1933. — Hágase con cargo a costas la publicación que prescribe el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, agregándose a los autos el impreso del caso. Cumplido, fórmese la planilla respectiva, librándose orden a favor del señor Actuario por $ 205.23, y cubierto el importe de la planilla, remítase el saldo a la Tesorería General de la Nación. — Atigarraga". — Durazno, Noviembre 27 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14527-v.dic.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Santiago F. Barnech. Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don Santiago F. Barnech, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Luis Baldizán; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Diciembre 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Costas) Dic.13-14528-v.dic.23. En.26-v.feb.6.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ignacio María Oronoz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 9 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Dic.13-14544-v.dic.23.

SABINO VASSALLO

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, en los autos "Manuel García Alba. Quiebra", rematará el día sábado 23 de Diciembre de 1933, a las 14 horas, todas las instalaciones y mercaderías de la provisión y bar "La Moderna", situada en la calle Carapé número 2149, esquina Juan Paullier.
$5.00 Dic.13-14546-v.dic.23.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas para garage. En el garage avenida Brasil número 2537. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, en autos "The Dunlop Rubber Co., Uruguay Lda. con Grau y Cía.": Una máquina engrasar "Almite", número 1654673, con manga y pistola, 1 máquina elevadora "Curtis", hidráulica, 1 equipo "Curtis" para lavar autos, 1 transformador número 3758412 "Reidigan". Entrega al día siguiente.

Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
$5.40 Dic.13-14540-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un automóvil "Chevrolet".

En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318. El viernes 22 de Diciembre, a las 16 horas (4 p. m.); remataremos, con la base de cien pesos al contado, un automóvil "Chevrolet", doble faeton, matriculado con el número 4752, por mandato del señor Juez de Paz de la 18.a sección en los autos "Rosa Balboa con Manuel L. González".

Pago inmediato. Comisión: 5 o|o.
$4.50 Dic.13-14558-v.dic.22.

ADOLFO ARMELINO (Hijo)

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Crocker y Cía. contra Ricardo Olmedo. Juicio ejecutivo", el jueves 21 del corriente, a las 14 horas. En mi local de ventas, calle Misiones 1375, venderé en público remate y al mejor postor: Una minerva "Phonix III, un motor "Marelli" número 34919, una máquina coser cuadernos "Gebruder Brehmer", una máquina perforadora a palanca, sin guía una mesa pino, tres estantes con vidrieras, una vitrina mostrador roble. Las mercaderías están en exposición en mi local todos los días hábiles de 8 a 12 y 14 a 18.

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.
$6.40 Dic.13-14557-v.dic.21.

ROGELIO POGGIO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Guillermo Campodónico contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 13 de Enero de 1934 próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, el martillero don Rogelio Poggio, asistido del sucripto y del Actuario ad hoc, Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los inmuebles siguientes: 1.o La mitad de gananciales que por fallecimiento de su esposa doña Matilde Florentina Martínez tiene y le corresponden al causante don Luciano Caraballo en un terreno ubicado en la décimatercera sección judicial de Canelones (Santa Rosa), empadronado con el número 7444, compuesto en su totalidad de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, lindando: al Este, con Antonio González; al Sur, fracción cuatro, de Luciano Caraballo; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, María Luisa Martínez; 2.o Un terreno ubicado en la misma décimatercera sección de Canelones, empadronado con el número 7445, compuesto de una superficie de diez hectáreas seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros, deslindado así: al Este, con Antonio E. González; al Sur, Cándido Martínez; al Oeste, Eugenia Ortega y al Norte, con Félix Felipe Martínez (hoy Luciano Caraballo); 3.o Una fracción de terreno ubicada en la décimatercera sección judicial de Canelones que es parte de la empadronada con el número 7446, compuesta de una superficie de una hectárea cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros sesenta y dos decímetros y deslindado así: al Norte, con sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez (hoy Luciano Caraballo); al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código d eProcedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., según de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 4.o Que a los efectos de la realización de esta venta se habilitó la feria judicial mayor. — Sauce, Noviembre 30 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.
$48.00 Dic.13-14538-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Regino Llanos el 24 de Enero de este año, vendí a Enrique L. Oribe el hotel que giraba en esta plaza, a mi nombre, denominado "Hotel Español", habiéndome quedado a cargo del activo y pasivo de dicho hotel. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Melo, Diciembre de 1933. — Luis Ponzoni.
$5.00 Dic.13-14518-v.en.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional